GacetaMunicipal

AGOSTO DE 2008 • Ayuntamiento de Guadalajara. Año 91.

03 de Octubre de 2008

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECTORIO

Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Verde Valle
C.P. 44560 Tel. /Fax: 3122 6581

Portada
Vista Nocturna del
Teatro Degollado
1954

Edición, diseño e impresión
Jorge Villanueva Gómez
Elementos Gráficos
Cotopaxi No.1187 El Colli Urbano
Zapopan, Jalisco C.P. 45070
Tel. 3628-4191
graphicstar@hotmail.com

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara. Los trabajos publicados en la sección Archivo Municipal son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan lineamientos de esta revista y/o de la instancia de gobierno que representa.

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 03 de octubre de 2008

SUMARIO

Presentación
Alfonso Petersen Farah 3

Archivo Municipal

Recordando a Guadalajara
Fiesta Taurina.....5
Ma. Irma González Medina

Cuéntame una Historia
La comadre bruja.....7
Samira J. Peralta Pérez

Los Documentos... Un Tesoro
Instrucción Primaria.....9
José Manuel Ramos López.

Antes... Después
Antiguo Mercado... Nuevo Mercado Alcalde.....12
Lucina Y. Cárdenas del Toro

Foto Galería….....….....….....….....13

Ayuntamiento

Síntesis de las actas de las sesiones celebradas los días:

Sesiones Ordinarias
07 de agosto.....15
28 de agosto.....43

Informes de visitas oficiales.....197

Presentación

Un total de 367 kilómetros de ciclovía en 120 calles de Guadalajara abarcan la primera fase del proyecto de movilidad urbana que presentaron los integrantes del Colectivo Ecologista de Jalisco, el Instituto para el Desarrollo de Políticas para el Transporte (ITDP) y el Gobierno Municipal de Guadalajara.

La movilidad a través del transporte no motorizado en Guadalajara incluye conexiones con los otros municipios de la Zona Metropolitana. Con este proyecto se busca una equidad en los espacios públicos, reducir los accidentes y los congestionamientos viales, así como una movilidad más rápida en destinos no mayores a siete kilómetros y una mejor salud para los usuarios de las bicicletas.

Hago un reconocimiento a los deportistas tapatíos y jaliscienses que representaron dignamente a nuestro país en la justa deportiva más importante del mundo, los Juegos Olímpicos de Beijin, donde se dio sin duda una de las manifestaciones más importantes de la paz en la tierra.

En Guadalajara 2011 será el siguiente espacio donde los deportistas de América tendrán la oportunidad de dar lo mejor de sí y qué mejor oportunidad para demostrar a la comunidad internacional que los tapatíos estamos dando lo mejor de nosotros mismos, para hacer de esta una gran ciudad, para que los tapatíos nos comprometamos a llegar al 2011 con la mejor ciudad posible, más limpia, ordenada, humana, amable y mejor preparada para este evento.

En nuestros días rendir tributo a la memoria de Ignacio Luis Vallarta tiene mucho sentido, es importante hacerlo, sin duda, por la significación de su legado. Su incansable labor en el sector público lo llevaría a ser un indiscutible promotor de la educación y del derecho, no sólo de nuestro país, sino particularmente de nuestro Estado.

Mediante una inversión de dos millones 189 mil 70 pesos, el Ayuntamiento de Guadalajara construirá un nuevo invernadero en las instalaciones del Vivero Municipal del Dean, con la finalidad de duplicar la producción de árboles y plantas en ese lugar, y hacerlo autosuficiente, generando importantes ahorros al municipio, toda vez que en dos años será recuperada dicha inversión.

Con este nuevo invernadero, el vivero municipal podrá producir y desarrollar 174 mil plantas más al año. Anteriormente se producían en forma anual aproximadamente 200 mil plantas y con el nuevo se producirán 374 mil plantas ornamentales o florales, lo que representará un incremento anual del 87 por ciento.

El fascinante mundo marino es la nueva atracción del Zoológico Guadalajara que recientemente inauguró el Acuario Guadalajara, en el que se hace un homenaje a los mares y cuerpos de agua que hay en nuestro planeta y los cuales nos han ofrecido recreación, alimento e inspiración.

El interés que motivó al Zoológico Guadalajara crear un acuario en sus instalaciones fue mostrar a los visitantes especies acuáticas de todas las zonas del mundo y al mismo tiempo incrementar la colección faunística con peces, abarcando así todos los tipos de animales.

Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal

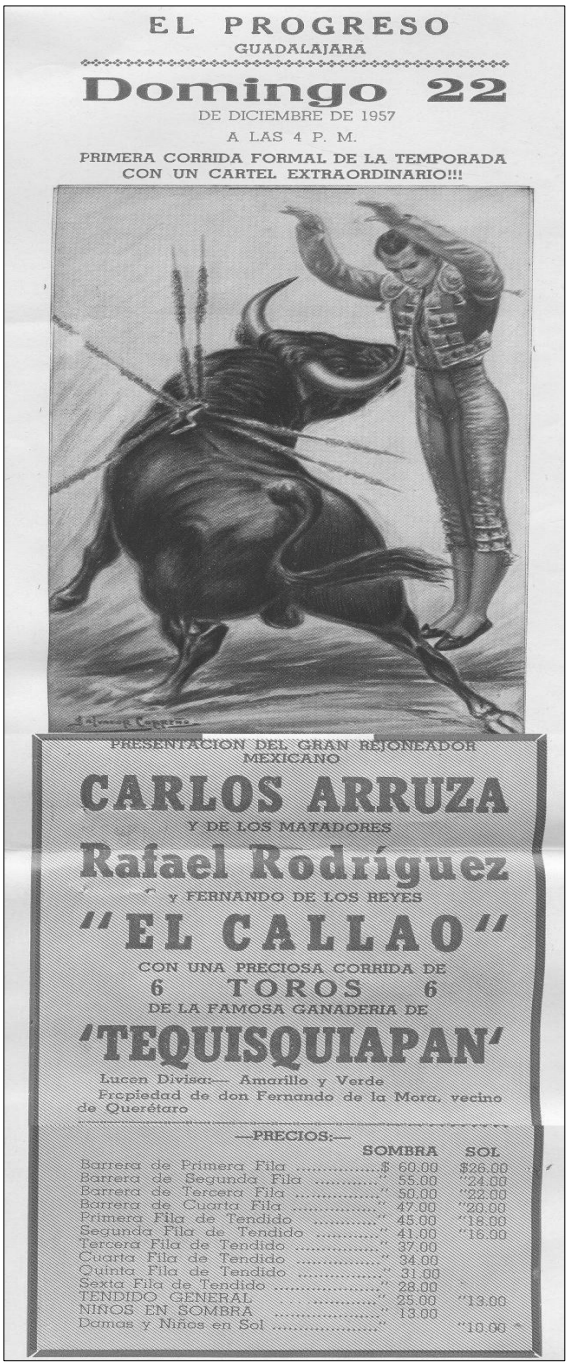

EL PROGRESO

GUADALAJARA

Domingo 22

DE DICIEMBRE DE 1957

A LAS 4 P. M.

PRIMERA CORRIDA FORMAL DE LA TEMPORADA
CON UN CARTEL EXTRAORDINARIO!!!

PRESENTACION DEL GRAN REJONEADOR MEXICANO

CARLOS ARRUZA

Y DE LOS MATADORES

Rafael Rodríguez

y FERNANDO DE LOS REYES

"EL CALLAO"

CON UNA PRECIOSA CORRIDA DE

6 TOROS 6

DE LA FAMOSA GANADERIA DE

'TEQUISQUIAPAN'

Lucen Divisa:— Amarillo y Verde
Propiedad de don Fernando de la Mora, vecino de Querétaro

—PRECIOS:—

	SOMBRA	SOL
Barrera de Primera Fila	$ 60.00	$26.00
Barrera de Segunda Fila	" 55.00	" 24.00
Barrera de Tercera Fila	" 50.00	" 22.00
Barrera de Cuarta Fila	" 47.00	" 20.00
Primera Fila de Tendido	" 45.00	" 18.00
Segunda Fila de Tendido	" 41.00	" 16.00
Tercera Fila de Tendido	" 37.00	
Cuarta Fila de Tendido	" 34.00	
Quinta Fila de Tendido	" 31.00	
Sexta Fila de Tendido	" 28.00	
TENDIDO GENERAL	" 25.00	" 12.00
NIÑOS EN SOMBRA	" 13.00	
Damas y Niños en Sol		" 10.00

Diciembre de 1957.

RECORDANDO A GUADALAJARA

Fiesta Taurina

María Irma González Medina

Presurosos, tanto hombres, mujeres y niños de cualquier edad acuden a la Plaza de Toros Nuevo Progreso para disfrutar de la fiesta brava. Valientes toreros desfilan en el ruedo portando sus trajes de luces confeccionados con hilos de oro y otros metales, y con ellos toda la comitiva: matadores, picadores, banderilleros, mozos de espadas, alguacilillos, monosabios, areneros y mulilleros.

Al arte de lidiar toros se le conoce como tauromaquia, y se remonta a la edad de Bronce. La corrida de toros nace en España. Actualmente se practica en diversos países del mundo para quienes gustan de este espectáculo, sin omitir que estos han ocasionado acaloradas polémicas desde sus inicios entre partidarios y detractores.

Además de la corrida, a la Tauromaquia también le corresponde la crianza y conocimiento de los toros (nombre que adoptan de acuerdo a su pelaje, cornamenta, comportamiento, porte, etcétera), la confección de la vestimenta de los participantes, diseño y publicación de carteles y otras manifestaciones artísticas o de carácter publicitario, que varían de acuerdo a los países y regiones donde la Tauromaquia es parte de la cultura nacional.

En nuestra bella Guadalajara durante la época colonial y en las primeras décadas de vida independiente, las corridas de toros engalanaban los sucesos políticos, basta citar algunos ejemplos: en octubre de 1722 el Ayuntamiento acordó festejar la boda de Luis Fernando, príncipe de Asturias, con la princesa de Orleans. Poco después de consumada la independencia, la entrada del Ejército Trigarante, el 27 de septiembre de 1821, a la capital del país se conmemoró con 30 corridas que se prolongaron a lo largo de varios meses. Otro ejemplo más, fue cuando se llevó a cabo la coronación del generalísimo Agustín de Iturbide como emperador de México, se glorificó en Guadalajara con la realización de 21 corridas. De esta forma las autoridades hacían partícipe a la población de hechos relevantes.

Hace algunos ayeres, en el siglo XVIII, las corridas se realizaban en el redondel que se acondicionaba en la Plaza de Armas, ahí la población se disponía a gozar de la fiesta brava, y había lugares preferenciales para los representantes del rey, quienes se instalaban en los balcones del palacio para no perder de vista ningún detalle del espectáculo, y los obispos y miembros del cabildo eclesiástico se sentaban cómodamente en el corredor existente en el lado suroriente de la catedral. Más tarde edificaron plazas provisionales de madera, que al término de la corrida eran demolidas. Existieron las Plazas de Toros del rincón del Diablo, llamada Santa María de Gracia, y la del Mercado Alcalde. Finalmente se construyó al lado del Hospicio Cabañas la Plaza de Toros "El Progreso".

Cuando el buen toreo se presentaba en El Progreso, se llenaba la pequeña plaza y sobresalían pocas damas en los tendidos, con "peinetones" y sus mantillas sevillanas, un clavel sobre la oreja izquierda adornaba su rostro, gritaban los aficionados de corazón que exigían una faena completa, por lo que los empresarios se preocupaban por presentar siempre lo mejor, algunas veces hasta vinieron toros de España.

La Plaza de Toros El Porvenir, que no era más que un corralón sobre la Avenida Alcalde en terrenos de los que eran Las Barranquitas, tenía un diseño particular. Las taquillas eras agujeros en una barda de adobe, las tribunas estaban hechas de madera y adobe. Después de un tiempo don Tomás Romero construyó la Plaza de Toros de Lidia, con un ruedo sin callejón, que después resultó idónea para la Lucha Libre.

Los tapatíos se alegraron con la construcción de La Plaza de Toros El Nuevo Progreso, inaugurada en 1979 en la colonia Independencia.

Para otorgar algunos servicios y beneficios a la población, el Ayuntamiento se encargaba de promover las corridas de toros. Después de escuchar las ofertas que hacían los interesados, el permiso era concedido.

La fiesta en antaño iniciaba con una afanada procesión. Engalanadas calandrias desfilaban por delante llevando un rehilete formado por banderillas, al compás de la música del clarín de órdenes del juez, sonaban los timbales atrás, que lograban romper con su paso la tranquilidad de la ciudad, calandrias con las cuadrillas en traje de luces, y cerrando las mulitas del servicio de plaza muy adornadas. Así lucían las calles de Guadalajara para vivir el gran espectáculo. También las plazas de toros eran usadas para presentaciones de artistas como La Prieta Linda, Manolín y Chilinsky, Viruta y Capulina, entre otros.

El lugar de hospedaje preferido por los toreros fue el Hotel Francés, en las primeras décadas del siglo XX. Era muy concurrido por los matadores de renombre como: Carnicerito, Balderas, Pepe Ortiz, Fermín, El Soldado y Garza, se distinguió por ser el centro de comentarios sobre el buen toreo. Algunos aficionados deambulaban por los alrededores del hotel y acechaban a los matadores para conseguir un "pase".

Hoy en día, en la Plaza de Toros El Nuevo Progreso además de las corridas de toros se presenta el espectáculo de los enanitos toreros, que es un show cómico, taurino, musical, donde entran en acción con vaquillas de casta (lidia). También ahí se realizan eventos del Ayuntamiento como la entrega de reconocimientos del Programa DARE a estudiantes de primaria.

Las corridas de toros siguen gustando a la población. Para anunciar el espectáculo ya no desfilan por las calles las calandrias como antes, pero sí se ven en los postes los carteles con la programación. El Ayuntamiento cuenta con el reglamento taurino cuyo objeto es regular la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con la fiesta brava.

Bibliografía:
MURIÀ, José María (2005). *Viñetas de Guadalajara*. Ayuntamiento de Guadalajara.
CORTÉZ Díaz, Aurelio (1999). *Guadalajara de mis recuerdos*. Ayuntamiento de Guadalajara.

CUÉNTAME UNA HISTORIA

La comadre bruja

(leyenda de Monterrey)

Samira J. Peralta Pérez

Como ya hemos comentado, las leyendas aún cuando contienen antecedentes algunos verdaderos y otros inciertos, son parte de lo que identifica un lugar o poblado, que en su gran mayoría es quien aporta los datos para que sean creadas, en esta ocasión les hablaré de una leyenda que se cuenta en el estado de Monterrey, Nuevo León.

Dicen que hace ya mucho tiempo, un ranchero cabalgaba de noche por una brecha que cruzaba el monte, allá en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, (hoy conocida como la Ciudad de los Parques). La luna iluminaba muy bien el camino, por lo que era fácil caminar en medio de aquel gran terreno despoblado. De pronto apareció una lechuza negra que comenzó a seguir al ranchero, lo perseguía haciendo pequeños vuelos en zigzag, posándose sobre las ramas secas de algunos mezquites, palmas y quiotes del lugar.

De repente la lechuza empezó a hacer un ruido muy parecido al chistido de una persona, como si quisiera llamar la atención del ranchero, y sus vuelos eran cada vez más cercanos a él, al grado de pasar rozando su sombrero, éste sospechó que pudiera tratarse de una "bruja", de esas que cuentan que son muy dadas a transformarse en lechuzas, pavas o perros para salir de noche a recibir órdenes de su jefe Lucifer y obtener en la entrevista las noticias que su profesión les exige.

El ranchero tenía una comadre con la cual no se llevaba bien pues se decía que era bruja, así que imaginó que pudiera tratarse de ella, y se dijo "*Ah que comadre tan argüendera, conque ahí anda volando pa´asustarme",* y sin hacer mucho movimiento, desenfundó su machete y lo puso junto a su pierna, escondiéndolo para que no se viera, pero el mango lo agarró al revés para poder golpearla con el lado sin filo, pues si aquella lechuza se trataba en realidad de su comadre quería comprobarlo, y aunque le caía mal no quería causarle daño, sólo darle un susto.

Continuó el hombre cabalgando a paso lento permitiendo que la lechuza lo alcanzara y estuviera más cerca, y en uno de esos vuelos que pasó rozando su sombrero, le lanzó un fuerte golpe derribándola y fue a caer entre los matorrales; el ranchero desmontó y corrió hacia donde había caído y aunque ésta intentó defenderse con sus garras y pico, el ranchero le propinó varios golpes con la hoja del machete y unos cuantos puntapiés, hasta quedar totalmente inconsciente aquel animal.

Ya estaba cerca del pueblo donde quedó tirada la lechuza, así que decidió irse a su casa a dormir, pues era muy noche. A la mañana siguiente, se despertó algo tarde y cuando estaba levantándose, su esposa que muy temprano había ido al molino, llegó corriendo toda asustada diciéndole *"¡Viejo, encontraron a la comadre toda golpiada tirada junto a la brecha, vamos a verla, pobrecita de ella!"*. El ranchero ya sospechando el porqué de aquel alboroto, se vistió y acompañó a su esposa a ver a la comadre que vivía cerca de su casa.

Al llegar había varias personas acompañándola, entre vecinas, familiares y curiosos. La comadre se encontraba con un vestido negro en su cama toda llena de moretones y raspones, al parecer causadas por haber sido golpeada con la hoja de un machete y haber recibido varias patadas. Ella se lamentaba con unos leves quejidos algo pausados, pero al entrar el ranchero al cuarto y decirle con algo de

sarcasmo *"¿cómo está comadre?, ¿que la golpearon?",* ella comenzó a dar grandes quejidos y a llorar con mucho ímpetu.

El ranchero y su esposa se fueron del lugar, pero él decía con ironía mientras se retiraba *"Pobre de la comadre, la golpearon mucho"* y ella lloraba y se quejaba más al escuchar sus palabras. Algunos meses después la comadre del ranchero falleció por causas desconocidas.

Fuente: Archivo Insólito: Periodismo de Misterio.

LOS DOCUMENTOS… UN TESORO

Instrucción Primaria

José Manuel Ramos López

Dentro del acervo histórico del Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García", se encuentran interesantes documentos relacionados con las escuelas primarias, en los cuales sobresalen algunos de los trabajos realizados por el alumnado y que vienen a dar una idea del empeño del educando realizado a través del ciclo escolar, tanto así que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco *El País*, de fecha sábado 19 de octubre de 1867, en la sección editorial lo viene a detallar Don José María Vigil:

"El 13 del actual tuvieron lugar en el salón principal del Instituto, los exámenes de las 16 escuelas primarias municipales que existen en Guadalajara. Los exámenes manifestaron resultados satisfactorios en la enseñanza durante la primera mitad del presente año. Se ha visto que a pesar de las grandes dificultades que se ha tenido que combatir, tanto por la escasez de fondos, como por el desorden consiguiente a los acontecimientos políticos acaecidos a fines del año pasado, la instrucción lejos de interrumpir su marcha, ha continuado por la ancha vía que les abrieran los genios de Nájera y Cotilla. ¡Loor eterno a los preceptores que comprendiendo la grandeza de su misión, no desmayan en el sagrado ministerio de echar los cimientos de la sociedad futura, despertando a la luz las tiernas inteligencias de la niñez!

Los exámenes comenzaron a las 9 de la mañana y acabaron a las doce y media del día. Ya antes se habían verificado los de cada escuela en particular. A los del 13 asistieron más de 400 niños y niñas. Los alumnos que en ésta se presentaron a examen fueron 16, dos por cada una de las escuelas de ambos sexos.

Los ramos sobre que se examinaron fueron los siguientes. Gramática española, aritmética, geometría, álgebra y geografía. Las niñas de las escuelas núm. 1 y núm. 8 manifestaron además notables conocimientos sobre los principios geométricos aplicados al corte de ropa.

Al concluir los exámenes, dos niñas y un niño pronunciaron sentidas alocuciones; el ciudadano Dr. Juan B. Híjar y Haro leyó en nombre de la junta directiva de estudios un discurso análogo a la importante solemnidad, y se verificó la distribución de premios entre los 400 alumnos presentes.

En los corredores y el salón se hallaban expuestas a la vista de la concurrencia, gran número de costuras, planas y trabajos de caligrafía, que llamaba la atención por el esmero y limpieza de su ejecución. Entre estos últimos haremos mención particular de un libro lujosamente empastado, compuesto de más de 300 planas admirablemente escritas por los niños de la escuela núm. 5 y dedicadas al ciudadano presidente constitucional, Benito Juárez. Aquel ilustrado ciudadano recibirá con el aprecio que se merece ese obsequio sencillo a la par que valioso, por ser la ofrenda de la sociedad que nace, hecha al hombre que simboliza las glorias y el porvenir de la patria.

En un artículo de esta naturaleza tenemos necesidad de reducirnos a apreciaciones generales; pues nos sería imposible entrar en detalles propios solamente de una memoria que esperamos que sea publicada por el ayuntamiento o la junta directiva de estudios, para que dentro y fuera de esta capital, puedan ser debidamente valorizadas las labores de los benéficos ciudadanos, que con tanta abnegación se dedican a la enseñanza de las generaciones que vendrán pronto a reemplazarnos con ventaja.

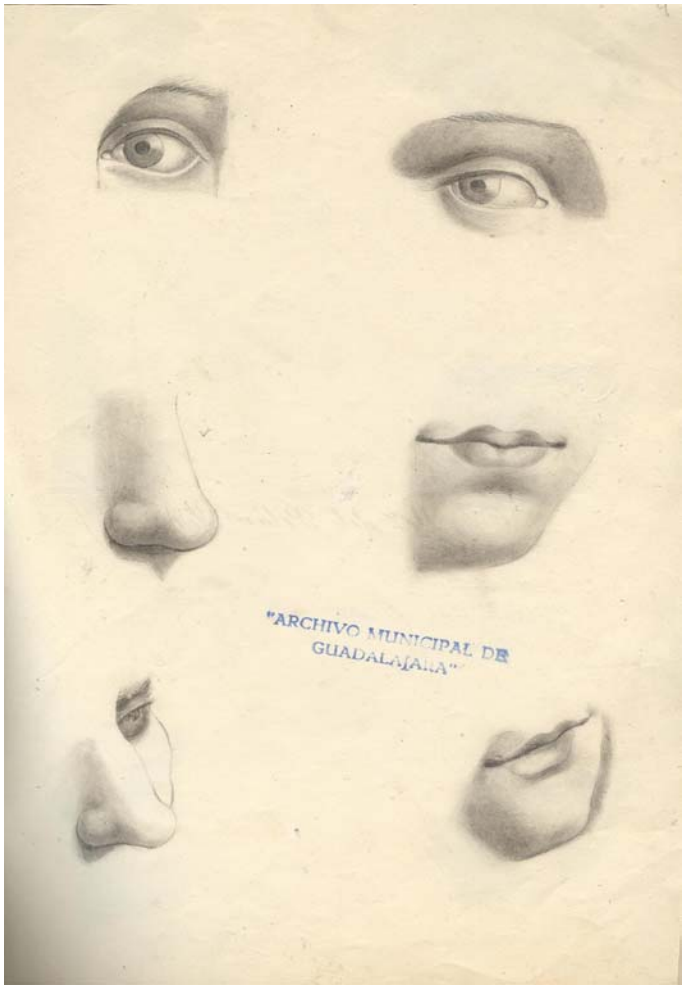

Trabajo Escolar de la alumna María del Pilar Arroyo, 1839.

Nada en efecto es más fructuoso, ni puede conmover tanto a un corazón verdaderamente progresista, como la educación de la niñez; base indispensable, sobre la cual tiene que reposar el edificio de la sociedad, Lo que hoy se haga por la niñez, será el pueblo dentro de quince o veinte años.

Comprendemos bien que los retrógrados no gusten de la enseñanza, o quieran dirigirla por sistemas calculados, para favorecer sus raquíticas tendencias; porque ellos saben bien que la ignorancia es el medio mejor de crear esclavos, y que el veneno que pueda introducirse en las aguas saludables de la instrucción, quedará latente para producir mas tarde sus resultados funestos.

Por esta razón creemos también que en esta parte es preciso no detenerse sobre las ventajas obtenidas; sino que es absolutamente indispensable marchar siempre adelante, aplicando sin cesar los mejores métodos, para que los niños en menos tiempo y con mas facilidad puedan obtener una suma de conocimientos mayor y más sólida, y aplicable a alas exigencias de la vida positiva. Es necesario sobre todo, no perder de vista, que la educación y la instrucción son cosas muy distintas, y que la primera es sobre todo necesaria.

Nada importa una inteligencia recargada con un cúmulo de ideas mal digeridas, si se descuida la parte principal, la formación del corazón y del carácter de verdaderos ciudadanos de una república democrática. Recomendamos, por lo mismo, de una manera muy especial, la enseñanza de los principios de una moral filosófica, es decir, de aquella que se encuentra emancipada de todo elemento religioso, que en su intolerante exclusivismo falsea mas bien la base de toda moralidad, igualmente que se inculquen aquellas ideas políticas que sirven para formar buenos ciudadanos y hombres honrados, conocedores, tanto de sus deberes, como de sus derechos.

Esta es la parte esencial sobre la que a nuestro juicio debe insistirse sin descanso. No despreciamos los trabajos de la caligrafía, por ejemplo; pero creemos que es más provechoso a los niños, emplear en cosas más útiles el tiempo que ocupan en pintar bonitas letras, trabajo mecánico que contribuye poco o nada al cultivo de la inteligencia. Por fortuna las personas encargadas de la dirección de la enseñanza, son bastante patriotas e ilustradas; y estamos seguros que tomarán en consideración las ligeras indicaciones que dejamos consignadas, y que tienden a la mejora del ramo primordial de la educación del pueblo.-J. M. Vigil".

ANTES… DESPUÉS

Antiguo Mercado… Nuevo Mercado Alcalde

Lucina Y. Cárdenas del Toro

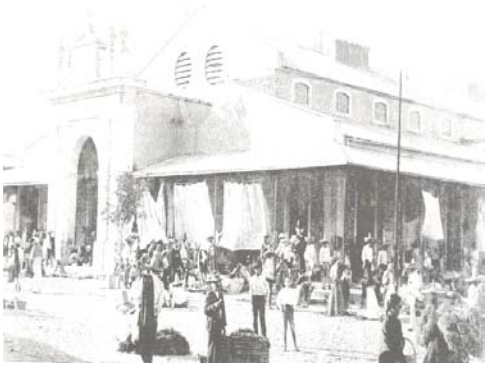

El predio donde en un principio estaba el antiguo Mercado Alcalde era un lugar donde originalmente recurrían los pobladores acompañados por sus recuas, a realizar las compras de los víveres que necesitaban.

Se le denominó Plaza de la Leña, porque ahí se hacía ese comercio; esta fue convertida más tarde por decreto municipal en mercado. También se le llegó a conocer como el Mercado de la Plaza de Toros.

A fines de la primera década del siglo XX se construyó lo que hoy llamamos antiguo Mercado Alcalde el cual fue edificado por el ingeniero Ernesto Fuchs, un bien inmueble con estructura de acero y con elementos decorativos neoclásicos como el sobriamente elegante pórtico de ingreso.

Fue breve el esplendor del Mercado Alcalde como tal, en la década de los sesentas fue demolido y se pensó en cimentar uno nuevo, esta obra la llevaría a cabo el ingeniero Felipe Arregui con ciertos adelantos técnicos modernos.

Se le dotó entonces de mayor amplitud, mejor aspecto, armonía y belleza. Trescientos setenta y ocho locales (una manzana entera) destinados a la venta de frutas y verduras lo coronaron rey y proveedor de las legumbres y frutos, desde entonces.

Se le instalaron además tanques estacionarios, lavaderos, andenes, fondas, carnicerías, abarrotes, guarderías… un sinnúmero de aditamentos que hicieron del mercado un centro de compras de lujo. Luego tuvo como lema "Limpieza e Higiene" durante el primer sexenio de los años setenta.

Hoy en día, conserva su fama de mercado barato, la estructura es fuerte y aguantadora de tiempos modernos; localizado entre las calles paralelas Angulo-Herrera y Cairo a sus cruces con Liceo y Pino Suárez, en el barrio del Santuario en la Zona Centro de Guadalajara, su inmejorable venta de fruta y verdura, guardan para el oído del visitante la palabra de los mercantes que gritan: *¡venga!*

Bibliografía.
HERNÁNDEZ, Larrañaga Javier. (2001). *Guadalajara: Identidad Perdida Transformación Urbana en el Siglo XX*. Editorial Ágata. Guadalajara, Jalisco; México, Págs. 33 a 34.
VILLASEÑOR, Villaseñor Ramiro (1988*). Las Calles Históricas de Guadalajara, Tomo II.* Talleres Impresora Revolución 2000. Guadalajara, Jalisco; México. Págs.303.

FOTOGALERIA

Desfile Inaugural del XV Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería; aquí el Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah en compañía del Secretario General de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez y del Presidente de la CANACO tapatía, José Andrés Villalobos.

En el marco de los honores a la bandera en Palacio Municipal, el Primer Edil, hizo un merecido reconocimiento a los deportistas tapatíos y jaliscienses que representaron dignamente a nuestro país en la justa deportiva más importante del mundo, los Juegos Olímpicos de Beijin, donde se dió sin duda una de las manifestaciones más importantes de la paz en la tierra.

Ignacio Luis Vallarta Ogazón, quien fuera Gobernador de Jalisco, Ministro de Gobernación, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente de la Suprema Corte de Justicia fue recordado con una guardia de honor al cumplirse el 178 aniversario de su nacimiento.

Guadalajara rindió homenaje a sus héroes, hombre y mujeres que a lo largo de la historia han arriesgado y en ocasiones perdido, su vida por salvar la de los demás. Los bomberos tapatíos en el marco de la celebración del Día Internacional del Bombero.

El alcalde tapatío arrancó tres obras al norte de la ciudad, en la colonia Lomas del Paraíso, con una inversión total cercana a los cuatro millones de pesos.

Con el firme compromiso de trabajar de la mano con el Gobierno Municipal para tener un mejor medio ambiente y un verdadero desarrollo sustentable, se presentó formalmente el Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Guadalajara, ante la presencia del Presidente Municipal, Alfonso Petersen Farah.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

Presidió la sesión el doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día, con modificaciones.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 24 de julio de 2008.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a Comisiones los siguientes oficios y solicitudes: los que suscribe el ingeniero Luis Fernando Galván López, Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se autorice la desincorporación y la baja del padrón de inventario de diversos bienes muebles propiedad municipal; se autorice la donación de ocho bienes muebles propiedad municipal a favor del Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco; los que suscriben el licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal y el licenciado Ignacio Jiménez Ramírez, Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten los expedientes correspondientes a la entrega en comodato de predios propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, y del Servicio Postal Mexicano; a la entrega en donación de un predio propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco; a la enajenación de un predio propiedad municipal a favor del ciudadano Emmanuel Pulido Morales; y a la modificación del decreto D 73/27/06, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; a la autorización de la prórroga del plazo para el pago de un predio propiedad municipal que se autorizó enajenar a favor de la ciudadana María Elena Martínez Pérez, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; del Presidente de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, para que este Ayuntamiento, patrocinador de dicha feria, autorice entregar un apoyo económico por la cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Cultura; del Médico Veterinario Zootecnista Francisco Rodríguez Herrejón, Director General y Apoderado de Zoológico Guadalajara, mediante el cual remite el informe en cumplimiento del acuerdo A 46/17/08, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Medio Ambiente y Ecología, así como remitir copia a los integrantes del Ayuntamiento; se confirmaron el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Rubén Lozano Rangel, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número 339/2007-J. y el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por la ciudadana Marina Quezada Saldaña, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número 62/2007-D.S.I.V., remitidos por la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento; del licenciado Porfirio Vega Ruiz, Secretario del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Sistema DIF Jalisco, DIF Municipales y Organismos Públicos Descentralizados, para que se les apoye con la donación de trofeos que serán entregados en la realización de una convivencia deportiva y cultural, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Deportes y Atención a la Juventud; del profesor Ramón Mata Torres, Presidente del Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara, para que la partida presupuestal asignada a dicho consejo sea enviada a la Dirección de Cultura, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Cultura; el que suscribe el diputado Jorge Alberto Salinas Osornio, mediante el cual remite iniciativa de reforma integral al Sistema Presupuestario del Estado de Jalisco, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, quedando a disposición de los integrantes del Pleno

y se ordenó la remisión de una copia al Tesorero Municipal y el que suscribe el Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 589-LVIII-08, que exhorta a este Ayuntamiento a que en los términos de lo previsto por el artículo cuarto transitorio de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se adecuen y publiquen las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Agua Potable y Saneamiento.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

De la regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para reformar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Inspección y Vigilancia y Mercados y Centrales de Abasto; y para la designación de un representante de asociaciones de padres de familia con presencia en este municipio para integrarse al Consejo de Participación Social en la Educación, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación.

De la regidora María del Rocío Corona Nakamura, para que se autorice la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Universidad de Guadalajara, para la construcción de una preparatoria en la Zona Oriente del Sector Libertad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Educación; para solicitar la expropiación de los terrenos aledaños al Parque Los Colomos, por causa de utilidad pública, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Medio Ambiente y Ecología; y para dar solución al problema de circulación que se presenta en la calles Juan de la Barrera (antigua carretera a Chapala), en el cruce de las vías de Ferrocarril en la colonia Álamo Industrial, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Calles y Alumbrado Público.

De la regidora Claudia Delgadillo González, para que se autorice la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Asociación Civil “Escuela de Fútbol AKD Rafael Tribi Anaya”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Deportes y Atención a la Juventud.

Del regidor José García Ortiz, para que se elabore un proyecto de reubicación del tianguis denominado “Palos” en el fraccionamiento Colón, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Del regidor Luis Alberto Reyes Munguía, para la expedición de las disposiciones administrativas destinadas a regular el uso y posesión temporal de la estructura y división inmobiliaria del Palacio Municipal que alberga la sede del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y Reglamentos y Gobernación.

Del regidor Salvador Caro Cabrera, para que se autorice elevar iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Hacienda Pública.

Del regidor Leobardo Alcalá Padilla, para reformar los artículos 38, 82 y 85 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; se instruya al Director General de Servicios Médicos Municipales, para que rinda un informe detallado al Pleno del Ayuntamiento del estado que

guardan todas y cada una de las Unidades Médicas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones; y se integre la Plaza de los Mariachis al programa de iluminación con motivos navideños instrumentado por la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) con recursos municipales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Del regidor Pablo Vázquez Ramírez, para que se modifique el decreto número D 50/16/08, relativo a la permuta propiedad de la arrendadora Country Club, S.A., habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

Del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, para reformar el artículo 102 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y para reformar diversos artículos del Reglamento de las Relaciones entre la Ciudad de Guadalajara y otras Ciudades del Mundo, Bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Desarrollo Económico y Turismo.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes para llevar a cabo el programa de prevención y control de plagas; para el remozamiento de la Unidad Deportiva Tetlán Río Verde; instrumentar un manual de criterios y lineamientos en el ámbito municipal que establezca precedentes en materia de inspección y vigilancia y de seguridad pública; declarar la continuidad del Zoológico Guadalajara como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Guadalajara; relativo al acuerdo legislativo 919/05 mediante el cual se ordena enviar comunicado a este Ayuntamiento, manifestando el interés del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que los servicios de transporte turístico en la zona metropolitana contemplen una ampliación en sus recorridos a los Centros Históricos de Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan; para que se capacite, respecto de los sitios turísticos de nuestra Ciudad, al personal adscrito a la Dirección de Turismo; por los que se instruyó a la Dirección General de Obras Públicas a realizar los estudios técnicos necesarios para que determine el estado que guardan las fincas marcadas con los números 879, 883 y 889 de la calle Pedro Gómez Maraver de la colonia Alcalde Barranquitas de esta Ciudad; para que se realicen diversas obras en la Unidad Habitacional José Clemente Orozco, con la intervención de la regidora Celia Fausto Lizaola; para incentivar la participación ciudadana en el procedimiento de revisión del Programa y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora Celia Fausto Lizaola; se instituya un programa de rehabilitación de banquetas en el Centro Histórico de nuestra Ciudad; por el que se aprobó la cartografía modificada relativa al lote 08, manzana número 13, zona 02 del ex Ejido de Polanco, zona 07 Cruz del Sur; el que aprueba la incorporación al Subprograma de Redensificación del bien inmueble que se ubica en la calle Mar Mediterráneo número 1300, Distrito Urbano "Zona 02 Minerva", Subdistrito Urbano "04 Country Club"; el que aprobó la lista de beneficiarios de las estancias infantiles en cumplimiento al decreto número D 53/19/08; el que aprobó la ampliación al subsidio otorgado inicialmente dentro del Presupuesto de Egresos del año 2008, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde; los que aprobaron la entrega de apoyos económicos a favor de la Liga Infantil y Juvenil de Béisbol Guadalajara, Sutaj, A.C.; y para la compra de electrodomésticos que serán rifados al Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento; por el que se aprobó la modificación de los decretos D 27/25/07 y D 50/13/08; por el que se autorizó realizar las acciones necesarias para que la Delegación Guadalajara de la Cruz Roja Mexicana siga operando de la mejor manera ante su posible reubicación por las obras de la construcción de la Villa Panamericana, con la intervención de los regidores Celia Fausto Lizaola, Leobardo Alcalá Padilla, Luis Alberto Reyes Munguía, Salvador Caro Cabrera y Álvaro Córdoba Pérez; por los que se reformaron el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara; el que aprobó el nombramiento de

vocales de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara; habiéndose regresado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal el correspondiente a la donación de kioscos de prensa, acorde a los actos jurídicos celebrados con Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V., en beneficio de los voceadores que se indiquen en la lista que elaborará para tal efecto la Secretaría General de este Ayuntamiento; y se retiró del orden del día la iniciativa para que se depure la lista inicial de deudores del año 2008 respecto del Ejercicio Fiscal del año 2007.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Claudia Delgadillo González hizo mención del problema que enfrentan los comerciantes que se agrupan en la Unión de Tianguistas Vicente Guerrero y Álvaro Obregón, así como de los comerciantes que se encuentran agrupados a través de la Asociación Civil, Mutualidad Manuel Flores; y el regidor Leobardo Alcalá Padilla se refirió a diversas manifestaciones de los comerciantes de la Plaza de los Mariachis relativas a la necesidad de un proyecto de remodelación a dicha plaza. Y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

Sesión de Ayuntamiento.

DICTÁMENES, ACUERDOS ECONÓMICOS E INICIATIVAS DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN APROBADOS

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/01/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa de acuerdo presentada por la regidora Claudia Delgadillo González con la finalidad de llevar a cabo un programa de prevención y control de plagas en la ciudad así como verificar los procedimientos y materiales utilizados por las empresas prestadoras de estos servicios, ordenándose su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Salud,
Higiene y Combate a las Adicciones

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, QUE PROPONE EL REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA TETLÁN RÍO VERDE

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/02/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa de acuerdo con número de turno 61/08 mediante la que se propone llevar a cabo el remozamiento y mantenimiento de la Unidad Deportiva Tetlán Río Verde, por los motivos establecidos en el considerando VI del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Hacienda Pública
y Deportes y Atención a la Juventud

Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE INSTRUMENTE UN MANUAL QUE ESTABLEZCA PRECEDENTES EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/03/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los argumentos antes mencionados, se rechaza la iniciativa de acuerdo presentada por el regidor Leobardo Alcalá Padilla, para que se instrumente un manual de criterios y lineamientos en el ámbito municipal de Guadalajara que establezca precedentes en materia de inspección y vigilancia y de seguridad pública en nuestro municipio, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación,
Inspección y Vigilancia y Justicia

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Síndico Verónica Rizo López.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE DECLARE LA CONTINUIDAD DEL ZOOLÓGICO GUADALAJARA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/04/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por los razonamientos y fundamentos expresados en los considerandos del dictamen que aquí nos ocupa, se tiene por rechazada la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Cultura, Reglamentos y Gobernación
y Medio Ambiente y Ecología

Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ACUERDO LEGISLATIVO 919/05 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA ENVIAR COMUNICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, MANIFESTANDO EL INTERÉS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN LA ZONA METROPOLITANA CONTEMPLEN UNA AMPLIACIÓN EN SUS RECORRIDOS A LOS CENTROS HISTÓRICOS DE TONALÁ, TLAQUEPAQUE Y ZAPOPAN

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/05/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se rechaza la iniciativa registrada con el turno 287/05.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA LUISA GONZÁLEZ GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INSTRUYA EN IDIOMA INGLÉS Y SE CAPACITE RESPECTO DE LOS SITIOS TURÍSTICOS DE NUESTRA CIUDAD, AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TURISMO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/06/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa registrada con el turno 57/06 por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE AUTORICE OTORGAR APOYO A LOS VECINOS DE LAS FINCAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 879, 883 Y 889 DE LA CALLE PEDRO GÓMEZ MARAVER EN LA COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/07/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para que realice los estudios técnicos necesarios para que determine el estado que guardan las fincas marcadas con los números 879, 883 y 889 de la calle Pedro Gómez Maraver de la colonia Alcalde Barranquitas de esta ciudad; así como la posible reparación o ayuda para subsanar la situación respecto a las mismas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos técnicos y económicos para estos rubros.

Segundo. Se instruye a las Direcciones Generales de Obras Públicas y Bomberos y Protección Civil, para que en uso de sus atribuciones, de manera urgente y en forma precautoria, lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de prevenir daños a terceros y a la integridad física de los habitantes de nuestro municipio, por el riesgo que pudiesen representar las fincas señaladas en el punto anterior.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Protección Civil

Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, QUE TIENE LA FINALIDAD DE REALIZAR DIVERSAS OBRAS EN LA UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ CLEMENTE OROZCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/08/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para que estudie y analice la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de las propuestas de obra pública referidas en el punto III de los considerandos del presente dictamen, correspondientes a la Unidad Habitacional José Clemente Orozco de esta ciudad.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para que en caso de que haya determinado positivamente la viabilidad de alguna o algunas de las obras a que se hace referencia en el punto anterior, elabore el proyecto ejecutivo y lo proponga al Ayuntamiento para su inclusión en el Proyecto de Inversión de Obra Pública 2009 del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Hacienda Pública

Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE DIVERSAS ACCIONES PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PROGRAMA Y PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/09/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a los representantes de este Ayuntamiento ante el Consejo de Administración del SIAPA, para que gestionen ante ese Organismo la inserción en los recibos de pago por consumo de agua, de una leyenda o en su caso anexar un documento que haga alusión al derecho ciudadano de participar en el procedimiento de revisión del Programa y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

La inserción deberá hacerse exclusivamente en los recibos correspondientes a los bienes inmuebles ubicados en este municipio. La leyenda a que alude el párrafo anterior deberá decir lo siguiente: "El Municipio de Guadalajara se encuentra en proceso de revisión de su Programa y Planes de Desarrollo Urbano, infórmate y participa en la consulta pública".

Segundo. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que con cargo a su presupuesto y con el apoyo técnico de la Comisión de Planeación Urbana, diseñe e implemente una campaña de difusión en los medios de comunicación masiva, en la que se incentive la participación ciudadana en el procedimiento de revisión del Programa y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE INSTITUYA UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE NUESTRA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 58/11/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Por los razonamientos establecidos en el considerando del presente dictamen, se concluye que es de aprobarse la iniciativa del regidor Leobardo Alcalá Padilla, para que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública realice los ajustes necesarios, para cumplir lo propuesto y en su momento de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos, se incluya en la propuesta de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 en el rubro de Obra Pública del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruya a la Dirección General de Obras Públicas, que una vez que se cuente con la aprobación de los recursos económicos necesarios para este proyecto, se realicen en un plazo no mayor de 45 días los estudios y proyectos ejecutivos necesarios, debidamente costeado, las obras de rehabilitación para las banquetas, ubicadas en el Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Calles y Alumbrado Público,
Hacienda Pública y Centro, Barrios Tradicionales
y Monumentos

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/SD/1459/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA QUE SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CARTOGRAFÍAS RELATIVAS AL LOTE 08, MANZANA 13, ZONA 02 DEL EX EJIDO DE POLANCO, ZONA 07 CRUZ DEL SUR

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 58/12/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la cartografía modificada relativa al lote 08, manzana número 13, zona 02 del ex Ejido de Polanco, zona 07 Cruz del Sur, de la cual se anexa copia simple de la misma para constancia como parte integral del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como las cartografías originales aprobadas, remítase oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad anexando copia certificada del expediente con todos los antecedentes y constancias referidas.

Tercero. Notifíquese del presente acuerdo al Director General de Obras Públicas y al Director de Catastro, adjuntando copia simple de lo acordado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que firmen los documentos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL ARQUITECTO LUIS ALONSO MARTÍNEZ SÁENZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN URBANA, PARA QUE SE DECLARE FORMALMENTE INCORPORADO POR ESTE AYUNTAMIENTO AL SUBPROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR MEDITERRÁNEO NÚMERO 1256, DISTRITO URBANO "ZONA 02 MINERVA", SUBDISTRITO URBANO 04 "COUNTRY CLUB"; Y EL QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE MARIANO OTERO 1326, DISTRITO URBANO "ZONA 02 MINERVA", SUBDISTRITO URBANO 13 "JARDINES DEL BOSQUE"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 58/13/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la incorporación al subprograma de redensificación del siguiente bien inmueble: El que se ubica en la Calle Mar Mediterráneo número 1300, distrito urbano "Zona 02 Minerva", Subdistrito Urbano "04 Country Club".

Segundo. Se le otorga a su propietario un plazo de 30 días contados a partir de la notificación para ingresar a la Tesorería Municipal por concepto de aportación al programa la cantidad que resulte de multiplicar los metros cuadrados a adquirir por el costo unitario de éstos. De haber realizado el pago en su momento, el particular habrá de hacerlo manifiesto mediante documento oficial que acredite el mismo a la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) a la Tesorería Municipal, así como a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana a través de su presidencia.

Tercero. Se instruye al titular de la Comisión de Planeación Urbana para que notifique del presente acuerdo al promotor correspondiente, así como la suma que le corresponde pagar por concepto de aportación al subprograma de redensificación de inmuebles.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a signar la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGPS-482/08 QUE SUSCRIBE ÁNGEL MARTÍN CAMARENA CORONADO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LAS ESTANCIAS INFANTILES, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO D 53/19/08

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la lista de beneficiarios de estancias infantiles, remitidos por la Dirección General de Promoción Social, lo anterior en el cumplimiento del decreto D 53/19/08.[1]

Segundo. Notifíquese a la Dirección General de Promoción Social, sobre la aprobación del presente decreto, para efectos de la entrega del recurso asignado a la partida 4203.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

[1] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 16 de fecha 26 de agosto de 2008.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE AUTORICE ENTREGAR UN SUBSIDIO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS "FRAY ANTONIO ALCALDE" Y LA SOLICITUD DEL ARQUITECTO XAVIER ORENDÁIN MARTÍNEZ GALLARDO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ALBERGUE "LAS CUADRITAS" FRAY ANTONIO ALCALDE, PARA QUE SE LES AUTORICE UNA PARTIDA DE $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la ampliación al subsidio otorgado inicialmente dentro del Presupuesto de Egresos del año 2008, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, incrementándose por un monto de $287,413.00 (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), para ascender a un total anual de $1'487,413.00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), señalando que dicho recurso deberá disponerse de la partida presupuestal 4103 Otros Subsidios.

Segundo. Se modifica el decreto D 38/9BIS/07 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo modifíquese la lista de subsidios y subvenciones, con la ampliación aprobada en el punto primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se aprueba el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2008, para el Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, contenido en el Anexo 1 del presente decreto y que por lo tanto forma parte integral del mismo, así como su Estimación de Ingresos, conformada por las cuotas de recuperación con un importe de $492,962.00 (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y el subsidio municipal por un total de $1'487,413.00. (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.)

Cuarto. Se aprueba la plantilla de personal que formará parte integral del Presupuesto de Egresos del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en los términos en que se encuentra el Anexo 2.

Quinto. Toda vez que la plantilla de personal del Albergue "Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde" forma parte de su Presupuesto de Egresos y debido a que éste debe ser aprobado por el Órgano de Gobierno Municipal, sólo podrán hacerse modificaciones a ésta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Sexto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquense el presente decreto y sus anexos, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.[2]

[2] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 14 de fecha 20 de agosto de 2008

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Desarrollo Humano

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LUIS ALBERTO REYES MUNGUÍA, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA LIGA INFANTIL Y JUVENIL DE BÉISBOL GUADALAJARA, SUTAJ, A.C.

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega de un subsidio por la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la Liga Infantil y Juvenil de Béisbol Guadalajara, SUTAJ, A.C., señalando que el recurso deberá disponerse de la partida 4103 Otros Subsidios y aplicarse para el pago del transporte de los equipos (renta de autobús).[3]

Segundo. Se modifica el decreto D 38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el subsidio aprobado en el punto Primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que solicite a la Liga Infantil y Juvenil de Béisbol Guadalajara, SUTAJ, A.C., copia simple de los documentos de comprobación de gastos (fiscales o no fiscales) correspondientes a la aplicación del recurso aprobado por el Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores al otorgamiento del mismo.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Deportes
y Atención a la Juventud

[3] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 13 de fecha 19 de agosto de 2008.

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS QUE SERÁN RIFADOS AL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega de un subsidio por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a favor del comité para la adquisición de estímulos a rifarse el Día Nacional del Bombero 2008, los cuales deberán destinarse para la compra de electrodomésticos que serán rifados como reconocimiento y perseverancia a su labor en los festejos del 22 de agosto Día del Bombero; señalando que dicho recurso deberá disponerse de la partida 4103 Otros Subsidios.[4]

Segundo. Se modifica el decreto D 38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto Primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que solicite a la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara, copia simple de los documentos (fiscales o no fiscales) que servirán como documentos de comprobación de gastos, correspondientes a la aplicación del recurso proporcionado por el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a su otorgamiento.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública
y Protección Civil

[4] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 13 de fecha 19 de agosto de 2008.

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL DECRETO D 27/25/07

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento municipal por causa justificada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto D 27/25/07, para quedar como sigue:

> **Primero**. Se aprueba la cancelación de los adeudos restantes del total inicial, de 10,630 convenios, en los que el mismo es menor a los $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se desprenden de los contratos de obra pública por concertación suscritos entre particulares y el Municipio de Guadalajara hasta el 31 de diciembre del 2003, de los que se desprende un total en conjunto que asciende a $5,360.71 (cinco mil trescientos sesenta pesos 71/100 M.N.), permaneciendo el listado publicado en el decreto D 27/25/07, sin modificaciones.

Tercero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.[5]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL PRIMER PUNTO DEL DECRETO D 50/13/08, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO A FAVOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN DE OCCIDENTE (CRIT)

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento municipal por causa justificada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

[5] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 16 de fecha 26 de agosto de 2008.

Segundo. Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto D 50/13/08.

Tercero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.[6]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE AYUNTAMIENTO IMPULSE LAS MEJORES CONDICIONES PARA QUE LA DELEGACIÓN GUADALAJARA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA SIGA OPERANDO DE LA MEJOR MANERA ANTE SU POSIBLE REUBICACIÓN POR LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 58/21/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Guadalajara, a fin de que realice el levantamiento topográfico para determinar los límites del predio.

Segundo. Una vez complementado el punto anterior, se instruye a la Sindicatura así como a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, a que realicen las acciones necesarias, a fin de que sea llevada a cabo la subdivisión en dos fracciones del predio propiedad municipal con una superficie total de 162,597.47 metros cuadrados que se ampara bajo escritura pública número 2,812 dos mil ochocientos doce, de fecha 10 diez de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Notario Titular Número 67 sesenta y siete de esta municipalidad, de las cuales, una de ellas habrá de ser de una superficie de 12,065.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

Al Sur cuenta con un lindero de aproximadamente 143 metros y colinda con el Anillo Periférico.

Al Norponiente cuenta con un lindero de aproximadamente 167 metros, el cual colinda actualmente con la parte posterior del Planetario.

[6] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 13 de fecha 19 de agosto de 2008.

Al Oriente tiene un lindero de 157 metros, con frente a la Vialidad en Proyecto RI-VL 02, que dará continuidad a la calle Camino Viejo a Huentitán

La Segunda de las fracciones contará con una superficie de 150,532.15 metros cuadrados que ampara el resto del predio mencionado en el párrafo primero del presente punto de decreto.

Tercero. Se aprueba la desincorporación del régimen de dominio público de una superficie de 12,065.32 metros cuadrados respecto de la superficie total que contempla la escritura pública número 2,812 dos mil ochocientos doce, de fecha 10 diez de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno que ampara una superficie de 162,597.47 metros cuadrados otorgada ante el licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Notario Titular Número 67 sesenta y siete de esta municipalidad. La superficie a desincorporar se identifica con las siguientes medidas y linderos:

Al Sur cuenta con un lindero de aproximadamente 143 metros y colinda con el Anillo Periférico.

Al Norponiente cuenta con un lindero de aproximadamente 167 metros, el cual colinda actualmente con la parte posterior del Planetario.

Al Oriente tiene un lindero de 157 metros, con frente a la Vialidad en Proyecto RI-VL 02, que dará continuidad a la calle Camino Viejo a Huentitán.

Quedando el resto de la superficie sujeta al régimen de dominio público de propiedad municipal.

Cuarto. Se aprueba la donación condicionada de la superficie de 12,065.32 metros cuadrados respecto de la superficie que ampara la escritura pública número 2,812 dos mil ochocientos doce, a que se refiere el acuerdo anterior, por lo que se autoriza la celebración del contrato respectivo entre el Municipio de Guadalajara y la institución denominada "Cruz Roja Mexicana" a efecto de que éstos se destinen a los fines que a continuación se describen:

a) El donatario sólo podrá destinar el bien inmueble única y exclusivamente para construir en ellos la infraestructura necesaria para mantener en operación las instalaciones de atención que designe mediante proyecto la Cruz Roja Mexicana;
b) El donatario tendrá la obligación de destinar el bien inmueble que se le entrega en donación, exclusivamente para la edificación, operación y explotación de las instalaciones de la Cruz Roja, en consecuencia, no podrá afectarlo a otro fin que no sea el anteriormente indicado.
c) El donatario se obliga a mantener y conservar el bien inmueble otorgado en donación, haciéndose responsables del uso y conservación de los mismos;
d) El Municipio de Guadalajara, por disposición de su Ayuntamiento puede revocar la donación si el donatario incurre en los siguientes supuestos:
1. Destine el bien inmueble que se le entrega en donación, a fines distintos a la edificación, operación y explotación de las instalaciones de la Cruz Roja;
2. Transferir el uso o posesión del bien inmueble a un tercero;
3. No pusiere toda la diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento del bien inmueble; y
4. Las demás que le señalen las leyes para tal efecto.
e) De ocurrir el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, se revocará la donación, por lo que regresará el predio materia de la misma, al Ayuntamiento con todos sus frutos y accesorios, como de dominio público.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones inherentes al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y
Urbana y Patrimonio Municipal

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL REGIDOR PABLO VÁZQUEZ RAMÍREZ, PARA QUE SE REFORME EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adicionan diversos artículos al Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara. [7]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y
Gobernación y Panteones

Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor José García Ortiz.

[7] Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 13 de fecha 19 de agosto de 2008.

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Síndico Verónica Rizo López.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LA REGIDORA MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara.[8]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y
Gobernación y Espectáculos Públicos

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidor José García Ortiz.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Síndico Verónica Rizo López.

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 58/24/08, que concluyó en los siguientes puntos de

[8] Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo IV, Ejemplar 12 de fecha 15 de agosto de 2008.

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban como vocales propietarios para integrar la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, en su calidad de vocales jóvenes, a las siguientes personas:

- María de la Fe Torres.
- Yolanda Lizeth Palomino Hernández.
- Christian Daniel Esparza Villalpando.
- Salvador Calzada Martínez.

Asimismo, se aprueban como vocales suplentes de los anteriores a las siguientes personas:

- Luz Elvira Olivares Ramos.
- Salvador Vivanco Guzmán.
- José Víctor Rodríguez Ortiz.
- Zayra Daniela Vélez Báez.

Segundo. Se aprueba como vocal propietario para integrar la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, en su calidad de vocal representante del sector estudiantil, a la siguiente persona:

- Daniel Rodríguez Camacho.

Asimismo, se aprueba como vocal suplente del anterior, a la siguiente persona:

- Misael Alejandro Simón de la Madrid.

Tercero. Se instruye al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara para que dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, notifique a las personas señaladas en los puntos Primero y Segundo del presente acuerdo, de su designación como integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara del referido organismo público.

Cuarto. Se instruye al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara para que dentro del plazo señalado en el punto de acuerdo anterior, convoque a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, para la integración del representante del sector estudiantil y los cuatro jóvenes que fungirán como vocales de la referida Junta.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara para su cumplimiento.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud

Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 08 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

Presidió la sesión el doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones, con la intervención de los regidores Álvaro Córdoba Pérez, Leobardo Alcalá Padilla, Salvador Caro Cabrera y María del Rocío Corona Nakamura.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2008.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes y oficios: de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se modifique el decreto número D 27/26/07; los que suscribe la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, mediante los cuales remite los expedientes correspondientes a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la entrega en donación de 100 luminarias a favor del Municipio de Poncitlán, Jalisco; a la entrega de la copia del software que utiliza este municipio denominado "Beca Guadalajara", a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco; y a la baja de un vehículo propiedad municipal, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; de Mauricio Carrera Angulo, de Patrocinios del Festival Papirolas, Genaro Amador Hernández, Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre, José Palacios Jiménez, Presidente del Consejo de Directores de Guadalajara 2020 y Consuelo Mendoza García, Coordinadora General de la Cumbre Iberoamericana de la Familia, para que este municipio les otorgue apoyos económicos; el que suscribe el ingeniero Armando González Cantú, Tesorero Municipal, para que se autorice la operación de la Tesorería con el Grupo Financiero BanRegio; el que suscribe el licenciado Alfredo Aceves Fernández, Director de Desarrollo de Emprendedores, mediante el cual expone la situación financiera del Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; los que suscriben los regidores Marta Estela Arizmendi Fombona, Álvaro Córdoba Pérez y Pablo Vázquez Ramírez, respecto de su participación en el II Taller Nacional de Síndicos y Regidores, "Herramientas para lograr municipios competitivos", en la ciudad de Cancún, Quintana Roo; informes de actividades que presentan el doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, respecto de sus visitas oficiales a la Ciudad de México y del regidor Álvaro Córdoba Pérez, respecto de su asistencia a la sexta celebración anual de la Semana Jalisco en California, en la ciudad de Los Ángeles, California, teniéndose por cumplimentada la obligación prevista en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, y ordenándose su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como a su remisión a los integrantes del Ayuntamiento; el que suscriben los regidores María del Rocío Corona Nakamura, Myriam Vachéz Plagnol, Pablo Vázquez Ramírez y Héctor Alejandro Madrigal Díaz, mediante el cual remiten el informe de actividades de la Comisión Edilicia de Calles y Alumbrado Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, teniéndose por recibido el informe de referencia; proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos Jesús Carlos Ortiz Garza y Oscar Arturo Ornelas Montoya, en contra de las resoluciones emitidas por el Juez Tercero Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2007, remitidos por Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Director General de Justicia Municipal; y el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Ricardo Martínez Rendón, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, remitido por la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, habiéndose confirmado los proyectos de resolución; el que suscribe la Síndico Municipal, mediante el cual remite comunicado del doctor Eduardo Alberto Caballero Naranjo, propietario de la finca marcada con el número 3022 de la

calle Pompeya, colindante con los predios 3021 y 3027 de la calle José María Vigil, en los cuales se inició obra de construcción, afectando el bien inmueble de su propiedad; el que suscribe el licenciado Gilberto Francisco Sánchez Saavedra, Jefe de la Unidad Departamental de Tianguis, mediante el cual remite informe respecto de los logros de la referida Unidad Departamental, teniéndose por recibidos los comunicados de referencia y remitiéndose copia a los integrantes del Ayuntamiento; y se aprobó la inasistencia de la regidora Myriam Vachéz Plagnol, toda vez que por cuestiones personales no le fue posible asistir.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

De la regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se abrogue el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y se expida uno nuevo, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Hacienda Pública.

De la regidora Celia Fausto Lizaola, para reformar los artículos 140 y 141 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y los artículos 138 y 144 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

De la regidora María del Rocío Corona Nakamura, para que se autorice la construcción de una línea de alejamiento de las aguas pluviales en la confluencia de las calles José Rosas Moreno y Gustavo Baz hacia la Avenida Plutarco Elías Calles, en la colonia Ramón López Velarde, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Agua Potable y Saneamiento y Hacienda Pública.

De la regidora Claudia Delgadillo González, para que se realice un estudio de la finca marcada con el número 956 de la calle Notario en la colonia Providencia, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Protección Civil; se autorice la entrega en donación de seis vehículos propiedad municipal a favor del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco; se autorice la entrega en comodato de un espacio físico para la instalación de oficinas a favor de la "Asociación de Periodistas y Escritores, A.C."; y para la instalación de una caseta para el Sitio Número 48; se modifique el decreto D 58/21/08, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y se autorice celebrar un convenio con el ciudadano Sergio Hernández Nuño, para verificar los bienes inmuebles propiedad municipal, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública.

Del regidor Álvaro Córdoba Pérez, para que se apruebe el Plan de Desarrollo Urbano Territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

Del regidor Salvador Caro Cabrera, para reformar los artículos 108 y 51 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Prevención Social, Reglamentos y Gobernación y Justicia; y se apruebe la partida presupuestal destinada al Fondo Municipal para la Atención Integral de las Víctimas y los Ofendidos por el Delito, dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Hacienda Pública.

De los regidores Héctor Alejandro Madrigal Díaz y Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se autorice la reubicación del tianguis de la colonia 18 de Marzo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

Del regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo, para que se analice la procedencia de establecer en nuestra ciudad, con la organización Toastmasters Internacional en Jalisco, un Record Guinness consistente en la presentación ininterrumpida de discursos durante 72 horas, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Cultura; para que la Unidad Departamental del Resguardo de Rastro cambie su nombre a Inspección Sanitaria, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Rastro; se extienda el plazo de entrega de las propuestas en el certamen que define la mascota oficial de la ciudad de Guadalajara rumbo a la realización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y se autorice un apoyo económico por la cantidad de $17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), para la implementación del Programa Ciudad Legible, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Imagen Urbana y Desarrollo Económico y Turismo.

Del regidor Leobardo Alcalá Padilla, que tiene la finalidad de establecer un programa de inspección y vigilancia permanente que verifique el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, NOM-172-SSA1-1998, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Inspección y Vigilancia y Salud, Higiene y Combate a las Adicciones.

De los regidores José María Martínez Martínez, Laura Patricia Cortés Sahagún y José Antonio Romero Wrroz, para reformar diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

Del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, para reformar el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el artículo 6 del Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara; para reformar diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; para abrogar el Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; y se autorice la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, FONACOT, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Hacienda Pública.

De los regidores integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional, para que se autorice otorgar un reconocimiento a los atletas que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos 2008, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes siguientes: los correspondientes a elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la haga suya y envíe iniciativa de ley al Honorable Congreso de la Unión, con intervención de la regidora María del Rocío Corona Nakamura; y para reformar el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, con intervención de los regidores María del Rocío Corona Nakamura y Juan Pablo De La Torre Salcedo; para realizar una campaña de difusión del marco normativo municipal; para autorizar la integración de un Comité Técnico Asesor de Prevención de Riesgos de Uso del Subsuelo del Municipio de Guadalajara; para que el primer miércoles de cada mes la audiencia pública Miércoles Ciudadano, se lleve a cabo en el patio central del Palacio Municipal, con intervención de la regidora Ana Elia Paredes Árciga; para elaborar un documento informativo denominado "Cómo resolver una emergencia"; para que se presente un informe respecto de los avances del programa "Guadalajara, Ciudad sin Baches", con intervención del regidor José Antonio Romero Wrroz; el que instruyó a la Dirección General de Obras Públicas, remitir el listado de licencias y permisos que se han expedido durante la presente administración, con intervención del regidor José María Martínez Martínez; se remita la documentación que ha generado la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal, con intervención del regidor Leobardo Alcalá Padilla; el que instruye al Departamento de Tianguis

remitir al Pleno del Ayuntamiento diversa información, con intervención del regidor José María Martínez Martínez; el que instruyó a la Tesorería Municipal, abra el acceso a la documentación de las comprobaciones de gastos del Ejercicio Fiscal del año 2007 y remita copias al Ayuntamiento, con intervención del regidor Salvador Caro Cabrera; el que instruyó a la Dirección Jurídica Municipal remitir diversa información al Pleno del Ayuntamiento, con intervención de la regidora Ana Elia Paredes Árciga; por el que se implementan medidas para el funcionamiento de los tianguis, con intervención del regidor José Antonio Romero Wrroz; para realizar operativos en los tianguis de la ciudad, a fin de detectar a comerciantes que ofrecen mercancía robada, con intervención del regidor Salvador Caro Cabrera; el que promueve el otorgamiento de descuentos a favor de las madres solteras jefas de familia, con intervención de la regidora Marta Estela Arizmendi Fombona; para elaborar un programa de regularización del tianguis que se instala en la colonia Mezquitán de esta ciudad, con intervención del regidor Pablo Vázquez Ramírez; el que autorizó apoyos económicos a la Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. y a la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C.; el que aprobó la entrega de un subsidio económico a favor del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Guadalajara, con intervención del regidor Salvador Sánchez Guerrero; los que autorizaron elevar iniciativas de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se aprueben las Tablas de Valores Unitarios del Municipio de Guadalajara 2009 y el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, con intervención de los regidores Salvador Caro Cabrera, José María Martínez Martínez, José García Ortiz, José Manuel Correa Ceseña, Leobardo Alcalá Padilla, Claudia Delgadillo González, Celia Fausto Lizaola, María del Rocío Corona Nakamura, Salvador Sánchez Guerrero y Martha Estela Arizmendi Fombona; el que autorizó la celebración de un contrato de prestación de servicios subrogados de atención médica de urgencias y segundo nivel con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; para que se requiera de información respecto a la inocuidad o peligro del uso de muñecos denominados "elfos", para la población infantil-juvenil de la ciudad; por los que se modificaron los decretos D 53/20/08 y D 46/37/08, con intervención de los regidores Celia Fausto Lizaola y Álvaro Córdoba Pérez; el que autorizó la suscripción de un convenio de colaboración y servicio con el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos; los que autorizaron la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja de vehículos y dos canes propiedad municipal; el que autorizó la entrega en comodato de un bien mueble propiedad municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; por los que se autorizó la donación de diversos bienes muebles propiedad municipal a favor del Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco; y de un equipo de cómputo a favor de la Asociación de Vecinos de la Colonia Jardines de San Francisco; los que autorizaron la entrega en comodato de predios propiedad municipal, a favor de la Asociación de Colonos Providencia Sector Norte, A.C. y de la Unidad Habitacional Margarita Maza de Juárez; por los que se reformaron el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, con intervención del regidor Salvador Caro Cabrera, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011" y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y por el que designó un representante de las Asociaciones de Padres de Familia con presencia en este municipio, para integrarse al Consejo de Participación Social en la Educación; habiéndose rechazado los correspondientes a la realización de un extrañamiento al Director General de Seguridad Pública, con intervención de los regidores Luis Alberto Reyes Munguía y Salvador Caro Cabrera; para exhortar al Procurador General de la República aplique las medidas de protección a favor de la licenciada Rosalba Villaseca Trejo, Agente del Ministerio Público Federal Adscrita a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, con intervención del regidor Salvador Caro Cabrera; se regresaron al estudio de las Comisiones los relativos a la expedición del Reglamento para la Protección a la Salud de los no Fumadores del Municipio de Guadalajara; y para que se autorice la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja de un vehículo

propiedad municipal, que fue siniestrado; habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación el correspondiente a establecer los requisitos para la expedición de certificaciones; y se retiraron de la orden del día los referentes a inscribir en letras doradas en el muro principal del Salón de Sesiones del Ayuntamiento la denominación "Club Deportivo Guadalajara"; para suspender la reubicación de los comerciantes que se instalan en el tianguis de la colonia Miravalle; para que la operación del estacionamiento del Estadio Jalisco sea concesionada a través de licitación pública; y se autorice la prórroga del contrato de usufructo celebrado con el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Universidad de Guadalajara, respecto del predio que se utiliza como estacionamiento, frente al Estadio Jalisco.

VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios: el regidor Salvador Caro Cabrera solicitó copias de oficios; el regidor José María Martínez Martínez, felicitó al regidor Leobardo Alcalá Padilla con motivo de su cumpleaños y externó comentarios acerca de la despenalización del aborto en el país; el regidor Álvaro Córdoba Pérez, felicitó a los adultos mayores en su día. Y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

Sesión de Ayuntamiento.

DICTÁMENES, ACUERDOS ECONÓMICOS E INICIATIVAS DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN APROBADOS

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LA HAGA SUYA Y ENVÍE INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/01/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa de ordenamiento presentada por la regidora María del Rocío Corona Nakamura, la cual propone sea enviada al Congreso Local para que éste a su vez lo eleve al Congreso de la Unión para efecto de reformar la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de los argumentos manifestados en el presente dictamen, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/03/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Derivado de los argumentos planteados, se rechaza la iniciativa de la regidora Rocío Corona Nakamura con el fin de que se autorice elevar la iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se reforme el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, ordenándose su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/04/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Derivado de los argumentos señalados dentro del apartado de considerandos del presente dictamen, se rechaza la propuesta planteada por la regidora Claudia Delgadillo González en la sesión de fecha 10 de abril de 2008, por lo tanto se ordena archivar como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 07 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal

Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE AUTORICE LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE USO DEL SUBSUELO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/05/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se rechaza la iniciativa del regidor Leobardo Alcalá Padilla cuyo objetivo es la integración de un Comité Técnico Asesor de Prevención de Riesgos de Uso del Subsuelo del Municipio de Guadalajara, toda vez que sus objetivos y alcances están contemplados en programas, proyectos y acciones a desarrollar por el Ayuntamiento a través del Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil, ordenándose su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Protección Civil
y Asuntos Conurbados

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Síndico Verónica Rizo López.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE EL PRIMER MIÉRCOLES DE CADA MES LA AUDIENCIA PÚBLICA MIÉRCOLES CIUDADANO, SE LLEVE A CABO EN EL PATIO CENTRAL DEL PALACIO MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/07/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la iniciativa de la regidora Rocío Corona, en el sentido de remitir copia del presente acuerdo a la oficina de la Presidencia Municipal, a efecto de que si así lo considera conveniente y factible, se realicen las acciones necesarias para que la audiencia pública correspondiente al Miércoles Ciudadano, además de su continuidad en la rotación en diversas colonias de la ciudad, se lleve a cabo el primer miércoles de cada mes en el patio central ubicado en el interior de este Palacio Municipal.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal

Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE ELABORE UN DOCUMENTO INFORMATIVO DENOMINADO "CÓMO RESOLVER UNA EMERGENCIA"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/08/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social elaboren, publiquen y difundan un documento informativo y de consulta denominado "Cómo resolver una emergencia" con el propósito de dotar a los ciudadanos de un material que explique de manera ilustrativa, la forma correcta de otorgar primeros auxilios en situaciones de urgencia.

Segundo. Los recursos necesarios para la elaboración y distribución del documento informativo se dispondrán de lo presupuestado en la partida 3600 Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información; asignada a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

Tercero. Se autorice a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes a la presente propuesta.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Salud, Higiene
y Combate a las Adicciones

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME RESPECTO DE LOS AVANCES DEL PROGRAMA "GUADALAJARA, CIUDAD SIN BACHES"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/09/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Director General de Servicios Municipales, para que en un término no mayor a 30 días naturales:

1. Rinda un informe respecto de los avances que hasta el momento lleva del programa "Guadalajara, Ciudad sin Baches", tomando como base lo siguiente:
a) El tipo y calidad del material con el que se está trabajando;
b) Si se realizó un estudio tomando en cuenta el tipo de vehículos que circulan diariamente por las calles a rehabilitar;
c) El personal asignado a este programa;
d) Cuántas calles han sido beneficiadas, especificando sus nombres;
e) Cuántas colonias se han beneficiado, especificando sus nombres; y
f) Cuántos reportes recibe de nuevos baches.
2. Remita la organización de los trabajos respecto a este programa para ser medible de manera mensual.
3. Informe si ya asignó un número telefónico para que los ciudadanos reporten los baches y así, la autoridad tenga los datos precisos de estos desperfectos que afectan a la comunidad.
4. Remita un informe mensual respecto del programa "Guadalajara, Ciudad sin Baches" durante toda la vigencia del mismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral 1 del presente punto de acuerdo.
5. Remita el estudio de calidad de la mezcla asfáltica, proporcionado por la empresa proveedora.

Segundo. Se faculta los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.

Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Síndico Verónica Rizo López.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REMITIR EL LISTADO DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE HAN EXPEDIDO DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/10/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que remita copia, a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, del listado de las licencias y permisos, con su respectivo número de folio, que ha expedido durante la presente Administración, en un término no mayor a 30 días naturales.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008

Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN QUE HA GENERADO LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/11/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se solicita al Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, así como al Director General de Obras Públicas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión antes mencionada, remitan a cada uno de los integrantes del Pleno en un término no mayor a 30 días naturales, posteriores a la aprobación del presente acuerdo, toda la documentación que se ha generado al seno de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal, tales como:

a) Actas de las Sesiones de la Comisión;
b) Lista de asistencia;
c) Padrón de Proveedores con sus respectivas actas constitutivas;
d) Lista de beneficiarios a los que se les adjudicó la realización de obra, señalando: el tipo de obra y nombre de la persona física o moral, acompañando copia del acta constitutiva de esta última;
e) Las adquisiciones realizadas por las dependencias y entidades para la ejecución de obra pública o de los servicios relacionados con la misma;
f) Los contratos de obra pública que se hayan formalizado, especificando el tipo; y
g) Copia enviada por Tesorería o Contraloría, respecto a los documentos que acrediten la descripción de cada obra asignada, en la cual se indicó si es de mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de la empresa o persona física a la que se haya asignado el contrato, costo estimado inicial así como la modalidad de adjudicación de los contratos de obra.

Segundo. Se solicita al Presidente Municipal, en su calida de Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, así como al Director General de Obras Públicas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión antes mencionada, informen a los integrantes del Pleno en un término no mayor a 30 días naturales, posteriores a la aprobación del presente acuerdo:

a) Si se han realizado rescisiones a los contratos de obra pública;

b) Si se ha otorgado autorización en los casos excepcionales que refiere el artículo 48 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; y
c) Si se ha cancelado el registro de algún contratista del padrón a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas y, en su caso, referir a quién y bajo qué criterio se canceló.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE INSTRUYA AL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS REMITIR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DIVERSA INFORMACIÓN

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/12/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se instruye al Departamento de Tianguis para que, en un término no mayor a 30 días naturales, remita un informe al Pleno del Ayuntamiento del cual se desprenda el padrón, el censo si en su caso existiere y la lista de los titulares de los espacios; de igual forma el número de tianguis que se encuentran actualmente instalados en el Municipio de Guadalajara y los metros que corresponden a cada uno de ellos; lo anterior con la finalidad de estar en aptitud de reformar el artículo 142 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y prohibir cualquier ampliación de los tianguis de Guadalajara.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008

Regidor José María Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ABRA EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS COMPROBACIONES DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007 Y REMITA COPIAS AL AYUNTAMIENTO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/13/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, abra al libre acceso la documentación de las comprobaciones de gastos del Ejercicio Fiscal del año 2007 y remita un juego de copias simples al Ayuntamiento, de los siguientes funcionarios municipales:

- Presidente municipal.
- Regidores.
- Síndico.
- Directores Generales.
- Titulares de órganos públicos descentralizados municipales.

Segundo. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita al Ayuntamiento un juego de copias simples de los comprobantes de las ADEFAS correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008

Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL REMITIR DIVERSA INFORMACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/16/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 60 días naturales, informe y remita copia a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre los Convenios Laborales realizados en la presente administración, así como los términos en los cuales fueron suscritos.

De igual forma, dé cuenta del status que guardan los siguientes procedimientos:

a) Expediente 932/2007-D, promovido por el ciudadano Miguel Ángel Nuñez Molina.
b) Expediente 071/2007-C2, promovido por el ciudadano Edgar Alejandro Loria Luquin.
c) Expediente 107/2008, promovido por el ciudadano Marco Antonio Alvarado Pineda.

Segundo. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 60 días naturales, informe y remita copia a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, sobre los expedientes y criterios tomados por la dirección a su cargo, para dar su visto bueno, respecto a las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad municipal a favor de terceros.

Tercero. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que al día hábil siguiente de la aprobación del presente acuerdo, remita copia a todos y cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de su cédula profesional, que lo acredite como Licenciado en Derecho, o en su caso Abogado.

Cuarto. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 60 días naturales, informe y remita copia a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre la situación jurídica que guardan las concesiones a favor de las empresas Equipamientos Urbanos de México "EUMEX" y "SIMEX", Integración de Sistemas, S.A. de C.V. "Simex".

Quinto. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 60 días naturales, realice una relación y remita copia a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, de todos y cada uno de los Juicios de Nulidad interpuestos por el municipio durante la presente administración, en el que conste el acto de autoridad impugnado y la razón por la cual fue presentado.

Sexto. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 60 días naturales, remita copia a todos y cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre los Recursos de Revisión o Inconformidad interpuestos ante la Sindicatura durante la presente administración, debiendo informar lo siguiente:

a) Cuántos y Cuáles han sido los Recursos de Revisión o Inconformidad presentados, debiendo señalar: nombre del promovente y el acto del cual se duele.
b) Cuáles han sido los motivos por los que se han presentado los Recursos de Revisión o Inconformidad.
c) Cómo y bajo qué criterios se han resuelto los Recursos de Revisión o Inconformidad.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

Regidora Ana Elia Paredes Árciga.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TIANGUIS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/19/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Jefe de la Unidad Departamental de tianguis para que:

1. Vigile el estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables a los tianguis de Guadalajara.
2. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe sobre los apercibimientos e infracciones impuestas a tianguistas durante la presente administración.
3. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008, referentes a los tianguis clasificados como D en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
4. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008 referentes a los tianguis clasificados como C en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
5. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008 referentes a los tianguis clasificados como B en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
6. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008, referentes a los tianguis clasificados como A en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
7. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento el listado del personal asignado a cada tianguis, así como el número de puestos que integran cada tianguis.
8. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento el número de puestos que integraban cada tianguis en 2006 y 2007, y el número de puestos que actualmente integran cada tianguis.
9. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de cesiones de derechos realizadas en la presente administración.
10. En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe sobre los cobros realizados por concepto de uso de suelo durante 2006, 2007 y 2008, desglosado por mes y tianguis.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en un término que no exceda de cinco días hábiles, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe de los ingresos reportados por la Unidad Departamental de Tianguis, durante cada mes de 2006, 2007 y 2008.

Tercero. Se instruye a la Contraloría Municipal a efecto de que remita copia de las auditorías realizadas a la Unidad Departamental de Tianguis del Ayuntamiento de Guadalajara a partir del año 2006 a la fecha.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente y Secretario General de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008

Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.
Regidor José Antonio Romero Wrroz.
Síndico Verónica Rizo López.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REALICEN OPERATIVOS EN LOS TIANGUIS DE LA CIUDAD, A FIN DE DETECTAR A COMERCIANTES QUE OFRECEN MERCANCÍA ROBADA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A 59/20/08, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública para que con base en sus atribuciones, establezca un operativo en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, con el fin de detectar a comerciantes de tianguis que comercien con mercancía robada y piratería, y procedan conforme a las denuncias presentadas.

Segundo. Se instruye al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que con base en sus atribuciones realice operativos en todos los tianguis a fin de detectar puestos en los que se vendan objetos robados y procedan conforme a las disposiciones reglamentarias.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA, PARA PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS A FAVOR DE LAS MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/21/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la integración del "Programa para la promoción de descuentos de los cuales puedan beneficiarse las madres jefas de familia" en el municipio, como parte de los programas susceptibles de implementación por parte de la Dirección General de Promoción Social, el cual debe quedar sujeto a los siguientes términos:

1. Objeto.
El objeto del programa debe ser el apoyo y la promoción de descuentos de los cuales puedan aprovecharse las mujeres madres solteras jefas de familia en el Municipio de Guadalajara.

2. Fines.
El mismo debe tener como fin el procurar la implementación de un medio de apoyo a las mujeres en la condición descrita, mediante el cual accedan a condiciones más favorables para mejorar su vida y la de su familia de manera integral.

3. Recursos.
Las disposiciones de recursos para su operación deben considerarse por la Dirección, de entre los presupuestados para la operación de programas de esta naturaleza a efecto de que no se vean afectados y la ejecución de otros programas.

4. De los beneficiados.
Deben ser beneficiarias de este programa, todas aquellas mujeres que en nuestro municipio, por sus condiciones, puedan ser consideradas jefas de familia.

5. De los requisitos para beneficiarse.
Los requisitos para ser beneficiario por el programa, deben ser:
a) Solicitar ante la Dirección en comento, su registro como beneficiaria del programa manifestando bajo protesta de decir verdad que dentro de su familia corre con la responsabilidad de su mantenimiento:
b) Ser vecina en el Municipio de Guadalajara; y
c) Contar con la ratificación de la información por parte del verificador autorizado.

6. De la ejecución del programa.
La Dirección General de promoción social, a través de las dependencias que le son subordinadas debe ser la instancia operadora del programa.

Al ejecutar el programa se deben procurar las siguientes acciones:
a) Reunir y actualizar la información necesaria a efecto de contar con una base de datos confiable que permita conocer por parte de las beneficiarias, si no la totalidad, el mayor número de descuentos otorgados por los comerciantes establecidos en nuestro municipio y las recomendaciones de consumo que se estimen más favorables, dando prioridad a aquellas ofertas relacionadas con la canasta básica de productos de consumo;
b) Promover ante el Ayuntamiento la suscripción del número de contratos y convenios necesarios ante las instancias y organizaciones correspondientes, a fin de procurar la obtención de beneficios adicionales a los ofertados por los comerciantes, tomando en cuenta en todo momento, la promoción de una política de autoconsumo que vincule al comerciante con el consumidor y promueva la proporcionalidad y equilibrio en el costo beneficio de dicha relación;
c) Procurar los medios y recursos necesarios para otorgar alguna modalidad de tarjeta, documento o instrumento idóneo que permita acceder a los descuentos y ofertas promovidos por los comerciantes en nuestra ciudad; y
d) Operar y difundir los beneficios del programa por los medios de comunicación institucionales y operativos necesarios para el debido aprovechamiento del mismo entre la población susceptible de beneficiarse.

7. De la vigencia del programa.
La vigencia del mismo, queda sujeta a la presupuestación que en cada ejercicio fiscal se realice para el cumplimiento de sus fines."

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Promoción Social, para que de conformidad con las atribuciones que le son propias, una vez que cuente con los medios presupuestales suficientes y realizado que sea el consenso necesario con los comerciantes, cámaras y asociaciones interesadas en

participar del programa, descrito, ponga en operación el mismo en beneficio de la población de nuestra ciudad de conformidad a los términos anteriormente señalados.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco.28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana
y Vecinal y Desarrollo Humano

Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ GARCÍA ORTIZ, PARA QUE SE ELABORE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL TIANGUIS QUE SE INSTALA EN LA COLONIA MEZQUITÁN DE ESTA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/22/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la adecuación condicionada del tianguis de Mezquitán en la zona del área en desuso referida en el presente dictamen, ubicada entre la administración del Mercado y los baños

públicos, en los términos que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y conforme los criterios que la Unidad Departamental de Tianguis considere pertinentes para su acomodo. La condición suspensiva final para la aprobación definitiva para el acomodo será el visto bueno por parte de la Dirección General de Obras Públicas al plano elaborado por los comerciantes beneficiados con el acomodo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se ordena la integración al padrón definitivo del tianguis de Mezquitán, con el espacio y medidas que la Unidad Departamental de Tianguis determine que son las adecuadas, de los comerciantes que habiendo sido registrados por tal dependencia fueron retirados a principios del año 2007 y asisten con regularidad al tianguis para la asignación de un espacio por lista.

Tercero. Se prohíbe la instalación y operación de giros distintos al de ropa, miscelánea o bisutería y todos aquellos que involucren venta de alimentos y bebidas.

Cuarto. Se instruye a las dependencias de Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines y Obras Públicas para que, conforme sus áreas de responsabilidad, realicen las acciones tendientes a la adecuación del espacio en cuestión para la correcta instalación de los comerciantes, según las características que la Unidad Departamental de Tianguis haga al respecto.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para suscribir toda la documentación correspondiente derivada del cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., PARA QUE SE LES AUTORICES LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega de un subsidio por la cantidad de $86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, señalando que dicho recurso deberá disponerse de la partida 4103.[9]

Segundo. Se modifica el decreto número D 38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto Primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Archivo Municipal, para que con cargo a su presupuesto, realice lo necesario a efecto de llevar a cabo la publicación e impresión de los siguientes documentos:

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que solicite a la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, copia simple de los documentos (fiscales o no fiscales) que servirán como documentos de comprobación de gastos, correspondientes a la aplicación del recurso proporcionado por el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a su otorgamiento.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

[9] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3 Sección Primera, de fecha 12 de septiembre de 2008

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO S/N QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ MARÍA ANDRÉS VILLALOBOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVENTOS PARA QUE SEA CONSIDERADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega de un subsidio económico por la cantidad de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, para llevar a cabo algunos de los festejos contemplados en la Agenda de Eventos 2008, señalando que dicho recurso deberá disponerse de la partida presupuestal 4103.[10]

Segundo. Se modifica el decreto número D 38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto Primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal a reservar la entrega del recurso correspondiente al evento denominado Ornato Navideño hasta en tanto la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara remita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública así como a la misma Tesorería Municipal, el desglose específico de los rubros en que se aplicará la cantidad asignada.

Cuarto. Se instruye al Secretario General licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes para una vez que se haya dado cumplimiento al punto anterior y en representación del Ayuntamiento proponga ante la Cámara Nacional de Comercio los lugares donde podrán ser instalados los ornatos navideños.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que solicite a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, copia simple de los comprobantes de pago (fiscales o no fiscales) sobre la utilización del subsidio proporcionado por el Ayuntamiento, los cuales servirán como documentos de comprobación de gastos en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a su ejecución.

Sexto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

[10] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3 Sección Primera, de fecha 12 de septiembre de 2008

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO Y ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE JALISCO, A.C.

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A. C., por la cantidad de $155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), señalando que el recurso deberá disponerse de la partida 4103 Otros Subsidios y aplicarse para el pago de los gastos por concepto de alimentos de un día del evento.[11]

Segundo. Se modifica el decreto número D 38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto Primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que solicite a la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., copia simple de los documentos (fiscales o no fiscales) de comprobación de gastos, correspondientes a la aplicación del recurso proporcionado por el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a su ejecución.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

[11] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3 Sección Primera, de fecha 12 de septiembre de 2008

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE SE APRUEBEN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó la iniciativa de ley 08/08, que concluyó en los siguientes puntos:

Primero. Se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al año 2009.

Segundo. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 fracción VI de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, elévese la correspondiente iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar la misma y expedir el decreto de actualización a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos y con los valores contenidos en el anexo titulado Tablas de Valores 2009.

Artículos Transitorios

Único. Envíese al Comité Técnico Catastral del Municipio de Guadalajara las siguientes propuestas para incluir en el subsecuente proyecto de Tablas de Valores, un documento en el que se describan a detalle los elementos a aplicar en la valuación de los predios ubicados en el Municipio de Guadalajara, así como considerar la actualización de los precios unitarios de terreno urbano de los polígonos que a continuación se enlistan, para quedar como sigue:

Distrito 02 Minerva
Subdistrito 01

a) Modificar los dos polígonos que en las tablas propuestas están valuados en 5,350, para valer 6,400.
b) Modificar los dos polígonos que en las tablas propuestas están valuados en 4,050, para valer 5,000.
c) Modificar los polígonos que en las tablas propuestas están valuados en 4,450, para valer 5,100.

Subdistrito 02
a) Modificar el polígono que en las tablas propuestas está valuado en 5,100, para valer 6,000.
b) Modificar el polígono que en las tablas propuestas está valuado en 2,700, para valer 3,500.
c) Definir un polígono nuevo delimitado por las calles Mar Mediterráneo, Mar Tirreno y Mar Caribe, con un valor de 6,500.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS Y SEGUNDO NIVEL CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la novación del contrato de prestación de servicios subrogados de atención médica de urgencias y segundo nivel con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para la debida cumplimentación del acuerdo recaído al presente dictamen.

Artículos Transitorios

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.[12]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación,
Hacienda Pública y Salud, Higiene y Combate a las Adicciones

[12] Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 5, de fecha 19 de septiembre de 2008

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE REQUIERA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA INOCUIDAD O PELIGRO DEL USO DE MUÑECOS DENOMINADOS ELFOS, PARA LA POBLACIÓN INFANTIL-JUVENIL DE LA CIUDAD

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/28/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección General de Educación, para que analicen conjuntamente la celebración de un convenio de colaboración y coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco; a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, y el Ayuntamiento de Guadalajara que tenga como objetivo instrumentar mecanismos de comunicación y capacitación a los directores, profesores y asociaciones de padres de familia de escuelas asentadas en el territorio municipal a fin de proporcionar las bases que permitan observar al alumnado y así detectar las probables manifestaciones patológicas en niños y adolescentes que estos pudieran presentar respecto del uso y/o posesión de los muñecos elfos. Las conductas básicas a detectar serán:

1. Desarrollo de imágenes irreales, asociadas a las distorsiones en la percepción.
2. Trastornos del sueño.
3. Altos niveles de ansiedad.
4. Terrores diurnos, y sobre todos nocturnos.
5. Ideación persecutoria.
6. Distractibilidad.
7. Trastornos alimentarios.
8. Bajo rendimiento escolar.
9. Sentimientos de culpabilidad.
10. Inseguridad y sentimientos de minusvalía.
11. Agresividad.

Segundo. En caso de ser factible el convenio propuesto en el punto anterior, se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para su elaboración, con base en los términos y condiciones que para tal

efecto proporcionen la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y la Dirección General de Educación.

Tercero. Se designan como dependencias coordinadoras de las acciones previas a la suscripción del citado convenio y las que se deriven en su caso posterior a ésta, a la Dirección General de Servicios Médicos y a la Dirección General de Educación, cada una en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Salud, Higiene y
Combate a las Adicciones

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Myriam Vachéz Plagnol.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA MODIFICAR EL DECRETO D 53/20/08

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/29/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la dispensa al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83, párrafo 3 y 93 con relación al 89 párrafo 1 fracción primera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, toda vez que existe una causa justificada argumentada en el cuerpo de la presente iniciativa, por lo que se aprueba la modificación al decreto identificado con el número D 53/20/08 aprobado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 de junio del año 2008, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se considera procedente la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como de los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, instruyendo a la Comisión de Planeación Urbano de este Ayuntamiento a que lleve a cabo las acciones inherentes a la revisión y actualización técnica de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco con relación a los artículos 74, 92 y 119 fracción I de la misma, y proceda a enviarlos a este Ayuntamiento por los conductos y procedimientos regulatorios para su aprobación.

Segundo. Se instruye a las Dependencias Municipales para que en la realización del proceso determinado en los artículos 74 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, lleven a cabo las acciones necesarias para que el proyecto de modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como de los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano por parte del Pleno del Ayuntamiento, se presente a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2009 para su aprobación.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE AUTORICE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/30/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba por mayoría calificada de votos la celebración de un convenio de colaboración y servicio entre el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) y el Ayuntamiento de Guadalajara, con el objeto de establecer uno o varios puntos de encuentro en las instalaciones de este Ayuntamiento para la certificación de la educación primaria y secundaria de los trabajadores del Municipio de Guadalajara que lo deseen.

Segundo. Se instruye al Director Jurídico Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise la propuesta de convenio realizada por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), y con base en ésta elabore el convenio que habrá de ser firmado.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano sea la dependencia coordinadora de las acciones y programas derivados de la celebración del convenio descrito en el primer punto de decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Educación y Desarrollo Humano

Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/846/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE UN VEHÍCULO PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/31/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al domino privado de un vehículo de propiedad municipal que fue robado, mismo que a continuación se describe:

No. ECON.	No. DE FACTURA	MARCA	TIPO	No. DE SERIE	MODELO	PLACAS	MOTIVO	ASEGURADOR
36386	Original 5541	NISSAN	TSURU	3N1EB31S86K314713	2006	JEB 3928	ROBO	Grupo Nacional Provincial S.A. B.

Segundo. Se aprueba la baja del Patrimonio Municipal del vehículo de propiedad municipal señalados en el punto anterior.

Tercero. Se instruye al Síndico del Ayuntamiento para que realice el endoso de la factura del automotor mencionado en el punto Primero, a favor de la compañía "Grupo Nacional Provincial, S.A. B.", a fin de que proceda la recuperación devenida del seguro de dicho vehículo.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/1099/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE FUERON SINIESTRADOS

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/32/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al domino privado de cuatro vehículos de propiedad municipal que fueron siniestrados, mismos que a continuación se describen:

ORDEN	No. ECON.	No. FACTURA	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	SERIE	MOTIVO	No. FACTURA EQUIPO ADICIONAL
1	36 205	4744	Nissan	Pick up	1997	JD61453	3NIGCADZIVK011059	Pérdida total	Interacciones S.A
2	G 4010	30236	Dodge	Stratus	2005	JEB3503	1B3DL46X55N680252	Pérdida total	Grupo Nacional Provincial S.A.B
3	G0 005	30586	Dodge	Stratus	2005	JEB3776	1B3DL46X85N680441	Pérdida total	Grupo Nacional Provincial S.A.B
4	49 210	15529	Ford	Pick up	1999	JH38623	3FTDF17W4XMA43392	Pérdida total	Grupo Nacional Provincial S.A.B

Segundo. Se aprueba la baja del Patrimonio Municipal de los cuatro vehículos de propiedad municipal señalados en el punto anterior.

Tercero. Se instruye al Síndico de este Ayuntamiento para que realice el endoso de las facturas de los automotores mencionados en el punto Primero, a favor de la compañía aseguradora denominada: "Aseguradora Interacciones, S.A. Grupo Financiero Interacciones" respecto del primero de ellos y "Grupo Nacional Provincial, S.A.B" respecto de los tres últimos.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0673/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE TREINTA VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/33/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al domino privado y la baja de treinta vehículos propiedad municipal, mismos que a continuación se describen:

ORDEN	No. ECO.	ADSCRITO A:	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	SERIE	No. FACTURA CHASIS	No. FACTURA EQUIPO ADICIONAL
1	40152	CONSERV. DE BIENES INMUEBLES	CHEVROLET	REDILAS	1986	JH88226	3GC3003L8GM119361	2615	NO
2	53020	DIF GUADALAJARA	CHEVROLET	AUTOBÚS	1984	7GNY91	6DWSAEM118161	666	NO
3	45218A	SERVICIOS MÉDICOS MPALS.	FORD	AMBULANCIA	1993	S/P	1FDJS34M8PHA05435	91603074	NO
4	54071	FOMENTO DEPORTIVO	DINA	COMPACTADOR	1986	JJ97841	41-41481B6	3562	NO
5	54073	FOMENTO DEPORTIVO	FORD	COMPACTADOR	1983	JM60700	AC5JAD45317	30111	492
6	50328	ASEO PÚBLICO	DINA	COMPACTADOR	1991	JM82816	150*5504C1	671	NO
7	50667	ASEO PÚBLICO	RHINO	GONDOLA	2000	3HG7346	3A9NA40P7YT033006	1459	NO
8	50031	PARQUES Y JARDINES	DODGE	PIPA	1985	JJ98200	L5-16959	20651	NO
9	50015	PARQUES Y JARDINES	DODGE	PIPA	1985	JJ98195	L5-06166	20206	3353
10	50003	PARQUES Y JARDINES	FORD	CAJA	1981	JJ98232	AC5JXS38238	24010	NO
11	50080	PARQUES Y JARDINES	FORD	PIPA	1981	JJ97792	AC5JXY32346	177736A	72
12	50028	PARQUES Y JARDINES	FORD	PIPA	1983	JJ98198	AC5JAE47534	27674	3102
13	50007	PARQUES Y JARDINES	FORD	PIPA	1981	JJ98192	AC5JYU49489	17814A	NO
14	50665	ASEO PÚBLICO	IMMEX	GÓNDOLA	2000	3HG7344	3A9NA40PYT033004	1414	NO
15	50666	ASEO PÚBLICO.	IMMEX	GÓNDOLA	2000	3HG7347	3A9NA40PXT033002	1415	NO
16	50664	ASEO PÚBLICO	IMMEX	GÓNDOLA	2000	3HG7345	3A9NA40P1YT033003	1412	NO
17	35267	DIR. MERCADOS	FORD	VOLTEO	1983	JD61463	AC5JAE47636	21695A	450

18	35302	DIR. MERCADOS	FORD	VOLTEO	1980	S/P	F70HVJG7742	89583593	NO
19	47-094	ALUMBRADO PÚBLICO	DODGE	PELIKAN	1991	JD62194	MM049966	15505	NO
20	50250	MEJORAMIEN TO URBANO	FORD	VOLTEO	1981	JK00242	AC5JXT41676	17637A	296
21	50262	MEJORAMIEN TO URBANO	FORD	VOLTEO	1981	JK00871	AC5JXY33448	17130	255
22	50355	MEJORAMIEN TO URBANO	DODGE	REDILAS	1991	JK00984	91H10005	550	NO
23	50251	MEJORAMIEN TO URBANO	DODGE	VOLTEO	1978	JH88213	L8-00890	7503	NO
24	50280	MEJORAMIEN TO URBANO	FORD	VOLTEO	1980	S/P	F70HVGA5038	8857654	NO
25	50265	MEJORAMIEN TO URBANO	FORD	VOLTEO	1983	JK70422	AC5JAK43185	21473	12593G
26	45293-A	DIR. GENERAL MUNICIPAL DE SALUD	FORD	AMBULAN CIA	1990	S/P	1FDKE30M7 MHA16231	CA31520521	NO
27	40356	CENTRO DE VALUACIÓN CTRL. VEHI.	TENNANT	MINI BARREDORA	2000	S/P	HAWK1234	18483	NO
28	47351	CENTRO DE VALUACION CTRL. VEHI.	TENNANT	MINI BARREDORA	2000	S/P	HAWK1219	17905	NO
29	37008	SRÍA. PARTICULAR	SUZUKI	MOTOCI CLETA	1999	HFT59	LM1CF41K4 Y1100020	5384	NO
30	37012	SRÍA. PARTICULAR	YAMAHA	MOTOCI CLETA	1998	HFV71	4GC031264	044A	NO

Segundo. Se aprueba de conformidad al numeral 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 56 fracción II del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, la enajenación de dichos bienes en subasta pública al mejor postor.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 300 de la Ley de Hacienda Municipal; se faculta al Tesorero Municipal, para emitir en su momento las facturas correspondientes.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0764/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE DOS CANES PROPIEDAD MUNICIPAL

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/34/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de bienes muebles de los dos canes que murieron, mismos que a continuación se describen:

- Nombre: Axel
- Color: Miel
- Especie: Canino
- Raza: Labrador
- Sexo: Macho
- Fecha probable de nacimiento: Octubre 2000
- Propietario: Ayuntamiento de Guadalajara
- Asignado a: Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara
- Depositado en: Criadero de Escuadrón Canino
- Microchip número: Avid *030*082*776
- Motivo de Baja: Muerte
- Nombre: Puppy
- Color: Miel
- Especie: Canino
- Raza: Labrador
- Sexo: Macho
- Fecha probable de nacimiento: Mayo 2003
- Propietario: Ayuntamiento de Guadalajara
- Asignado a: Dirección General de Bomberos
- Depositado en: Base 4
- Microchip número: Avid *041*529*630
- Motivo de baja: Muerte

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP-AL/1669/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA"

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/35/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado de un bien mueble propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado "Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara" que a continuación se describe:

No. Econ.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
45218 A	Ford	Ambulancia	1993	S/P	4FDJS34M8PHA05435

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado "Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara", por 10 años a partir de la fecha de su aprobación, respecto al bien mueble señalado en el punto P
rimero del presente decreto.

Tercero. En el correspondiente contrato de comodato debe incluirse la obligación al comodatario de efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del mismo sin costo para este municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables.

Cuarto. En el correspondiente contrato de comodato se debe establecer que, en el caso de que el comodatario destine el bien mueble mencionado en el punto número uno del decreto para fines distintos de los inherentes a su función, el contrato de comodato quedará sin efectos y el bien mueble en comento regresara al resguardo de la autoridad municipal.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0731/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE MODIFIQUE EL DECRETO D 46/37/08, QUE AUTORIZÓ LA ENTREGA EN DONACIÓN DE 21 BANCAS METÁLICAS A FAVOR DE LA ESCUELA HERMOSA PROVINCIA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/36/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación al decreto D 46/37/08, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el día 06 de abril del 2008, que autorizó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la donación de 21 (veintiún) bancas metálicas para quedar como a continuación se establece:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su posterior incorporación al dominio privado de 21 (veintiún) bienes muebles propiedad municipal, los cuales a continuación se describen:

No. PATRIMONIAL	TIPO	ESTADO	COLOR
165890	Banca	Regular	Negro
165891	Banca	Regular	Negro
165892	Banca	Regular	Negro
165894	Banca	Regular	Negro
165896	Banca	Regular	Negro
165897	Banca	Regular	Negro
165898	Banca	Regular	Negro
165899	Banca	Regular	Negro
165900	Banca	Regular	Negro
165901	Banca	Regular	Negro
165902	Banca	Regular	Negro
165903	Banca	Regular	Negro
165905	Banca	Regular	Negro
165909	Banca	Regular	Negro
165910	Banca	Regular	Negro
165890	Banca	Regular	Negro
165911	Banca	Regular	Negro
165912	Banca	Regular	Negro
165913	Banca	Regular	Negro
165914	Banca	Regular	Negro
165915	Banca	Regular	Negro

Segundo. Se aprueba celebrar contrato de donación a favor de la Escuela Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) Plantel "Profra. Idolina Gaona de Cosio-Tonalá" respecto de los bienes señalados en el punto anterior.

Tercero. La donación deberá estar sujeta a que los bienes muebles no sean distraídos de funciones inherentes a la labor educativa del plantel, aunado a que debe hacerse un reconocimiento explícito ante la comunidad educativa que los bienes fueron entregados por el Ayuntamiento en beneficio de la comunidad.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/858/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE CUATRO EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/37/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la posterior incorporación al dominio privado de los siguientes bienes muebles que a continuación se describen:

CPU			MONITOR		TECLADO		MOUSE	
No.	**Serie**	**No. Patrimonial**	**Serie**	**No. Patrimonial**	**Serie**	**No. Patrimonial**	**Serie**	**No. Patrimonial**
1	MX04965051	95187	MY04624413	95188	2127407618B	95190	LZB03455837	95189
2	MX04835104	95167	MX13441146	120276	2127402784B	95172	F6AB70AUJP5F9K	132460
3	MX04965404	95209	MY04624421	95210	2127401025B	95213	LZB03408578	95212
4	MX04965120	95173	MY04624411	95174	2127407383B	95176	F6AB70AUJPX4NW	132440

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de donación entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, respecto de los bienes muebles descritos en el punto anterior.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/1951/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/38/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la posterior incorporación al dominio privado de los siguientes bienes muebles que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO PATRIMONIAL
Escritorio Secretarial	5176
Escritorio Secretarial	5124
Archivero 4 Gavetas	55087

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de donación entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, respecto de los bienes muebles descritos en el punto anterior.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/496/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE BOGOTÁ NÚMERO 3000, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PROVIDENCIA SECTOR NORTE, A.C.

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/39/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la novación del contrato de comodato entre este Ayuntamiento y la Asociación de Colonos Providencia Sector Norte, Asociación Civil, respecto del bien inmueble de propiedad municipal ubicado la calle Bogotá número 3000, entre las calles Montevideo y Avenida Providencia, correspondiente a una fracción del Jardín Francia y que tiene una superficie de 133.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste:	15.30 metros, con la edificación religiosa Iglesia Madre de Dios.
Al Suroeste:	15.30 metros, con la calle Bogotá, plazoleta de por medio.
Al Sureste:	8.75 metros, con jardín.
Al Noroeste:	8.70 metros, con jardín.

Segundo. La renovación de dicho contrato de comodato se propone sea por 6 (seis) años a partir de la fecha de elaboración del mismo, no podrá variar su uso de destinarse exclusivamente al uso de caseta de vigilancia y oficinas de atención a los vecinos del lugar.

Tercero. El municipio no hará ningún gasto o erogación y los que se originen de construcciones, mobiliario y mantenimiento deberán ser cubiertos por el comodatario, así como en caso de darse por terminado en determinado momento, las mejoras y construcciones realizadas en la superficie comodatada quedarán a favor de la comuna tapatía, sin indemnización alguna para el comodatario.

Cuarto. Al término del contrato de comodato, el bien inmueble comodatado y lo construido en ella, deberá de devolverse al municipio al corriente en los pagos por los servicios prestados como: Agua potable, electricidad, teléfono y demás que se consuman en el bien inmueble.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/1077/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA JARDINES DE SAN FRANCISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/40/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la posterior incorporación del dominio privado de los siguientes bienes muebles que constituyen un equipo de cómputo, el cual a continuación se describe:

ARTÍCULO	No. PATRIMONIAL
CPU	17411
Monitor	35907
Teclado	18763

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de donación entre este Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de la colonia Jardines de San Francisco respecto de los bienes muebles descritos en el punto anterior.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/2126/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/41/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio publico y su incorporación al dominio privado, así como la celebración de un contrato de comodato entre este Ayuntamiento y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), respecto del predio que cuenta con una superficie aproximada de 128.20 metros cuadrados, en la Unidad Habitacional Margarita Maza de Juárez, con domicilio en la calle 21 de Marzo número 3133, acreditándose la propiedad a favor de la comuna, mediante la escritura pública número 2005, de fecha 28 de junio de 1971, Notaria Pública número 56 de esta municipalidad, licenciado J. de Jesús Limón Muñoz, contando el local solicitado con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 13.00 metros, con plazoleta propiedad municipal.
Al Sur: De oriente a poniente 5.00 metros, continua al norte en 1.50 metros, girando al Poniente en 4.20 metros, lindando con la calle 21 de Marzo, fracción de la plazoleta de por medio.
Al Oriente: 10.30 metros, con módulo de policía.
Al Poniente: 10.30 metros, con plazoleta propiedad municipal.

Segundo. Dicho contrato de comodato se propone sea por 10 años a partir de la fecha de elaboración del mismo, no podrá variar su uso a alguno distinto a los servicios que administración de correos que brinda el Servicio Postal Mexicano y se deberá de regir de conformidad a lo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Por virtud del convenio, SEPOMEX deberá de realizar todas las mejoras necesarias para el uso y conservación del bien inmueble, durante la vigencia del contrato, cubrirá los pagos por concepto de luz, agua, teléfono y demás servicios que se consuma en el bien inmueble.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidora Claudia Delgadillo González.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor José Manuel Correa Ceseña.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE SE APRUEBE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó la iniciativa de ley 07/08, que concluyó en los siguientes puntos:

Primero. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción I y 75 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. En los términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, elévese iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que si lo estima procedente se sirva aprobar el proyecto y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos propuestos.

Tercero. Se presenta el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2008 para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009**,** la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta ley se establecen.

Artículo 2. Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, y III, con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios.

El municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

CAPÍTULO II
De las Obligaciones de los Contribuyentes

Artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en forma especial servicios de vigilancia y aquellas que realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas en forma eventual, deberán cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policía y supervisores que se comisionen para atender la solicitud. Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia de la ciudad. Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Artículo 4. Cuando sea necesario nombrar, inspector autoridad, vigilantes, supervisores, personal de protección civil o del cuerpo de bomberos o todos a la vez para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, interventores, los contribuyentes pagarán los honorarios correspondientes, los que serán determinados por el funcionario encargado de la Hacienda Municipal de acuerdo a los sueldos señalados para los correspondientes servidores públicos.

Artículo 5. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones administrativas:

I**.** Las licencias para giros y anuncios nuevos cuya actividad se inicie:

a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 100% de la cuota correspondiente.

b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 70% de la cuota correspondiente.
c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 30% de la cuota correspondiente.

II**.** En los actos que den lugar a modificaciones al padrón municipal, el Ayuntamiento por medio de la autoridad competente se reserva la facultad de autorizarlos, procediéndose conforme a las siguientes bases:

a) Presentar dictamen de trazos, usos y destinos específicos expedido por la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única o dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Padrón y Licencias.
b) Los cambios de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, causarán derechos del 50% por cada uno, de la cuota de la licencia municipal.
c) Los cambios en las características de los anuncios excepto ampliaciones de área, causarán derechos del 50% por cada anuncio.
d) Las bajas de licencias de giros y anuncios, deberán realizarse durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal, y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de ley, salvo en caso de que el contribuyente acredite fehacientemente su baja o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso se otorgará la baja a partir de dicha fecha. Asimismo, solamente se otorgará licencia nueva, en un mismo domicilio fiscal, hasta que se encuentre cubierto el pago de todos los derechos de la licencia vigente o anterior.
e) Las ampliaciones de giro o actividad causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares establecidas en el artículo 34 de esta ley.
f) Las reducciones de giros o actividad no causaran derechos.
g) En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la cesión de derechos de la licencia municipal, como se señala a continuación:
   1. Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios, se efectúa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 100% del valor de la licencia.
   2. Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios, se efectúa dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 70% del valor de la licencia.
   3. Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios, se efectúa dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 30% del valor de la licencia.
h) En los casos de ampliación de área en anuncios, se deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la ampliación, según se señala en los puntos 1, 2 y 3 del inciso g) del presente artículo.

El pago de los derechos a que se refieren los numerales anteriores deberá enterarse a la Hacienda Pública Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados.

i) Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, que sean objeto del Convenio de Coordinación Fiscal, no causarán el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e) y g) de esta fracción, estando obligados únicamente al pago de los productos correspondientes y a la autorización municipal.
j) La autorización de suspensión de actividades será discrecional, a juicio de la autoridad municipal, previa justificación de las causas que las motiven. En ningún caso la autorización será por período distinto al que contempla la presente ley.
k) Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e) y g) de esta fracción.

III**.** Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) En todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente autorizado ya sean boletos de venta o de cortesía, por la autoridad municipal competente.
b) Para los efectos de la definición de los aforos en los lugares donde se presenten eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita la autoridad municipal competente.

c) Para los efectos de la aplicación de este capítulo, se considerarán eventos, espectáculos y diversiones públicas ocasionales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar donde se presenten.
d) En los casos de eventos, espectáculos y diversiones públicas ocasionales, los organizadores previamente a la obtención del permiso correspondiente, invariablemente, deberán depositar en la Hacienda Municipal, para garantizar el interés fiscal, el equivalente a dos tantos de las contribuciones correspondientes, tomando como referencia el boletaje autorizado, aún cuando estén en trámite de la no causación del pago del impuesto sobre espectáculos públicos.
e) Cuando se obtengan ingresos por la celebración de espectáculos públicos, cuyos fondos se canalicen a universidades publicas, instituciones de beneficencia o partidos políticos y que la persona física o jurídica organizadora del evento solicite la no causación a la Hacienda Municipal del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, deberán presentar la solicitud, con ocho días de anticipación a la venta de los boletos propios del evento, acompañada de la siguiente documentación:
   1. Copia del acta constitutiva o decreto que autoriza su fundación y para el caso de partidos políticos, copia de los estatutos donde conste su fundación.
   2. Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o su última declaración fiscal.
   3. Copia del contrato o contratos celebrados entre el (los) artista (s) y las universidades publicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.
   4. Copia de los contratos de publicidad que contraigan las universidades publicas, instituciones de beneficencia social o los partidos políticos.
   5. Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate de un local que no sea propio de las universidades publicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.
   6. Para el caso de las instituciones de beneficencia social, copia del registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (I.J.A.S.).
   7. Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la no causación de este impuesto, deberán comprobar documentalmente ante la Hacienda Municipal, que la cantidad en numerario que como donativo reciban efectivamente las universidades publicas, los partidos políticos o instituciones de beneficencia, sea cuando menos el equivalente al monto del impuesto sobre espectáculos públicos. Asimismo tendrán un plazo máximo de quince días para efectuar la referida comprobación tal y como le sea solicitada por la autoridad municipal competente; caso contrario se dejará sin efecto el trámite de exención.

Artículo 6. A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios y arrendatarios de locales en mercados deberán enterar mensualmente las cuotas correspondientes, a mas tardar el día 12 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal. A los locatarios que cubran las cuotas a más tardar el quinto día hábil de cada mes a que corresponda, se le aplicará una tarifa de factor 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta ley le corresponda. La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la Dirección Jurídica del Municipio.
II. En los casos de cesión de derechos u otorgamiento de concesiones de locales propiedad municipal, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de los productos correspondientes por cada local, de acuerdo a lo siguiente:
a) Mercados de Primera Categoría Especial, el equivalente a 18 (dieciocho) meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
b) Mercados de Primera Categoría, el equivalente a 14 (catorce) meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
c) Mercados de Segunda Categoría, el equivalente a 10 (diez) meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
d) Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 6 (seis) meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
e) En caso de otorgamiento directo, el equivalente a un mes de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.

f) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
g) En caso de traspasos por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

III. El gasto de la luz y fuerza motriz, de los locales otorgados en concesión o arrendamiento en los mercados o en cualquier otro lugar de propiedad municipal, será a cargo de los concesionarios o arrendatarios, según sea el caso. En tanto los locatarios no efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad, dicho gasto será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno y se pagará mensualmente, dentro de los primeros cinco días posteriores a su vencimiento.

IV. El gasto por la recolección de basura, servicios de agua y cualquier otro que requieran los locales en los mercados, sanitarios públicos, fuentes de sodas o cualquier otro bien inmueble propiedad del municipio otorgados en concesión, arrendamiento o comodato a personas físicas o jurídicas, será a cargo exclusivo del concesionario, arrendatario o comodatario según sea el caso.

Artículo 7. En los casos de cesión de derechos de puestos que se establezcan en lugares fijos de la vía pública, la autoridad municipal competente, se reserva la facultad de autorizar éstos, debiendo devolver el cedente el permiso respectivo y el cesionario deberá obtener su propio permiso y pagar los productos a que se refiere el artículo 79 fracción V de esta ley.

Artículo 8. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, modificación o demolición de obras, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de personas físicas, en la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de 25 (veinticinco) salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará una tarifa de factor de 0.02 sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la Dirección General de Obras Públicas, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Para tener derecho al beneficio señalado será necesaria, la presentación del certificado catastral, acompañado de los comprobantes de pago del impuesto predial del año fiscal inmediato anterior, en donde conste que el patrimonio inmobiliario del interesado en el estado de Jalisco, no supera los 15,000 (quince mil) salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Quedan comprendidas en este beneficio las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 36, excepto las fracciones VIII, XI, y XIV serán hasta de 24 meses, transcurrido este término el solicitante deberá refrendar su licencia para continuar construyendo, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre refrendado.

Las prórrogas se otorgarán a petición de los particulares sin costo alguno sólo si éstos la requieren antes de concluir la vigencia de la licencia y será como máximo por el 50% del tiempo autorizado originalmente. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 24 meses.

Si el particular continúa con la construcción de la obra sin haber efectuado el refrendo de la licencia, le serán cobrados los refrendos omitidos de las mismas, a partir de la conclusión de su vigencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Cuando se suspenda una obra antes de que concluya el plazo de vigencia de la licencia o permiso, el particular deberá presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el aviso de suspensión correspondiente; en este caso, no estará obligado a pagar por el tiempo pendiente de vigencia de la licencia cuando reinicie la obra.

Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se deberá dar aviso de suspensión.

La suma de plazos de suspensión de una obra será a lo máximo de 2 años, de no reiniciarse la obra antes de este término el particular deberá pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.10 en el pago de los derechos de alineamiento, designación de número oficial, licencias de construcción e impuesto sobre negocios jurídicos a aquellas obras que se destinen para la prestación del servicio público de estacionamientos; así como las acciones urbanísticas encausadas a la conservación y rehabilitación de construcciones ubicadas dentro de los límites de los perímetros A y B de protección patrimonial, sin embargo si estará obligado a obtener las licencias correspondientes.

IV. En la construcción de obras nuevas o ampliaciones de fincas existentes ubicadas en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales, que armonicen con la morfología de la zona, según dictamen del Comité de Dictaminación

del Centro Histórico y Barrios Tradicionales, pagarán una tarifa de factor 0.5 de los derechos de la licencia a que se refiere el artículo 36 fracción I, de esta ley y con una tarifa de factor de 0.5 en lo referente al Impuesto sobre Negocios Jurídicos.
Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más y que sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones, permisos y del impuesto sobre negocios jurídicos, respecto de la casa que habiten, de la cual se compruebe que sean propietarios y que ésta sea su única propiedad mediante un certificado catastral.
V. Cuando se haya otorgado permisos de urbanización, y no se haga el pago de los derechos correspondientes, ni se deposite la fianza, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la dependencia municipal, el permiso quedará cancelado.
VI. Cuando no se utilice el permiso de urbanización en el plazo señalado en el mismo y ya se hubiese hecho el pago de los derechos, el permiso quedará cancelado sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal.
VII**.** Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano le correspondan al municipio, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlas de acuerdo con los datos que obtenga al respecto; exigirlas a los propios contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.
VIII. Para los efectos del pago de áreas de cesión para destinos de los predios irregulares que se acogieron a los decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se aplicará una tarifa de factor de hasta 0.10, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la zona donde se encuentre dicho asentamiento.

Artículo 9. Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, según el caso, contenidas en la Legislación Municipal en vigor.

CAPÍTULO III
De las Facultades de las Autoridades Fiscales

Artículo 10. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal, y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en los Departamentos de Administración de Ingresos del Municipio, en las tiendas departamentales o sucursales de las instituciones bancarias autorizadas por el Ayuntamiento.
En todos los casos, se expedirá el comprobante o recibo oficial correspondiente.

Artículo 11. Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa la aprobación del Honorable Congreso del Estado de Jalisco; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 12. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 38, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia. No se considerará como modificación de cuotas o tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentadas aplicables.

Artículo 13. Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamadas dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales, quedarán a favor del municipio.

Artículo 14. La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes, el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 15. Queda facultado el Presidente Municipal, para celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, además se faculta al encargado de la Hacienda Municipal para fijar la cantidad que se pagará en la Hacienda Municipal cuando no esté señalado por la ley.

CAPÍTULO IV
De los Incentivos Fiscales

Artículo 16. Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo permanentes directas, y que a su vez realicen inversiones en activos fijos destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección General de Obras Públicas o a las que contraten personas de 60 años o más, o con discapacidad gozarán de los siguientes incentivos:

I. Impuestos:
- a) Impuesto Predial: Reducción por el presente ejercicio fiscal del impuesto predial, respecto del bien inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.
- b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Devolución del porcentaje a reducción del impuesto correspondiente a la adquisición de bienes inmuebles destinados a las actividades que sean aprobadas en el proyecto respectivo. La solicitud de devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 (tres) meses a partir de la aprobación del proyecto, siempre y cuando la adquisición del bien inmueble no sea mayor a 24 meses de la fecha de presentación del proyecto.
- c) Impuesto sobre Negocios Jurídicos: Reducción del impuesto correspondiente en los actos o contratos relativos a la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de las unidades industriales o establecimientos comerciales, en donde se encuentre la empresa.

II. Derechos:
- a) Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura: Reducción del pago de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, exclusivamente tratándose de bienes inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.
- b) Derechos de Licencia de Construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición para bienes inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.

III. Los incentivos fiscales señalados en razón del número de empleos permanentes directos generados o de las inversiones efectuadas o empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad, se aplicarán de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA APLICABLE A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS

NÚMERO DE EMPLEOS		PORCENTAJE FIJO DE INCENTIVOS
Límite Inferior	Límite Superior	
1	9	25%
10	30	30%
31	100	35%
101	En adelante	40%

TASA APLICABLE A LAS INVERSIONES EN SALARIOS MÍNIMOS

Inversión en salarios mínimos diarios aplicables a la zona económica de Guadalajara		PORCENTAJE FIJO DE INCENTIVOS
Límite inferior	**Límite Superior**	
1	60,000	20%
60,001	En adelante	25%

La suma de los resultados de la aplicación de las tablas anteriores, constituirán la reducción total de los impuestos y derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión y creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el bien inmueble, cuando menos por el término de cinco años.

IV. Tratándose de empresas que se dediquen a la transferencia de tecnología, desarrollo y diseño de software y, en general a las que innoven en materia de alta tecnología, se les beneficiará con 10 puntos porcentuales adicionales al resultado de la aplicación de la tabla de estímulos que se establece por generación de empleos.

V. Procedimiento para la aplicación de los incentivos establecidos en el presente artículo:

1. Presentar solicitud de incentivos a la Hacienda Municipal, misma que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:
   a) Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si éste se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad, deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del municipio para recibir notificaciones.
   b) Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personería en los términos de la legislación común aplicable.
2. A la solicitud de otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:
   a) Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, si se trata de persona jurídica.
   b) Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
   c) Copia certificada del documento que acredite la personería cuando tramite la solicitud a nombre de otro y en todos los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.
   d) Copia certificada de la última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
   e) Declaración bajo protesta de decir verdad en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:
      e.1.1 Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos doce meses a partir de la fecha de la solicitud.
      e.2.1 Monto de inversión en maquinaria y equipo.
      e.3.1 Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentará un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.
      Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 (diez) días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.
      Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal resolverá y determinará los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establecen las tablas previstas en el presente artículo.
      e.4.1 Cantidad de empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad.

VI. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este artículo, acreditarán ante la Secretaría de Promoción Económica, en la forma y términos que la misma determine:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) El monto de las inversiones, con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, tratándose de las inversiones en obra civil.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del bien inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

Artículo 17. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior por el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 18. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las fuentes de empleo permanentes directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron o no realizaron las inversiones previstas en activos fijos por el monto establecido o no presenten la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción V, numeral 2, inciso e) del artículo 16 de esta ley, deberán enterar a la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y productos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

CAPÍTULO V
De las Disposiciones en Materia Presupuestaria

Artículo 19. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

El funcionario encargado de la Hacienda Municipal debe caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

CAPÍTULO VI
De las Disposiciones Generales

Artículo 21. En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
Del Impuesto Predial

Artículo 22. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capitulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente ley, debiendo aplicar en los supuestos que corresponda, las siguientes tasas:

	Tasa bimestral al millar
I. Predios rústicos:	
Para predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda y de Catastro Municipales del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.23

Si los predios a que se refiere esta fracción cuentan con dictamen que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de sus propietarios, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.

II. Predios urbanos:	
a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor que resulte de aplicar el factor determinado, el:	0.23
b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:	0.81

Los predios cuyas áreas no construidas constituyan jardines ornamentales o áreas verdes empastadas y tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sean visibles desde el exterior, previo dictamen elaborado por la autoridad catastral, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el dictamen de la autoridad catastral sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la dependencia municipal a que corresponda la atención de parques y jardines.

Aquellos predios que sean entregados en comodato al municipio, destinados a algún uso público, pagarán el 1% del impuesto predial, siempre y cuando estén al corriente del pago del mencionado impuesto, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al pago del impuesto correspondiente, una vez concluido el mismo.

Artículo 23. A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios:

I. Si efectúan el pago en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en una sola exhibición, antes del día 01 de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del impuesto.

II. Si efectúan el pago con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido de este impuesto, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 01 de febrero, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.
b) Si efectúan el pago antes del día 01 de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.95 sobre el monto del impuesto.
c) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea de $301.00 a $500.00, se podrá diferir el mismo hasta por tres meses sin intereses.
d) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea mayor a los $500.00, se podrá diferir el mismo hasta por seis meses sin intereses.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal o cambio de tasa de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, se les aplicará el beneficio anual por pago anticipado hasta en tanto sea resuelto y debidamente notificado mediante extracto catastral.

Artículo 24. Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a la no causación de recargos respecto del primero y segundo bimestres, cuando paguen el impuesto predial correspondiente al presente año fiscal, en una sola exhibición, antes del 01 de mayo del presente ejercicio fiscal.

Artículo 25. A los contribuyentes de predios en general, cuyas ventas operen mediante el sistema de urbanización, cubrirán el impuesto de conformidad con las tasas correspondientes a predios sin construir, que les sean relativas conforme a la presente ley, y se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago del impuesto mencionado, conserven los predios limpios y sin maleza y en tanto el urbanizador no traslade su dominio a terceros.

Artículo 26. A los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto que se indica en la fracción II, inciso a), del artículo 22 de esta ley, se les otorgarán, con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.
c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.
d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
e) La rehabilitación de fármacodependientes de escasos recursos.
f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Se les aplicará en el pago del impuesto predial que les resulte a su cargo, respecto de los predios que sean propietarios y que destinen a alguno de los fines contenidos en los incisos de esta fracción, una tarifa de factor 0.20.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la tarifa establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio al que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado, clasificados como Monumentos Históricos, Civil Relevante, de valor Histórico Ambiental por determinación de la ley y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto.

IV. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios inmuebles clasificados con Valor Artístico Relevante o Ambiental o que armonicen con la morfología de la zona y fincas que en los planes parciales de desarrollo deban preservarse para el contexto urbano y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.6 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando posean el certificado otorgado por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

V. A los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la zona centro que lleven a cabo la construcción de fincas que armonicen con la morfología de la zona para destinarlas a vivienda, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 en el pago del impuesto predial, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados y viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.
VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer $1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, de la siguiente manera:

a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.5.
b) A quienes tengan 75 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.4.
c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.2.

VIII. A los contribuyentes que comprueben ser copropietarios o ser titulares del usufructo constituido por disposición legal, y registrado catastralmente y que acrediten tener derecho a alguno de los beneficios establecidos en las fracciones VI y VII de este artículo, se les otorgará la totalidad del porcentaje de beneficio sobre la suma total del impuesto.
IX. En todos los casos se aplicarán las tarifas citadas en las fracciones VI y VII de este artículo, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que los acredite como pensionados, jubilados o discapacitados; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial; tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.
b) Declaración bajo protesta de decir verdad del tiempo que lleva habitando el bien inmueble, así como comprobante de domicilio oficial.
c) A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.
d) Tratándose de contribuyentes viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

X. Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, así mismo dichos beneficios se otorgarán a un solo bien inmueble.
XI. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII de este artículo que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar el beneficio correspondiente que será aplicado a partir del año en que adquirieron dicha calidad atendiendo al límite del valor fiscal que corresponda y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el bien inmueble; cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Artículo 27. Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA N° 1

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$0.01	$300,000.00	$0.00	2.00%
300,000.01	500,000.00	6,000.00	2.05%
500,000.01	1’000,000.00	10,100.00	2.10%
1’000,000.01	1’500,000.00	20,600.00	2.15%
1’500,000.01	2’000,000.00	31,350.00	2.20%
2’000,000.01	2’500,000.00	42,350.00	2.30%
2’500,000.01	3’000,000.00	53,850.00	2.40%
3’000,000.01	En adelante	65,850.00	2.50%

I. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de tener 60 años o más, pensionados, jubilados, discapacitados y viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a que se refiere este artículo, hasta un valor fiscal de $1'000,000.00 respecto de la casa o departamento que adquieran y que lo sujeten al patrimonio familiar.

II. Se otorgará un factor de 0.6 en el impuesto de transmisiones patrimoniales a aquellas fincas que sean adquiridas dentro del perímetro A y B del centro histórico y que este beneficio haya sido solicitado al Patronato del Centro Histórico y se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que sean afectas al "Patrimonio Cultural Urbano".
b) Que puedan ser sujetas al mejoramiento, conservación, restauración o rehabilitación.
c) Que el ingreso de la solicitud del dictamen no sea posterior a 3 (tres) días hábiles de la autorización de las escrituras.
d) Siempre y cuando exista dictamen favorable del "Comité de Dictaminación del Centro Histórico".

III. Se tendrá derecho a un beneficio adicional equivalente al monto descontado en la fracción anterior, o sea del impuesto sin el beneficio multiplicado por 0.4, como devolución del impuesto pagado, si al haber transcurrido dos años se cumple lo siguiente:

a) Que la finca presente un estado de conservación igual o mejor que en la fecha de adquisición, según el reportado en dictamen inicial.
b) Que existan desde su fecha de adquisición algunas obras en el bien inmueble con las autorizaciones correspondientes.
c) Que exista dictamen final de este derecho favorable por parte del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

En todos los casos en que sean susceptibles de aplicación tarifas de beneficio, se aplicará la tarifa citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los ciudadanos que quieran verse beneficiados, deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

1.1 Certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.

2.1 Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial, tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.

3.1 A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y del Programa de Certificación de Derechos Ejidales-Comunales PROCEDE, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla número 2:

TABLA N° 2

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	$ 200.00
301 a 450	$ 300.00
451 a 600	$ 500.00

Si la superficie es mayor a 600 metros cuadrados, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla número 1 de este artículo.

V. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión Especial Transitoria para la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada en el Municipio de Guadalajara, mediante los decretos 16664, 19580 y 20920, emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla número 3.

TABLA N° 3

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	$ 200.00
301 a 450	$ 300.00
451 a 600	$ 500.00

Si la superficie es mayor a 600 metros cuadrados, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla número 1 de este artículo.

Artículo 28. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en el Estado de Jalisco, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a la tabla número 4:

TABLA N° 4

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$ 0.01	$100,000.00	$ 0.0	0.20%
$100,000.01	$150,000.00	$ 00.0	1.63%
$150,000.01	$300,000.00	$1,015.0	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas de un bieninmueble o de los derechos que se tengan sobre el mismo, las tasas a que se refiere este artículo se aplicarán en función del rango del valor de la porción adquirida que resulte gravable.

Artículo 29. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la Dirección General de Obras Públicas, se les aplicará una tarifa de factor 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirientes de los lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble, en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.

CAPÍTULO TERCERO
Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos

Artículo 30. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el Municipio de Guadalajara y de acuerdo a la relación que guarden los siguiente conceptos:

Densidad alta	Calidad económica
Densidad media	Calidad media
Densidad baja	Calidad superior
Densidad mínima	Calidad de lujo

I. Tratándose de actos o contratos de bienes inmuebles, cuando su objeto sea:

a) La construcción y ampliación, una tasa del:	1.00%
b) La reconstrucción, una tasa del:	0.50%
c) La remodelación, incluyendo la construcción de muros y adaptación, una tasa del:	0.25%

II. Quedan exentos de este impuesto los casos a que refiere la fracción VI del artículo 131 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO CUARTO
Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 31. Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen la explotación de espectáculos públicos en el municipio por la venta de boletos de entrada y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

	TASAS
I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el :	4%
II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el:	4%
III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:	5%
IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas, funciones de box, lucha libre, futbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:	5%
V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, el:	10%
VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:	10%
VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o conferencias, sin fines de lucro, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la Dirección General de Cultura del Municipio de Guadalajara, el:	0%

No se consideran objeto de este impuesto los supuestos estipulados en la Ley de Hacienda Municipal Para el Estado de Jalisco, en el artículo 131 Bis-A, segundo párrafo.

CAPÍTULO QUINTO
De los Impuestos Extraordinarios

Artículo 32. El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO
De las Contribuciones Especiales

Artículo 33. El municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones especiales sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública,

conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA
De las Licencias de Giros

Artículo 34. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

	TARIFA
A. Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes, de conformidad con las fracciones siguientes:	-
I. Centros de espectáculos taurinos, futbolísticos, ferias, exposiciones y congresos:	52,500.00
II. Cabaretes y negocios similares:	38,977.00
III. Centros nocturnos y negocios similares:	38,977.00
IV. Discoteques, salones de baile y negocios similares:	30,953.00
V. Cantinas, bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a moteles, hoteles y demás establecimientos similares:	29,482.00
VI. Cantinas, bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a centros recreativos, clubes, clubes privados por membresía, casinos, asociaciones civiles, peñas deportivas, peñas culturales y demás establecimientos similares:	10,317.00
VII. Cantinas y giros similares, por cada uno:	22,112.00
VIII. Bar y giros similares, por cada uno:	32,741.00
IX. Bar anexo a restaurante, video bares y giros similares, por cada uno:	22,112.00
X. Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada, anexos a otros giros, por cada uno:	
a) Al menudeo:	2,976.00
b) Al mayoreo:	5,905.00
XI. Giros en donde se expendan o distribuyan bebidas alcohólicas de alta graduación, en envase cerrado:	
a) En tiendas de abarrotes:	8,171.00
b) En vinaterías:	10,732.00
c) En mini súper:	13,083.00
d) En cadenas (tiendas) de autoservicio:	21,402.00
e) Al mayoreo:	26,756.00
XII. Venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta de 14% de volumen alcohólico o vinos generosos al menudeo en centros artísticos y culturales, cenadurías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, en giros en donde se consuman alimentos preparados y negocios similares, por cada uno:	3,276.00
XIII. Venta de bebidas alcohólicas al público en general en establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas alcohólicas, por cada uno:	
a) De bajo volumen alcohólico:	3,544.00
b) De alto volumen alcohólico:	18,881.00
XIV. Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas a base de café, jugos y frutas:	9,812.00

XV. Giros donde se expendan y consuman bebidas preparadas a base de cerveza, sin incluir bebidas de alto volumen alcohólico: 9,812.00

XVI. Centros botaneros: 15,967.00

B. Tratándose del refrendo de licencias de giros registrados hasta el año 2008, cuyas actividades se encuentren encuadradas en las fracciones I a la XVI del apartado "A" de este artículo, los propietarios de dichos giros, cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 16% de incremento sobre dicho pago, excepto en el caso de la fracción X inciso a) en que se cubrirá el pago anualizado efectuado en el ejercicio inmediato anterior más el 10% de incremento sobre dicho pago, tomando para ambos casos como límite las tarifas del mismo apartado.

SECCIÓN SEGUNDA
De las Licencias de Anuncios

Artículo 35. Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, independientemente de las características de cada anuncio, deberán obtener previamente la licencia y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio y la superficie total por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Anuncios sin estructura soportante tipo toldo; gabinete corrido; gabinete individual por figura; voladizo, rotulado, adosado y saliente; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

a) De hasta 5 metros cuadrados: $ 32.20

b) Por metro cuadrado excedente: $ 59.10

II. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 2.50

IlI. Anuncios en casetas telefónicas, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 260.40

IV. Anuncios en parabuses y mupiteles, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 260.40

V. Anuncios en puestos de periódico, de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 260.40

VI. Anuncios en sanitarios públicos, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 4.50

Tratándose del refrendo de las licencias de los siguientes anuncios expedidos hasta el mes de julio del año 2007, los titulares de dichas licencias, cubrirán el pago anualizado que hubieren efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 14% de incremento sobre dicho pago:

I. Anuncios instalados en semiestructuras de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); de estela o navaja, y de mampostería; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 87.20

II. Anuncios instalados en semiestructuras de poste de 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 108.70

III. Anuncios instalados en estructuras de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 130.50

IV. Anuncios instalados en estructuras de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 130.50

V. Anuncios instalados en estructuras de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, además pueden ser adosadas a fachada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: $ 151.20

La obtención del refrendo de las licencias de los anuncios anteriormente referidos, queda sujeto a que el titular de las mismas acredite ante la Direccion General de Obras Públicas haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento referidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

SECCIÓN TERCERA
De las Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación o Demolición de Obras

Artículo 36. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

I. Licencias de construcción, incluyendo inspección, una vez concluida la construcción, por metro cuadrado de acuerdo con la clasificación siguiente:

	TARIFA
1. Bienes inmuebles de uso habitacional.	
a) Densidad alta:	
a.1. De origen ejidal:	$ 7.50
a.2. Autoconstrucción:	6.20
a.3. Unifamiliar:	11.10
a.4. Plurifamiliar horizontal:	17.00
a.5. Plurifamiliar vertical:	13.70
b) Densidad media:	
b.1. De origen ejidal:	7.50
b.2. Unifamiliar:	29.80
b.3. Plurifamiliar horizontal:	42.10
b.4. Plurifamiliar vertical:	36.00
c) Densidad baja:	
c.1. Unifamiliar:	60.80
c.2. Plurifamiliar horizontal:	85.60
c.3. Plurifamiliar vertical:	73.30
d) Densidad mínima:	
d.1. Unifamiliar:	90.60
d.2. Plurifamiliar horizontal:	128.70
d.3. Plurifamiliar vertical:	109.10
2. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	64.60
b) Barrial:	90.60
c) Distrital:	116.70
d) Central:	124.00
e) Regional:	64.60
f) Servicios a la industria y comercio:	60.80
3. Uso turístico:	
a) Campestre:	90.60
b) Hotelero densidad mínima:	151.10
c) Hotelero densidad baja:	133.50
d) Hotelero densidad media:	116.70
e) Hotelero densidad alta:	90.60

4. Industria:	
a) Manufacturas domiciliarias:	28.70
b) Manufacturas menores:	32.20
c) Ligera, riesgo bajo:	47.90
d) Media, riesgo medio:	60.80
e) Pesada, riesgo alto:	64.60
5. Equipamiento y otros:	
a) Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	28.60
b) Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	14.80
c) Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales):	28.60
6.Oficinas administrativas:	
a) En pequeña escala (en edificaciones no mayores a 250 metros cuadrados)	81.90
b) En general:	112.90
II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:	
a) Hasta 50 metros cúbicos:	90.60
b) De más de 50 metros cúbicos:	116.70
III. Construcción de canchas y áreas deportivas, sin cubrir, por metro cuadrado:	5.30
IV. Estacionamientos descubiertos para uso no habitacional, por metro cuadrado:	11.40
V. Estacionamientos privados cubiertos de uso no habitacional, por metro cuadrado:	
a) Comercio y servicios:	60.80
b) Turismo:	60.80
c) Industria:	47.90
d) Equipamiento:	18.00
e) Oficinas:	60.80
VI. Licencias para demolición y desmontaje, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	15%
VII. Licencias para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	-
a) Densidad alta:	10.00
b) Densidad media:	11.10
c) Densidad baja:	18.00
d) Densidad mínima:	24.80
VIII. Licencias para instalar tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal, diariamente:	5.30
IX. Licencias para remodelación, reconstrucción, reestructuración, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	20%
X. Licencia para adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	5%
XI**.** Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado, por día:	$ 5.30
XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	$ 7.50
XIII. Licencias para tejabanes, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	30%
XIV. Autorización de cambio de proyecto de construcción, ya autorizado:	-
a) Habitacional unifamiliar:	$286.00
b) Habitacional plurifamiliar:	395.00
c) No habitacional:	474.00
XV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación , previo dictamen por la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única, por cada una:	
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):	276.00
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	2,066.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc):	2,754.00

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: 276.00

e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: 4,132.00

f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: 4,132.00

A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción.

XVI. Licencias para la colocación de estructuras para anuncios clasificados como estructurales, previstos en el artículo 35 de esta ley, previo dictamen de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única y dictamen técnico de la estructura:

a) Estructura para colocación de anuncios de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"): 3,757.00

b) Estructura para colocación de anuncios de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"): 5,460.00

c) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie hasta de 60 metros cuadrados: 3,757.00

d) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 96 metros cuadrados: 5,460.00

e) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica colocadas en poste o azotea: 5,460.00

f) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica adosadas al frente de las fachadas de los bienes inmuebles: 1,878.00

XVII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción: 71.00

SECCIÓN CUARTA
De los Registros

Artículo 37. En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 36 de esta ley.

Tratándose de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación, cubrirán la cantidad de $143.00 por concepto de licencia de construcción por los primeros 120 metros cuadrados, debiendo cubrir la tarifa establecida en el artículo 36 de esta ley por la superficie excedente; quedando exceptuados del pago de los derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección, a que se refiere el artículo 38 de esta ley.

En la regularización de edificaciones de casa habitación en zonas de origen ejidal bajo el esquema de autoconstrucción la Dirección General de Obras Públicas expedirá sin costo un registro de obra a los interesados siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En la regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 36 de esta ley, el: 10%

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del impuesto predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Tratándose de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 36 de esta ley, el: 50%

SECCIÓN QUINTA
De las Licencias de Alineamiento

Artículo 38. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 36 pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Alineamiento de predios, por metro lineal de frente:	-
a) Bienes inmuebles de uso habitacional:	-
a.1. Densidad alta:	$ 14.80
a.2. Densidad media:	36.00
a.3. Densidad baja:	46.00
a.4. Densidad mínima:	60.80
b) Comercio y servicios:	
b.1. Intensidad alta:	43.50
b.2. Intensidad media:	48.40
b.3. Intensidad baja:	59.70
b.4. Intensidad mínima:	70.80
c) Uso turístico:	
c.1. Densidad alta:	83.10
c.2. Densidad media:	116.70
c.3. Densidad baja:	131.10
c.4. Densidad mínima:	153.50
d) Industria:	
d.1. Manufacturas menores:	49.60
d.2. Ligera, riesgo bajo:	68.30
d.3. Media, riesgo medio:	104.20
d.4. Pesada, riesgo alto:	137.00
e) Equipamientos y otros:	
e.1. Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	47.90
e.2. Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	24.80
e.3. Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales):	47.90
f) Servicio especial de alineamiento:	70.80
II. Designación de número oficial según la ubicación del predio:	
a) Bines inmuebles de uso habitacional:	-
1. Densidad alta:	29.80
2. Densidad media:	46.00
3. Densidad baja:	50.90
4. Densidad mínima:	60.80
b) Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
1.1. Densidad alta:	142.90
1.2. Densidad media:	153.50
1.3. Densidad baja:	155.90
1.4. Densidad mínima:	178.30
2. Uso turístico:	
2.1. Hotelero densidad mínima:	178.30
2.2. Hotelero densidad baja:	155.90
2.3. Hotelero densidad media:	153.50
2.4. Hotelero densidad alta:	142.90
3. Industria:	69.40
4. Equipamiento y otros:	79.40
III. Inspecciones, a solicitud de parte del interesado, sobre el valor que se determine de acuerdo a la densidad:	
a) Densidad alta:	147.60
b) Densidad media:	217.40

c) Densidad baja:	295.30
d) Densidad mínima:	369.60

SECCIÓN SEXTA
De las Licencias de Urbanización

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:	
a) Tomas y descargas:	$ 64.60
b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:	11.80
c) Conducción eléctrica, telefonía:	64.60
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	21.80
II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:	
a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):	22.50
b) Conducción eléctrica:	7.50
III. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio:	Un tanto del valor catastral del terreno utilizado
Cuando el permiso sea definitivo, se cubrirá cuantificado por metro cuadrado.	-
IV. Por la autorización para la instalación de casetas telefónicas previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, por cada una:	-
a) En zona restringida:	382.00
b) En zona denominada primer cuadro:	328.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	218.00
d) En zona periférica:	164.00
V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado:	224.00

Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización, asimismo las personas que pretendan subdividir, relotificar, edificar obra nueva para comercio, industria y habitacional plurifamiliar, así como los cambios de uso, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por solicitud de autorizaciones:	
a) Del proyecto del plan parcial de urbanización, por metro cuadrado:	$ 0.25
b) Del proyecto definitivo de urbanización, por metro cuadrado:	0.25
c) Modificación del proyecto de urbanización, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, por metro cuadrado:	0.17
II. Licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	0.92
b) Densidad media:	1.70
c) Densidad baja:	3.70
d) Densidad mínima:	5.70
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
A. Comercio y servicio:	
a) Vecinal:	3.70
b) Barrial:	5.70
c) Distrital:	5.70
d) Central:	6.20

e) Regional:	7.50
f) Servicios a la industria y comercio:	3.70
B. Industria:	3.70
C. Equipamiento y otros:	5.70
III. Por la licencia de cada lote o predio según su categoría:	-
1.- Bienes inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	11.70
b) Densidad media:	37.30
c) Densidad baja:	79.40
d) Densidad mínima:	81.90
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
A. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	37.30
b) Barrial:	46.00
c) Distrital:	50.90
d) Central:	53.40
e) Regional:	55.90
f) Servicios a la industria y comercio:	27.30
B. Industria:	109.10
C. Equipamiento y otros:	114.10
IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	124.00
b) Densidad media:	413.00
c) Densidad baja:	576.00
d) Densidad mínima:	662.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	621.00
a.2. Barrial:	713.00
a.3. Distrital:	768.00
a.4. Central:	832.00
a.5. Regional:	899.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	378.00
b) Industria:	403.00
c) Equipamiento y otros:	792.00
V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	-
a.1. Plurifamiliar horizontal:	286.00
a.2. Plurifamiliar vertical:	201.00
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	887.00
b.2. Plurifamiliar vertical:	569.00
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	1,359.00
c.2. Plurifamiliar vertical:	992.00
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	1,588.00
d.2. Plurifamiliar vertical:	1,254.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	621.00
a.2. Barrial:	744.00
a.3. Distrital:	1,055.00
a.4. Central:	1,408.00

a.5. Regional:	1,824.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	925.00
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	354.00
b.2. Ligera, riesgo bajo:	708.00
b.3. Media, riesgo medio:	2,091.00
b.4. Pesada, riesgo alto:	2,345.00
c) Equipamiento y otros:	1,835.00
VI. Autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	298.00
b) Densidad media:	818.00
c) Densidad baja:	1,148.00
d) Densidad mínima:	1,243.00
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	1,240.00
a.2. Barrial:	1,656.00
a.3. Distrital:	1,799.00
a.4. Central:	1,861.00
a.5. Regional:	1,948.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	1,737.00
b) Industria:	949.00
c) Equipamiento y otros:	2,108.00
VII. Licencia para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:	
A. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	
a) Plurifamiliar horizontal:	435.00
b) Plurifamiliar vertical:	267.00
2. Densidad media:	-
a) Plurifamiliar horizontal:	446.00
b) Plurifamiliar vertical:	372.00
3. Densidad baja:	
a) Plurifamiliar horizontal:	694.00
b) Plurifamiliar vertical:	603.00
4.Densidad mínima:	
a) Plurifamiliar horizontal:	1,315.00
b) Plurifamiliar vertical:	1,131.00
B. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercios y servicios:	
a) Vecinal:	744.00
b) Barrial:	1,033.00
c) Distrital:	1,079.00
d) Central:	1,135.00
e) Regional:	1,318.00
f) Servicios a la industria y comercio:	872.00
2. Industria:	
a) Manufacturas menores:	621.00
b) Ligera, riesgo bajo:	868.00
c) Media, riesgo medio:	949.00
d) Pesada, riesgo alto:	1,105.00
3. Equipamiento y otros:	441.00
VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, sobre el monto autorizado, excepto las de objetivo social, el:	3%

IX. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta 36 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obra, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

X. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de la obra que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la Dirección General de Obras Públicas con carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social: $ 831.00

XII. Cuando los propietarios de predios urbanos, intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada que cuenten con su plan parcial de urbanización, con superficie no mayor de 10,000 metros cuadrados; pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, distintos a los señalados en el artículo 46 de esta ley, deberán pagar los derechos correspondientes, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	13.30
b) Densidad media:	22.20
c) Densidad baja:	22.20
d) Densidad mínima:	25.30
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	12.50
a.2. Barrial:	15.60
a.3. Distrital:	18.70
a.4. Central:	21.70
a.5. Regional:	24.80
a.6. Servicios a la industria y comercio:	10.00
b) Industria:	17.90
c) Equipamiento y otros:	16.20
B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	20.80
b) Densidad media:	25.30
c) Densidad baja:	29.80
d) Densidad mínima:	32.20
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	22.30
a.2. Barrial:	25.30
a.3. Distrital:	26.10
a.4. Central:	28.50
a.5. Regional:	29.80
a.6. Servicios a la industria y comercio:	19.80
b) Industria:	25.30
c) Equipamiento y otros:	22.10

El pago de los derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente en el municipio, que deban cubrir los particulares al Ayuntamiento, respecto a los predios escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales-Comunales (PROCEDE) y que hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal, se reducirá en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación del título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial, de conformidad con la siguiente tabla:

	USO HABITACIONAL			
Superficie	Construido	Baldío	Construido	Baldío
De 0 hasta 250 m^2	90%	75%	50%	25%
Más de 250 hasta 500 m^2	75%	50%	25%	15%
Más de 500 hasta 1,000 m^2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción del pago de estos derechos a que se refiere el inciso a) fracción II, del artículo 16 de esta ley, podrán optar por la aplicación de la disposición que les represente mayor beneficio.

XIII. Cuando los propietarios de predios urbanos pretendan asignar al suelo urbanizado nuevas modalidades a la actual o intensidad las cuales estén contempladas en el plan parcial de urbanización, deberán pagar los derechos correspondientes por ampliación del aprovechamiento de infraestructura básica existente por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

1. Bienes inmuebles de uso habitacional: -
   a) Densidad alta: 3.30
   b) Densidad media: 5.70
   c) Densidad baja: 5.70
   d) Densidad mínima: 6.10
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:
   a) Comercio y servicios:
      a.1. Vecinal: 2.50
      a.2. Barrial: 6.10
      a.3. Distrital: 4.90
      a.4. Central: 4.20
      a.5. Regional: 5.40
      a.6. Servicios a la industria y comercio: 2.50
   b) Industria: 4.50
   c) Equipamiento y otros: 4.20

B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

1. Bienes inmuebles de uso habitacional:
   a) Densidad alta: 5.40
   b) Densidad media: 6.10
   c) Densidad baja: 7.50
   d) Densidad mínima: 8.30
2. Bienes inmuebles de uso no habitacional:
   a) Comercio y servicios: -
      a.1. Vecinal: 3.30
      a.2. Barrial: 4.50
      a.3. Distrital: 6.10
      a.4. Central: 7.00
      a.5. Regional: 8.50
      a.6. Servicios a la industria y comercio: 2.50
   b) Industria: 6.10
   c) Equipamiento y otros: 4.20

XIV. Cuando los propietarios de predios intraurbanos o predios que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, pretendan dar al predio las funciones asignadas en su respectivo plan parcial de urbanización, se ajustarán a lo establecido en los artículos 207 y 210 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y pagarán los derechos correspondientes al aprovechamiento de la infraestructura básica existente, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Bienes inmuebles de uso habitacional: -
   a) Densidad alta: 18.00
   b) Densidad media: 20.70
   c) Densidad baja: 27.20
   d) Densidad mínima: 28.40

2.-Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	18.70
a.2. Barrial:	21.90
a.3. Distrital:	23.10
a.4. Central:	24.60
a.5. Regional:	29.80
a.6. Servicios a la industria y comercio:	11.70
b) Industria:	21.90
c) Equipamiento y otros:	19.20
XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Plurifamiliar horizontal:	539.00
a.2. Plurifamiliar vertical:	391.00
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	559.00
b.2. Plurifamiliar vertical:	521.00
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	782.00
c.2. Plurifamiliar vertical:	576.00
d) Densidad mínima:	-
d.1. Plurifamiliar horizontal:	1,315.00
d.2. Plurifamiliar vertical:	626.00
2.Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicio:	
a.1 Vecinal:	496.00
a.2. Barrial:	492.00
a.3. Distrital:	759.00
a.4. Central:	832.00
a.5. Regional:	906.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	708.00
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	248.00
b.2. Ligera, riesgo bajo:	584.00
b.3. Media, riesgo medio:	973.00
b.4. Pesada riesgo alto:	1,032.00
c) Equipamiento y otros:	806.00
XVI. Licencia de cambio de proyecto para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, se realizará un pago único de:	885.00

SECCIÓN SÉPTIMA
De los Permisos de Giros

Artículo 41. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que requieran de permiso para operar en horario extraordinario hasta por 30 (treinta) días naturales, según el giro, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas:	
a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo volumen alcohólico:	
1. Venta:	$ 908.00
2. Consumo:	1,414.00

b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto volumen alcohólico:

1. Venta:	
1.a. Abarrotes y giros similares:	1,414.00
1.b. Vinaterías y giros similares:	1,898.00
1.c. Mini súper, mercados y giros similares:	2,369.00
1.d. Supermercados y tiendas especializadas:	2,829.00
2. Consumo:	
2.a. Bar y cantina anexa a otro giro:	2,829.00
2.b. Discoteque, cantina, bar, salones de baile y giros similares:	4,241.00
2.c. Cabaret, centro nocturno y giros similares:	5,668.00
3. Venta y consumo en centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares:	2,829.00
Los permisos expedidos para operar en horario extraordinario mencionados en esta fracción pagarán, por cada hora extra autorizada el 10% de la tarifa correspondiente.	-
c) Tratándose de permisos eventuales que requieran operar en horario extraordinario, se les aplicará el 10% de la tarifa correspondiente, por cada hora extra autorizada.	-
II. Tratándose de permisos para degustación pública de bebidas que contengan más del 2% de volumen alcohólico, por cada empresa fabricante por evento que comprenda tres días consecutivos o fracción, la tarifa a pagar será de:	743.00
III. Tratándose de permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta por 30 días, se cobrará la parte proporcional de los derechos de la licencia correspondiente.	-
IV. Venta de bebidas de alto y bajo volumen alcohólico en eventos, bailes, espectáculos, ferias y actividades similares que funcionen en forma permanente o eventual:	
a) Según boletaje hasta de 2,000 personas:	2,953.00
b) Boletaje de 2,001 hasta 5,000 personas:	6,558.00
c) Boletaje de 5,001 hasta 10,000 personas:	10,732.00
d) Boletaje de 10,001 hasta 17,000 personas:	15,502.00
e) Boletaje de 17,001 personas en adelante:	20,636.00

SECCIÓN OCTAVA
De los Permisos de Anuncios

Artículo 42. Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados, cualquiera que sea el lugar en que se anuncien, por un plazo no mayor de 90 (noventa) días, dependiendo de lo que para este efecto establece el Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados o de plano vertical rotulados; independientemente del material utilizado para su elaboración; por mes o fracción, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

	TARIFA
a) De hasta 5 metros cuadrados:	$ 57.00
b) Por metro cuadrado excedente:	105.00
II. Anuncios en bardas, por evento, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	41.60
III. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:	
a) Por promociones de propaganda comercial, mediante cartulinas, carteles y demás formas similares, excepto volantes; por mes o fracción, por cada promoción:	47.10
b) Tableros para fijar propaganda impresa, por mes o fracción, por cada uno:	32.20
c) Volantes: casa por casa, distribuidos en vía pública, y por subdistritos, por mes o fracción:	50.00
IV. Anuncios a nivel del piso, inflables, lonas, independientemente de la variante utilizada; por evento; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	59.10

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Servicios por Obra

Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por medición de terrenos por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	$ 3.70
II. Por la autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:	
a) Tomas, descargas y otros usos:	
1.- Terracería:	24.80
2.- Banqueta:	24.80
3.- Machuelo:	37.30
4.- Empedrado:	79.40
5.- Adoquín:	79.40
6.- Empedrado Zampeado:	104.20
7.- Asfalto:	104.20
8.- Concreto hidráulico:	167.70
b) Para conducción de combustible:	
1.- Terracería:	11.00
2.- Banqueta:	13.10
3.- Machuelo:	17.00
4.- Empedrado:	22.00
5.- Adoquín:	33.00
6.- Empedrado Zampeado:	44.00
7.- Asfalto:	44.00
8.- Concreto hidráulico:	55.00

c) La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del bien inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

d) Las autorizaciones o permisos a que se refieren los artículos 39 y 43 de la presente ley que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

e) Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o que tengan 60 años o más y sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones o permisos y por la reposición de los pavimentos, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios y que acrediten que es su único patrimonio.

CAPÍTULO TERCERO
De los Servicios de Sanidad

Artículo 44. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de autorización para los actos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Inhumaciones, reinhumaciones e introducción de cenizas, por cada una:	
a) En cementerios municipales:	$ 263.00
El pago de estos derechos corresponde a una excavación de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad o fracción.	
b) En cementerios concesionados a particulares:	182.00
II. Exhumación de restos áridos o cenizas depositadas, por cada una:	263.00
III. Exhumaciones prematuras, por cada una:	1,072.00
IV. Cremación, en los hornos municipales, por cada una:	

a) Los servicios de cremación de adultos causarán: 1,890.00
b) Los servicios de cremación, de infante, feto, parte corporal o restos áridos,: 599.00

V. Permiso de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del municipio, por cada uno:
a) Al interior del Estado: 143.00
b) Fuera del Estado: 289.00
c) Fuera del país: 373.00

Previo dictamen socioeconómico realizado por el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara DIF, las cuotas señaladas en las fracciones I y IV del presente artículo podrán ser reducidas hasta en un 100% cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago las mismas.

CAPÍTULO CUARTO
Del Servicio de Aseo Contratado y la Disposición Final de Residuos

Artículo 45. Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por recolección, transporte en vehículos del municipio y disposición final de residuos sólidos, generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, previo dictamen de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:
a) Por tonelada: $ 404.00
b) Por metro cúbico: 143.00
c) Por tambo de 200 litros: 40.00
d) Por bolsa de hasta 60 centímetros x 65 centímetros: 21.00
e) Por tambo de 200 litros excedente: 40.00
f) Por bolsa de hasta 60 centímetros x 65 centímetros excedente: 25.00

II. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del municipio, de residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos, para su tratamiento, por cada kilogramo en bolsa de plástico de calibre mínimo 200, color rojo o amarillo, en medidas de 50 x 65 centímetros que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: 164.00

III. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del municipio, de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, líquidos o punzo cortantes, para su tratamiento, por cada kilogramo en recipiente rígido o hermético de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: 164.00

Previo estudio que al efecto realice la Hacienda Municipal y a solicitud de parte, se concederá a las instituciones de beneficencia pública o privada una tarifa de factor hasta del 0.1 en las tarifas señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, o del sector salud y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar convenio oneroso con el municipio, en el que se fijará la forma en que se prestarán éstos, en cuyo caso deberá efectuarse el pago de los derechos respectivos dentro de los primeros cinco días de cada mes conforme a las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III de este artículo.

IV. Por servicios especiales de recolección, transporte, manejo y destino final para su incineración o tratamiento térmico de residuos peligrosos, biológicos, biológico-infecciosos, a personas físicas que los soliciten, por cada kilogramo en bolsa o contenedor chico: 12.00

V. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:
a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por cada metro cúbico: 407.00
b) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada metro cúbico: 490.00
c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada metro cúbico: 974.00

Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada metro cúbico:	189.00
VII. Por los servicios especiales de cubicación de residuos sólidos no peligrosos a usuarios que requieran los servicios señalados en la fracción VIII:	407.00
VIII. Por servicios especiales de recolección y/o transporte en vehículos propiedad del municipio para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y previa cubicación señalada en la fracción anterior, por metro cúbico:	
a) Tarifa alta:	455.00
b) Tarifa intermedia:	360.00
Para efectos de esta fracción se considera como:	
Tarifa alta: La carga, transporte y descarga por cuenta del municipio.	-
Tarifa intermedia: La carga por cuenta del usuario; transporte y descarga por cuenta del municipio.	-

El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha en que se deberán realizar los servicios, considerando que éstos se proporcionarán únicamente los días martes y jueves de cada semana. Dichos servicios serán para la destrucción de productos no aptos para el consumo humano por causas atribuibles a la caducidad, siniestros o a dictamen previo de la autoridad correspondiente. También se prestarán estos servicios a personas físicas o jurídicas, que por alguna causa hubiesen generado residuos sólidos municipales y que requieran el servicio por única ocasión.

CAPÍTULO QUINTO
Del Agua Potable y Alcantarillado

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

.

Artículo 46. El municipio y/o el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), recaudarán y administrarán, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en la presente ley.

Artículo 47. En ningún caso el propietario o poseedor de un bien inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje propiedad del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A., sin la previa autorización por escrito de este organismo público; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales señaladas en las leyes aplicables.

Artículo 48. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de este municipio, que se beneficien con los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., deberán darse de alta en el Padrón de Usuarios de este organismo público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, como pueden ser: la escritura pública, el comprobante actualizado del pago del impuesto predial, el contrato de arrendamiento o comodato, etc.

Artículo 49. El usuario que se beneficie de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento pagará mensualmente al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., los derechos correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en esta ley.

Artículo 50. Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma y medidor independiente, así como una descarga de aguas residuales por separado, salvo los casos en que a juicio del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., no exista inconveniente en autorizar su derivación.

Artículo 51. Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un bien inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquiriente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua

Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.
El aviso respectivo deberá reunir al menos los requisitos que permitan la plena identificación del predio, esto es, número oficial, superficie y nombre del propietario o poseedor.

Artículo 52. En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., los derechos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento.

Artículo 53. Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación de los derechos por el uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el depósito en garantía de esos medidores, así como los gastos de su instalación.
Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece esta ley.

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por sí o por conducto de particulares, realizará mensualmente las lecturas de los aparatos medidores.

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., entregará mensualmente, en el domicilio del usuario, el recibo oficial que contendrá los requisitos mínimos siguientes: el nombre y domicilio del usuario, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme a esta ley, el importe total del crédito fiscal y su fundamentación legal.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del S.I.A.P.A, pagará el 75% de la cuota aplicable; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje del S.I.A.P.A pagará las cuotas establecidas en esta ley.

Artículo 54. Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargos, multas y demás ingresos relacionados con el sistema, tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., así como en los establecimientos y Bancos autorizados por este Organismo Público o bien mediante el sistema electrónico, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del recibo oficial respectivo.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo oficial mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Los usuarios podrán pagar anticipadamente al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., el importe anual estimado de los derechos de los servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará a la tarifa un descuento del diez por ciento; en tal virtud, cuando el consumo o uso real de agua potable y alcantarillado rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo oficial; asimismo, cuando el consumo real de agua potable y alcantarillado resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

SECCIÓN SEGUNDA. SERVICIO MEDIDO

Artículo 55. El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de este municipio, con excepción de los predios baldíos. A aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

I. El servicio de medición se sujetará a las reglas generales siguientes:

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la Tabla I-A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación; de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A

Diámetro (mm)	**TARIFA**
13	$598.24
19	$710.41
25	$1,559.86
32	$2,301.83
38	$5,024.29
50	$7,516.58
63	$9,387.25
75	$11,404.15
100	$13,768.89
150	$16,084.74
200 o más	$18,148.21

b) El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., realice la construcción o modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinará con base en la tarifa siguiente:

TABLA II-A.

Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts.	$156.57
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts.:	$198.64
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$279.26
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$347.03

Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar: $371.56

Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar: $420.64

Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar: $508.27

Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar: $621.61

Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de ½" y ¾"): $175.27

c) Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., no cuente con medidores de diámetros especiales, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A.

d) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al S.I.A.P.A. una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al S.I.A.P.A. dentro de los términos antes señalados faculta al S.I.A.P.A. a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

f) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

g) Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, alcantarillado o drenaje, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

h) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos de esta ley, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

i) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor

del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario.

Reubicación de medidor
$ 367.22

j) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

II. Uso doméstico:
Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y conectados a las redes del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., deberán acreditar ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor; para las áreas comunes las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo, hasta en tanto el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c) Los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al Sistema Intermunicipal para los Servicios de A Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, segú rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$29.28	2	$29.28	3	$29.28	4	$32.28	5	$38.25
6	$43.22	7	$43.34	8	$44.22	9	$46.52	10	$49.40
11	$51.48	12	$56.16	13	$60.84	14	$65.52	15	$70.20
16	$74.88	17	$79.56	18	$84.24	19	$88.92	20	$93.60
21	$98.28	22	$102.96	23	$107.64	24	$112.32	25	$117.00
26	$125.02	27	$133.26	28	$141.08	29	$149.09	30	$157.31
31	$170.66	32	$181.19	33	$191.31	34	$199.49	35	$217.04
36	$228.46	37	$239.98	38	$250.90	39	$263.12	40	$274.86
41	$285.34	42	$298.85	43	$312.68	44	$326.81	45	$341.27
46	$356.02	47	$371.09	48	$386.47	49	$399.88	50	$412.14
51	$423.88	52	$435.76	53	$447.78	54	$447.78	55	$484.65
56	$496.95	57	$509.38	58	$521.93	59	$534.62	60	$547.42
61	$565.95	62	$579.14	63	$591.79	64	$605.38	65	$619.05
66	$631.99	67	$645.04	68	$655.27	69	$672.08	70	$690.14
71	$711.08	72	$729.33	73	$747.81	74	$765.42	75	$783.57
76	$801.91	77	$820.48	78	$834.45	79	$848.39	80	$862.43
81	$876.54	82	$890.74	83	$903.87	84	$918.22	85	$931.48
86	$944.80	87	$959.37	88	$972.81	89	$987.53	90	$1,001.08
91	$1,014.71	92	$1,028.38	93	$1,042.11	94	$1,055.89	95	$1,069.73
96	$1,083.64	97	$1,097.57	98	$1,111.58	99	$1,124.28	100	$1,139.76

101	$1,159.46	102	$1,180.73	103	$1,202.20	104	$1,223.86	105	$1,244.26
106	$1,264.84	107	$1,287.05	108	$1,307.97	109	$1,327.55	110	$1,350.28
111	$1,370.17	112	$1,391.73	113	$1,411.90	114	$1,433.79	115	$1,454.25
116	$1,476.44	117	$1,495.59	118	$1,518.09	119	$1,539.11	120	$1,560.26
121	$1,579.91	122	$1,603.00	123	$1,624.57	124	$1,644.59	125	$1,664.71
126	$1,688.40	127	$1,708.76	128	$1,729.25	129	$1,749.83	130	$1,770.53
131	$1,793.14	132	$1,814.06	133	$1,835.09	134	$1,854.40	135	$1,875.65
136	$1,897.01	137	$1,918.48	138	$1,940.06	139	$1,961.73	140	$1,981.61
141	$2,001.56	142	$2,025.49	143	$2,045.65	144	$2,065.88	145	$2,088.17
146	$2,108.59	147	$2,129.08	148	$2,149.65	149	$2,172.35	150	$2,193.10
151	$2,213.94	152	$2,234.86	153	$2,255.85	154	$2,276.92	155	$2,295.97
156	$2,319.35	157	$2,340.67	158	$2,362.07	159	$2,381.38	160	$2,402.94
161	$2,424.58	162	$2,444.09	163	$2,468.12	164	$2,487.76	165	$2,509.72
166	$2,529.49	167	$2,551.59	168	$2,571.48	169	$2,591.42	170	$2,613.75
171	$2,636.16	172	$2,656.30	173	$2,678.86	174	$2,699.12	175	$2,719.42
176	$2,739.80	177	$2,760.22	178	$2,783.14	179	$2,803.68	180	$2,826.75
181	$2,847.56	182	$2,868.14	183	$2,888.92	184	$2,909.75	185	$2,930.65
186	$2,951.58	187	$2,972.59	188	$2,993.64	189	$3,014.75	190	$3,033.31
191	$3,057.13	192	$3,078.41	193	$3,099.73	194	$3,121.11	195	$3,142.56
196	$3,161.35	197	$3,182.89	198	$3,204.47	199	$3,223.39	200	$3,245.07
201	$3,266.82	202	$3,279.10	203	$3,291.38	204	$3,310.46	205	$3,332.36
206	$3,351.50	207	$3,373.51	208	$3,395.56	209	$3,414.81	210	$3,436.97
211	$3,456.29	212	$3,478.54	213	$3,497.94	214	$3,520.28	215	$3,539.73
216	$3,565.12	217	$3,584.67	218	$3,607.22	219	$3,626.82	220	$3,646.47
221	$3,669.16	222	$3,688.86	223	$3,711.65	224	$3,731.43	225	$3,751.23
226	$3,774.14	227	$3,794.01	228	$3,813.92	229	$3,836.99	230	$3,860.08
231	$3,880.09	232	$3,900.14	233	$3,923.39	234	$3,943.49	235	$3,963.63
236	$3,983.78	237	$4,007.21	238	$4,027.44	239	$4,047.70	240	$4,067.98
241	$4,088.30	242	$4,108.64	243	$4,132.33	244	$4,152.73	245	$4,173.17
246	$4,193.63	247	$4,217.49	248	$4,238.02	249	$4,258.59	250	$4,279.17

A partir de 250 metros cúbicos, se cobrará a la tarifa de Otros Usos para cada metro cúbico adicional.

En predios del tipo orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 metros cúbicos más $11.80 por cada metro cúbico adicional. En el resto de los predios de uso habitacional la tarifa será la de Otros Usos a partir de los 250 metros cúbicos de consumo mensual.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a Otros Usos.

e) Se faculta al municipio y/o al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., para aplicar tarifas domésticas con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1. Que la zona geográfica representada por su área Geoestadística (Geoeconómica) básica (AGEB), o manzana Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.

3. Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.

4. Que cuente con aparato de medición.

5. Que su consumo sea hasta 30 metros cúbicos al mes.

Los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$29.12	2	$29.12	3	$29.12	4	$29.12	5	$29.12
6	$29.12	7	$29.12	8	$29.12	9	$29.12	10	$29.12
11	$31.16	12	$33.20	13	$35.24	14	$37.27	15	$39.31
16	$41.35	17	$43.40	18	$49.31	19	$55.20	20	$61.11
21	$67.02	22	$72.92	23	$78.82	24	$84.61	25	$90.64
26	$96.54	27	$102.46	28	$108.36	29	$114.26	30	$120.16

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$25.62	2	$25.62	3	$25.62	4	$25.62	5	$25.62
6	$25.62	7	$25.62	8	$25.62	9	$25.62	10	$25.62
11	$25.62	12	$25.62	13	$25.62	14	$25.62	15	$25.62
16	$25.62	17	$25.62	18	$49.30	19	$55.20	20	$61.10
21	$67.03	22	$72.92	23	$78.82	24	$84.60	25	$90.64
26	$96.54	27	$102.45	28	$108.37	29	$114.26	30	$120.15

Ese beneficio se otorgará únicamente para el bien inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio.

Las cuotas de uso doméstico con y sin descuento incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el organismo operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

III. Otros Usos:
Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico.

Los predios aquí comprendidos pagarán mensualmente por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos siguientes:

Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual	Consumo m^3	Pago mensual
1	$172.47	2	$172.47	3	$172.47	4	$172.47	5	$172.47
6	$172.47	7	$172.47	8	$177.17	9	$182.03	10	$189.25
11	$196.47	12	$203.69	13	$210.93	14	$218.16	15	$221.26
16	$228.47	17	$235.67	18	$238.66	19	$245.85	20	$252.27
21	$263.41	22	$270.07	23	$276.72	24	$288.72	25	$295.60
26	$302.47	27	$309.34	28	$316.22	29	$323.10	30	$329.96
31	$336.84	32	$343.71	33	$350.58	34	$357.46	35	$364.33
36	$371.21	37	$378.07	38	$384.96	39	$391.83	40	$398.54
41	$405.16	42	$411.78	43	$421.93	44	$432.10	45	$442.26
46	$452.41	47	$463.76	48	$475.09	49	$486.44	50	$497.79
51	$514.95	52	$541.60	53	$568.25	54	$590.19	55	$621.55
56	$652.92	57	$684.30	58	$715.67	59	$747.04	60	$777.96
61	$809.23	62	$840.52	63	$871.79	64	$903.06	65	$934.35
66	$965.63	67	$996.90	68	$1,028.19	69	$1,059.45	70	$1,090.73
71	$1,122.01	72	$1,131.94	73	$1,162.79	74	$1,193.65	75	$1,224.51
76	$1,255.36	77	$1,286.24	78	$1,317.10	79	$1,347.95	80	$1,378.81
81	$1,409.67	82	$1,440.52	83	$1,471.38	84	$1,502.24	85	$1,506.28
86	$1,536.72	87	$1,567.17	88	$1,597.61	89	$1,628.04	90	$1,658.49
91	$1,688.93	92	$1,719.36	93	$1,749.81	94	$1,780.24	95	$1,810.68
96	$1,841.11	97	$1,871.56	98	$1,901.99	99	$1,932.43	100	$1,962.55
101	$1,992.17	102	$2,021.79	103	$2,051.41	104	$2,081.03	105	$2,110.66
106	$2,140.28	107	$2,169.91	108	$2,199.53	109	$2,229.16	110	$2,258.78
111	$2,288.41	112	$2,318.04	113	$2,347.68	114	$2,377.30	115	$2,406.93
116	$2,436.56	117	$2,466.19	118	$2,495.82	119	$2,525.46	120	$2,600.73
121	$2,630.98	122	$2,661.24	123	$2,691.49	124	$2,721.74	125	$2,752.02
126	$2,782.27	127	$2,812.52	128	$2,842.78	129	$2,873.04	130	$2,903.30
131	$2,933.56	132	$2,963.81	133	$2,994.08	134	$3,024.34	135	$3,054.59
136	$3,084.86	137	$3,115.12	138	$3,145.38	139	$3,175.64	140	$3,205.90
141	$3,236.17	142	$3,266.42	143	$3,296.70	144	$3,326.95	145	$3,357.21
146	$3,387.47	147	$3,417.74	148	$3,448.01	149	$3,478.26	150	$3,508.53
151	$3,539.13	152	$3,569.73	153	$3,600.32	154	$3,630.92	155	$3,661.52
156	$3,692.11	157	$3,722.72	158	$3,753.33	159	$3,783.93	160	$3,814.52
161	$3,844.86	162	$3,875.21	163	$3,905.56	164	$3,935.90	165	$3,966.25
166	$3,996.61	167	$4,026.94	168	$4,057.29	169	$4,087.64	170	$4,117.99
171	$4,148.33	172	$4,178.68	173	$4,209.03	174	$4,239.36	175	$4,269.72
176	$4,300.07	177	$4,330.40	178	$4,360.76	179	$4,391.11	180	$4,421.45
181	$4,451.79	182	$4,482.15	183	$4,512.49	184	$4,542.83	185	$4,573.18
186	$4,603.53	187	$4,633.88	188	$4,664.22	189	$4,694.56	190	$4,725.13
191	$4,755.51	192	$4,785.86	193	$4,816.21	194	$4,846.55	195	$4,876.90
196	$4,907.25	197	$4,937.59	198	$4,967.93	199	$4,998.29	200	$5,028.63
201	$5,058.98	202	$5,089.33	203	$5,119.67	204	$5,150.02	205	$5,180.36

206	$5,210.70	207	$5,241.06	208	$5,271.41	209	$5,301.74	210	$5,332.09
211	$5,362.45	212	$5,392.80	213	$5,423.13	214	$5,453.49	215	$5,483.84
216	$5,514.17	217	$5,544.52	218	$5,574.88	219	$5,605.22	220	$5,635.56
221	$5,665.91	222	$5,696.26	223	$5,726.60	224	$5,756.95	225	$5,787.29
226	$5,817.65	227	$5,847.99	228	$5,878.33	229	$5,908.68	230	$5,939.03
231	$5,969.37	232	$5,999.72	233	$6,030.07	234	$6,060.41	235	$6,090.76
236	$6,121.12	237	$6,151.44	238	$6,181.80	239	$6,212.15	240	$6,242.49
241	$6,272.83	242	$6,303.19	243	$6,333.53	244	$6,363.87	245	$6,394.22
246	$6,424.57	247	$6,454.92	248	$6,485.26	249	$6,515.60	250	$6,545.96

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más $30.85 por cada metro cúbico adicional.

Las cuotas de Otros Usos incluyen en las tarifas el 2% relativo al mantenimiento y conservación de la infraestructura del sistema.

Para el control y registro diferenciado de esta contribución, el organismo operador debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan

En el caso de locales comerciales sin actividad económica y que su consumo mensual sea 0 m^3, el cargo mensual tendrá un descuento del 50% de la tarifa correspondiente. El beneficio se otorgará a partir del momento en que el usuario acredite no haber tenido actividad económica o la suspensión de la misma en el bien inmueble.

SECCIÓN TERCERA
SERVICIO DE CUOTA FIJA

Artículo 56. Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios y registradas en el Padrón de Usuarios de este Organismo.

Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, este Organismo modificará la cuota fija mensual y oportunamente le comunicará por escrito al usuario la causa de esa modificación, así como la nueva cuota fija mensual para su pago respectivo.

Cuando el usuario no esté conforme con la modificación de las características de su predio en el Padrón de Usuarios del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A. y sea posible técnicamente la instalación de un aparato medidor en el predio de su propiedad o posesión, la controversia deberá resolverse con la instalación del aparato medidor.

Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A. a través de inspecciones domiciliarias detecte predios que no han sido incorporados al Padrón de Usuarios, se tomará como fecha para su alta la de la inspección y se empezará a facturar a partir de la misma y de acuerdo a las características del predio.

1. Uso Doméstico:
Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

1.1. Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual siguiente:

	Cuota mensual
1.1.1. Hasta dos recámaras y un baño:	$56.09
1.1.2. De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:	$95.93
Por cada recámara excedente:	$72.68
Por cada baño excedente:	$72.68

Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y que mediante dictamen técnico elaborado por Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

Hasta dos recámaras y un baño	$28.83
De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños	$49.32
Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados. Para uso comercial pagará:	$89.39

Cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala, será considerado como recámara y todo espacio que cuente con más de un sanitario se considerará como baño.

1.1.3. Vecindades, con servicios sanitarios comunes: Cada cuarto:	$26.53
1.1.4. Cuando en un predio de uso doméstico se destine una superficie no mayor a 40 metros cuadrados para fines comerciales se pagará por el local comercial:	$89.39

2. Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico, como son, los destinados al comercio, industria, a la prestación de servicios, etc.

	Cuota mensual
2.1. Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado:	
Precio base por oficina o local:	$206.76
Adicional por cocineta:	$427.30
Adicional por sanitarios comunes:	$427.30

Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas.

2.2. Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:

Por cada dormitorio sin baño:	$131.80
Por cada dormitorio con baño privado:	$222.24
Por cada baño para uso común:	$428.00

2.3. En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.

2.4. Calderas:

POTENCIA	
Hasta 10 C. V.:	$506.52
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	$980.84
Más de 20 y hasta 50 C.V.:	$2,476.62
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	$3,486.15
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	$4,545.76
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	$5,514.86
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	$6,465.86
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	$7,427.19
De 301 C.V. en adelante :	$8,548.78

2.5. Lavanderías y Tintorerías:

Por cada válvula o máquina que utilice agua: $635.75

Los locales que presten únicamente el servicio de distribución de prendas, pagarán como locales comerciales.

2.6. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:

Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras: $429.00

2.7. Baños públicos, clubes deportivos y similares:

Por cada regadera: $1,120.54

Departamento de vapor individual: $785.66

Departamento de vapor general: $2,245.74

2.8. Auto baños:

Por cada llave de presión o arco: $6,734.60

Por cada pulpo: $11,458.66

2.9. Servicios sanitarios de uso público:

Por cada salida sanitaria o mueble: $429.00

2.10. Mercados:

Los locales con una superficie no mayor a 50 metros cuadrados. $75.95

Los locales comerciales con una superficie que exceda los 50 metros cuadrados. $151.90

2.11. Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija mensual de:

2.11.1. Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad: $31.02

Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad: $6.20

2.11.2. Jardines, por cada metro cuadrado: $3.04

2.11.3. Fuentes:

Sin equipo de retorno: $537.53

Con equipo de retorno: $108.56

3. Lotes baldíos:

Son aquellos predios urbanos o suburbanos, por cuyo frente pasan las redes de agua potable y/ó alcantarillado del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., y cuyas cuotas fijas mensuales se destinarán al mantenimiento y conservación de las mismas:

	Cuota Mensual
3.1. Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 metros cuadrados	$22.79
3.2. Lotes baldíos de 251 m2 hasta 1,000 metros cuadrados, los primeros 250 m^2 se les cobrará la cuota anterior y el resto de la superficie por cada metro cuadrado:	$0.30
3.3. Lotes baldíos mayores de 1,000 m^2, se aplicarán las cuotas de los dos numerales anteriores y por cada metro cuadrado excedente:	$0.09

3.4. El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A, incorporará a su Padrón de Usuarios los lotes baldíos, a partir del momento en el que pasen por ellos las redes de agua potable o alcantarillado de su propiedad; a tal efecto, investigará en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro Municipal el nombre y domicilio del propietario de esos lotes baldíos a fin de que el usuario pague oportunamente las cuotas de mantenimiento y conservación de las mismas.

3.5. Las redes de agua potable y alcantarillado del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., que pasen por un lote baldío amparan únicamente la disponibilidad técnica de esos servicios para la construcción de una casa habitación unifamiliar; en tal virtud, en el caso de que ese lote baldío se destine a la construcción de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o el urbanizador de ese lote baldío deberá gestionar ante el S.I.A.P.A. la factibilidad del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial, para efecto del pago de excedencias.

3.6. El propietario o urbanizador pagará al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por una sola vez, los derechos por el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado en los términos previstos por el artículo 57 de esta Ley, a partir del momento en que solicite por escrito ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., la factibilidad del abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

3.7. Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50%.

3.8. Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., una relación de los adquirientes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

SECCIÓN CUARTA
USO O APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL S.I.A.P.A.

Artículo 57. Uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado:

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, deberán pagar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por el uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con las cuotas siguientes:

a) Para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagarán por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez, excepto en los casos de cambio de proyecto en los cuales realizarán el pago correspondiente que surja del mismo, de acuerdo con la calificación siguiente:

A. Bienes inmuebles de uso habitacional. :	
1. Densidad alta:	
a) Unifamiliar:	$43.40
b) Plurifamiliar horizontal:	48.96
c) Plurifamiliar vertical:	54.53
2. Densidad media:	
a) Unifamiliar:	$44.51
b) Plurifamiliar horizontal:	50.08
c) Plurifamiliar vertical:	55.64
3 Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	$48.96
b) Plurifamiliar horizontal:	51.19
c) Plurifamiliar vertical:	56.75
4. Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	$46.74
b) Plurifamiliar horizontal:	52.30
c) Plurifamiliar vertical:	57.87
B. Bienes inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$44.78
b) Barrial:	50.08
c) Distrital:	51.19
d) Central:	53.41
e) Regional:	55.64
f) Servicio a la industria y comercio:	56.75
2. Uso turístico:	
a) Campestre:	$51.19
b) Hotelero densidad alta:	53.41
c) Hotelero densidad media:	54.53
d) Hotelero densidad baja:	55.64
e) Hotelero densidad mínima:	56.75
f) Motel:	58.98

3. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	$47.85
b) Media, riesgo medio:	50.08
c) Pesada, riesgo alto:	51.19
d) Manufacturas menores:	46.74
e) Manufacturas domiciliarias:	47.85
4. Equipamiento y otros:	
a) Vecinal:	$51.19
b) Barrial:	52.30
c) Distrital:	53.41
d) Central:	54.53
e) Regional:	55.64
5. Espacios verdes, abiertos y recreativos:	
a) Vecinal:	$51.19
b) Barrial:	52.30
c) Distrital:	53.41
d) Central:	54.53
e) Regional:	55.64
6. Instalaciones especiales e infraestructura:	
a) Urbana:	$52.30
b) Regional:	53.41
7. No previstos:	55.64

b) Los desarrollos habitacionales de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V) de acción urbanística por objetivo social, los núcleos de población ejidal y los predios destinados al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, referidas en el numeral tres anterior, así como las ubicadas en zonas ya habitadas en donde se construyeron las redes a través de acciones urbanísticas por colaboración municipal, o de organismos oficiales, pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el inciso anterior.

La dependencia municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., a efecto de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.

Para los efectos de los incisos a) y b) que anteceden, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimará sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.
La solicitud de viabilidad para factibilidad tendrá un costo de recuperación de $114.40, la cual incluye un disco compacto con los criterios y lineamientos de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., y el manual de supervisión.

La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:

Solicitud	$13.56
Dictamen técnico de agua potable	$686.40
Dictamen técnico sanitario	$686.40
Dictamen técnico pluvial	$686.40
Supervisión técnica de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. (cubre hasta 16 visitas del supervisor a las obras)	$6,726.54 por hectárea.
Supervisión técnica extraordinaria de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. (por cada visita del supervisor de SIAPA)	$434.99

Artículo 58. Excedencias:
Para efectos de este artículo se entiende como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada.
La excedencia se aplicará en todos los casos que se genere por obra nueva, ampliación, remodelación o cambio de uso de suelo de cualquier predio.
Para el otorgamiento del servicio de agua potable la excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio considerado.

I. Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo a un costo de $524,726.12 por litro por segundo; y, para el uso de alcantarillado, el solicitante deberá pagar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., adicionalmente el 25% del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante de las excedencias deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., le señale en el dictamen de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización.

II. Los dictámenes técnicos de factibilidad favorables que emita el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., tendrán una vigencia de 180 días naturales, periodo en el cual deberá pagarse los derechos respectivo; dicho término se contará a partir de la fecha en que se comunique al usuario la procedencia de la factibilidad, y en caso de no cubrirse los derechos dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen y sí, mediante inspección que lleve a cabo el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto, este organismo estará facultado a la suspensión de los servicios mientras no se cubra el adeudo correspondiente.

III. Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., en el dictamen de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A.

IV. El municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir, previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el comprobante de pago o convenio de compromiso de pago debidamente firmado y autorizado por las partes, u oficio de autorización expedido por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., a excepción de construcciones menores de 30 m^2.

Es obligación del constructor en obras nuevas, si el estudio de mecánica de suelos lo recomienda, construir obras de captación para infiltrar las aguas pluviales que se precipiten en el predio. En caso de haberse omitido deberán pagar a Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por pozo de absorción necesario a razón de:

DIÁMETRO	PROFUNDIDAD	COSTO
1.20 m	3.00 m	$7,344.48
1.20 m	4.00 m	$8,568.56
1.20 m	5.00 m	$9,792.64
1.20 m	6.00 m	$11,016.72
1.20 m	7.00 m	$12,240.80

Artículo 59. Agua en bloque:

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

I. Agua sin tratamiento:	Cuota Mensual
a) Proveniente de la planta de bombeo número 1	$3.50 por m^3
b) Proveniente de la planta de bombeo número 2	$8.17 por m^3
c) Proveniente Planta Ocotlán	$1.81 por m^3
d) Otras fuentes	$8.17 por m^3

II. Cuando se proporcione agua potable en bloque, se aplicarán las tarifas del servicio medido, dependiendo del uso y consumo que para tal efecto registren al tomársele las lecturas correspondientes.

III. Por el uso o aprovechamiento de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado operado por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., se pagarán mensualmente los derechos respectivos por cada 1,000 metros cúbicos: $253.55

Artículo 60. Servicios adicionales: (otras prestaciones)

Cuando el usuario requiera de inspecciones intradomiciliares o especiales, éstas tendrán un costo de:

Inspección intradomiciliaria sin equipo, para verificación de fugas:	$133.54
Inspección con equipo detector de tomas:	$166.92
Inspección con equipo detector de fugas:	$656.55

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en esta ley, a un costo determinado por un análisis de precio unitario.

La persona física o jurídica que requiera el aprovechamiento de aguas residuales tratadas para destinarlas en sus procesos industriales o para el riego de áreas verdes, pagará la cantidad de $6.24 por metro cúbico.
Derechos de conexión y reconexión:

I. Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios de agua potable y alcantarillado; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; deberán pagar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a las cantidades siguientes:

a) Toma de agua:	Mano de Obra	Materiales	Metro excedente
Toma de ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$1,938.45	$495.41	$82.96
Tomas de 1" de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$2,406.99	$990.84	$164.75

Cuando se requiera realizar los trabajos anteriores en turno nocturno pagarán adicionalmente el 40% de las cuotas anteriores.

La toma de menor diámetro deberá ser de ¾".
b) Entronque en red:
Diámetro en pulgadas:

4 X 1 ½	hasta	4 X 2½	$9,251.70
4 X 3	hasta	4 X 4	$10,041.57
6 X 1 ½	hasta	6 X 3	$14,035.30
6 X 4	hasta	6 X 6	$15,140.64
8 X 1 ½	hasta	8 X 3	$22,084.68
8 X 4	hasta	8 X 8	$23,784.77
10 X 1 ½	hasta	10 X 3	$32,599.48
10 X 4	hasta	10 X 10	$35,361.66
12 X 1 ½	hasta	12 X 3	$46,269.06

12 X 4	hasta	12 X 12	$49,663.37
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:			$2,825.28

En caso de fraccionamientos que son entregados por etapas a Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., quedando obstruido el flujo de agua por piezas especiales, los trabajos para el retiro de las piezas que impiden el flujo de agua, deberán ser ejecutados por personal autorizado por Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., debiendo pagar previamente a Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por la supervisión, por retiro de cada pieza: $1,761.45

c) Descarga de drenaje:

		excedente
Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	$2,825.28	$288.60
Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	$4,041.64	$386.76

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra se bonificará un 40% de la tarifa anterior, cuando se trate de piso de asfalto, empedrado y adoquín se bonificará el 20%.

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas, de diámetros y/o longitudes mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de los usuarios

II. En los casos de descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos podrán ser ejecutados por el usuario, debiendo pagar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por la supervisión, a razón de $1,681.39 por descarga.

III. Cuando se produzcan desperfectos en las tomas de agua y descarga de drenaje, por el cumplimiento de su vida útil los costos de mano de obra y materiales correrán por cuenta de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A.
IV. Cuando el usuario solicite un nuevo medidor y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación.

V. Cuando se ejecuten obras en las vialidades municipales que pongan en riesgo las instalaciones del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., será requisito indispensable la supervisión de los trabajos con personal de la institución, en consecuencia las personas físicas o jurídicas tendrán que pagar al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., la cantidad de $333.84 por hora de supervisión.

VI. Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A. con motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

1. En el régimen de servicio medido:	$243.04
2. En el régimen de cuota fija:	$476.73
3. Para cierres de drenaje en los otros usos:	$545.27

VII. En caso de que el usuario manifieste por escrito no requerir los servicios de agua y alcantarillado que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA le proporciona y se encuentren al corriente con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, el organismo podrá realizar la desconexión de los servicios, siempre y cuando el predio no se encuentre ocupado, debiendo pagar el usuario los siguientes costos:

Por la desconexión de los servicios de agua potable y alcantarillado:

Toma de hasta ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$244.82
Toma de 1" de diámetro y hasta seis metros de longitud:	$289.33

Durante el tiempo que permanezca el predio desconectado de los servicios, pagará únicamente $9.36 mensuales por concepto de mantenimiento de infraestructura. Quedan bajo la responsabilidad del usuario los daños que se pudieran ocasionar por el no desalojo de las aguas sanitarias y pluviales.

Cuando requiera nuevamente la instalación de los servicios el usuario pagará las tarifas establecidas en los derechos de conexión y reconexión establecidos en esta ley.

VIII. Cuando el usuario solicite alguna instalación de agua o albañal, y como resultado de la inspección se determine que no fuere necesaria la obra, procederá la devolución del 80 % de la cuota pagada al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por esos conceptos.

SECCIÓN QUINTA
SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO

Artículo 61. Para efectos de la presente ley se entiende por:

a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;
b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.
Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta ley como aguas residuales.
c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.
d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta ley se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxigeno total los sólidos sedimentables el nitrógeno total y el fósforo total.
e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.
f) Carga de contaminantes: cantidad de un contaminante, expresada en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.
g) Índice de incumplimiento: cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

Artículo 62. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y/o a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A.

Artículo 63. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., las cuotas siguientes:

a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., pagará a este organismo una cuota de $7.24 por cada metro cúbico.

b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., el volumen de descarga se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará una cuota de $7.24 por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo y de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 de esta ley.

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por cada predio de uso doméstico	$28.04
Por cada predio de otros usos	$60.76

d) Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagarán el 25% de las cuotas señaladas en el artículo 56 de la presente ley.

e) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas y trampas de grasas animales y vegetales que requieran descargar sus residuos al sistema de alcantarillado o drenaje del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A., deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, cumplir con los requisitos que este Organismo les señale y cubrir una cuota fija de $584.22 en una sola vez, así como una cuota mensual de:

Provenientes de fosa séptica y baños móviles	$18.70 por metro cúbico descargado
Grasas animales o vegetales	$20.59 por metro cúbico descargado

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., podrá realizar monitoreos en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente, así como a los criterios y lineamientos aprobados por su Consejo de Administración. Los usuarios que soliciten el informe de resultados de laboratorio pagarán al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., por esos servicios de muestreo hasta una cantidad de $3,715.64 por muestra.

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este organismo, en los casos siguientes:

I. Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., para realizar esas descargas;
II. Cuando los usuarios no paguen dentro del término que señala ésta ley por el uso del alcantarillado o drenaje;
III. Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A;
IV. Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños o riesgos a la población; y,
V. Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas sobre esta materia.

Artículo 64. Los usuarios que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán:

a) Todos los usuarios que descarguen aguas residuales pagarán el 5% mensual de la tarifa aplicada por el servicio de agua potable y alcantarillado para la contribución a las plantas de saneamiento.

b) Los usuarios de otros usos que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán la tarifa siguiente:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES BÁSICOS	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES METALES PESADOS Y CIANUROS
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50	$3.20	$99.67
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	$3.22	$115.06
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	$3.93	$128.90
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	$4.41	$135.94
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	$4.58	$141.27
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	$4.72	$146.60
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	$4.86	$150.50
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	$5.01	$155.34
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	$5.14	$159.06
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	$5.27	$162.78
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	$5.38	$166.06
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	$5.50	$169.33
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	$5.58	$172.23
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	$5.68	$175.17
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	$5.76	$177.82
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	$5.82	$180.47
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	$5.90	$182.92
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	$6.02	$185.33
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	$6.06	$189.35
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	$7.38	$193.41
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	$8.07	$197.45
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	$8.74	$201.49
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	$11.38	$235.08
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	$13.99	$268.66
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	$16.83	$322.39
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	$20.98	$376.13
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	$27.98	$450.01
MAYOR DE 50.00	$34.98	$523.87

Para aplicar esta tarifa se seguirá el procedimiento que se menciona a continuación, el cual se fundamenta en el artículo 278-C de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua:

1. Aplicar métodos de análisis autorizados en las normas oficiales mexicanas que se efectuarán mediante el examen de pruebas de laboratorio de muestras de tipo compuesto; la frecuencia de toma de muestras se ajustara a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT/1996, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros de sus descargas.

El usuario podrá presentar resultados de análisis realizados en un laboratorio privado legalmente establecido, que cuente con acreditación o certificación, ajeno al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., y a la empresa, con una vigencia máxima de seis meses.

2. Determinar para la descarga de agua residual las concentraciones en miligramos por litro de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga.
3. Calcular el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios de usos no domésticos para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:
4. Para las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en las Condiciones Particulares de Descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.
5. Este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.
6. Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

   a) Para cada contaminante que rebase los límites señalados, se les restará el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana y/o las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto a pagar.
c) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicarán los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla anterior, obteniéndose la cuota que corresponda.
d) Una vez efectuado el cálculo de la cuota por cada contaminante el usuario estará obligado a pagar únicamente el importe del contaminante que resulte mayor para el mes que corresponda.

No estarán obligados al pago por carga de contaminantes, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y/o las condiciones particulares de descarga fijadas por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A.

Asimismo, no pagarán por la carga de contaminantes, los usuarios que tengan en proceso de realización el programa constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas para cumplir con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, hasta la conclusión, de la obra, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A. registre el mencionado programa constructivo.

Artículo 65. Los usuarios que realicen descargas de aguas residuales, en forma permanente, mayores a 1,000 metros cúbicos, en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., de lo contrario, el S.I.A.P.A. instalará el aparato de medición de descarga y el usuario le pagará al S.I.A.P.A., el importe del mismo y los gastos de instalación, mediante doce mensualidades sucesivas.

En el caso de descargas permanentes, menores a 1,000 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por lo siguiente: instalar un aparato medidor de descarga o tomar como base las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable realizadas por personal del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., o las mediciones de descarga realizadas por personal del S.I.A.P.A. o por el volumen de extracción del agua del subsuelo concesionada por la Comisión Nacional del Agua.
Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

Artículo 66. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que se contemplan en el Capítulo Del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:
a) Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se harán acreedores, además, a una multa de 50 salarios mínimos.
b) Cuando los urbanizadores no den aviso al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara por cada lote.
c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.
d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la

diferencia que establece la ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente de uno a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.
e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
f) En los bienes inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo por más de dos meses, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A. o el Ayuntamiento procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más, el S.I.A.P.A., o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación de las descargas o albañales, el usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones o cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.
En caso de violación a las reducciones o suspensiones de los servicios de agua potable y/o cancelación de la descarga del alcantarillado, se volverán a efectuar las reducciones, suspensiones o cancelaciones correspondientes y en cada ocasión la reducción será incrementada sin perjuicio de que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., ejercite las sanciones correspondientes, por lo tanto el usuario deberá cubrir el importe respectivo, además se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
g) Daños e inspección técnica:
1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de bienes inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, independientemente del pago que por consumo o suministro señala esta ley.
2. Cuando los usuarios, personas físicas o jurídicas con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el S.I.A.P.A., o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el S.I.A.P.A., de manera directa.
Cuando sea el S.I.A.P.A. quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagará al SIAPA independientemente de la sanción establecida, según sea necesario la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Inspección 1-2 horas	$572.00
Inspección 3-5 horas	$1,029.60
Inspección 6-12 hora	$1,716.00
m. cromatografía por muestra	$1,144.00
m. agua residuales por muestra	$800.80
s. green por litro	$40.04
odoor kill por litro	$40.04
h. absorbentes por hoja	$16.02
Musgo por kg	$28.60
Jabón por bolsa	$137.28
v. cámara por hora	$1,144.00
Vactor por hora	$2,288.00
Acido por kilogramo	$28.60
Bicarbonato por kilogramo	$28.60
Trajes a	$11,440.00
Trajes b	$1,144.00
Trajes c	$343.20

Canister por pieza	$800.80
Comunicaciones 1-12 horas	$343.20
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	$457.60
Técnico supervisor una hora	$171.60
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	$1,716.00
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	$4,576.00
Pipa por viaje	$343.20

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para uso doméstico y otros usos respectivamente.
i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje municipal descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40°C y sólidos sedimentables por encima de la normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;
l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
m) Las sanciones por violación o incumplimiento a convenios celebrados con el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 salarios mínimos, vigentes en el área geográfica respectiva, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo existente al momento de su cancelación.

CAPÍTULO SEXTO
Del Rastro

Artículo 67. Las personas físicas o jurídicas que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal, por cabeza de ganado:	
a) Vacuno, incluyendo los servicios de enmantado, refrigeración por 24 horas, pesado, selección y descarnado de pieles, manejo de varillas, manejo de menudos y boletas de salida por cabeza:	$ 227.00
b) Ovicaprino y terneras, incluyendo refrigeración por 24 horas y boletas de salida:	25.00
c) Porcino:	58.00

En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en horas extraordinarias, las tarifas de esta fracción se incrementarán en un 100%.
II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo inspección federal por cada cabeza de ganado en las señaladas en los incisos a), b) y c) se cobrará el 50% de la fracción I de este artículo.

III. Por la autorización de la matanza fuera del Rastro Municipal para consumo familiar, en lugares autorizados, se pagará independientemente del tipo de ganado, por cabeza:	187.00
IV. Por autorizar la salida de animales de los corrales del Rastro Municipal, para envío fuera del municipio, se pagará por cabeza de ganado:	
a) Vacuno:	12.00
b) Porcino:	4.00
c) Ovicaprino:	4.00
d) Terneras:	4.00
V. Acarreo de carnes en camiones del municipio:	
a) Por cada res:	72.00
b) Por media res:	36.00
c) Por cuarto de res:	19.00
d) Por fracción (mínimo 3 fracciones por viaje):	13.00
VI. Por servicios que se proporcionen en el interior del Rastro Municipal:	
a) Por el uso de corrales, por cabeza de ganado, diariamente:	
1. Vacuno:	16.00
2. Porcino:	4.00
3. Ovicaprino:	4.00
b) Servicio de refrigeración, después de las primeras 24 horas, y por cada 24 horas:	
1. Por canal de res:	30.00
2. Por medio canal de res:	15.00
3. Por cuarto de canal de res:	7.00
c) Por manejo y recolección de sebo, por cada res:	11.00
VII. Venta de productos obtenidos en el Rastro Municipal:	
a) Esquilmos, por kilogramo:	13.00
b) Estiércol, por camión:	119.00
c) Sebo, por cabeza:	1.00
d) Sangre de nonatos, por litro:	75.00
VIII. Por la aprobación de la matanza de aves, fuera del Rastro Municipal de aves y de los lugares autorizados para tal efecto por la autoridad municipal correspondiente, sobre el valor del ave en pie, se pagará por cabeza, el:	0.30
IX. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal de aves, destinada a la venta y consumo general, conforme a la Reglamentación Municipal aplicable:	
a) Tipo A, pollo o gallina aviscerado para mercado, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza, sobre el valor del ave en pie, el:	1.50
b) Tipo B, por pavos y patos, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza, sobre el valor del ave en pie, el:	1.50
X. Orden de sacrificio expedida por el inspector de ganadería municipal, por cada una:	21.00
XI. Por la expedición de la orden de pesado en básculas, por cada una:	5.00

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Registro Civil

Artículo 68. Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. En las oficinas, en días y horas inhábiles, por cada uno:	
a) Matrimonios:	$ 324.00
b) Registro de nacimiento:	212.00
c) Los demás actos, excepto defunciones:	113.00
II. A domicilio, por cada uno:	
a) Matrimonios, en días y horas hábiles:	523.00
b) Matrimonios, en días y horas inhábiles:	972.00
c) Registro de nacimiento, en días y horas hábiles:	245.00

d) Registro de nacimiento, en días y horas inhábiles:	343.00
e) Los demás actos:	655.00
III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, por cada una:	
a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:	432.00
b) De actas de matrimonio, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa:	
Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.	
IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:	369.00
V. Legajo de copias certificadas de apéndices de registro civil:	137.00
VI. Certificado de curso prematrimonial, por pareja:	53.00
VII. Emisión y certificación dentro de la campaña tendiente a la actualización de actas de nacimiento, por cada una:	6.00

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas.

No se causarán los derechos a que se refiere este capítulo, en los casos estipulados en el artículo 168 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO OCTAVO
De las Certificaciones

Artículo 69. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Certificación de firmas, por cada una:	$ 47.00
II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas, inclusive de actas y extractos del registro civil, por cada foja útil:	33.00
III. Expedición a solicitud de parte, de copias mecanografiadas de actas del registro civil, por cada una:	88.00
IV. Certificación de inexistencia de actas del registro civil, por cada una:	72.00
V. Certificado de residencia, por cada uno:	224.00
VI. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros análogos, cada uno:	415.00
VII. Certificado médico prenupcial, incluyendo análisis V.D.R.L., GPO. y RH:	
a) Sin prueba H.I.V. por cada una de las partes:	164.00
b) Con prueba H.I.V. por cada una de las partes:	186.00
VIII. Certificado veterinario sobre peso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada toro:	439.00
IX. Certificado de habitabilidad, así como habitabilidades parciales, los cuales se pagarán simultáneamente con la licencia correspondiente, de acuerdo a la clasificación siguiente:	
1. Bienes inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Unifamiliar:	43.00
a.2. Plurifamiliar Horizontal:	64.00
a.3. Plurifamiliar Vertical:	50.00
b) Densidad Media:	
b.1. Unifamiliar:	75.00
b.2. Plurifamiliar Horizontal:	122.00
b.3. Plurifamiliar Vertical:	107.00
c) Densidad Baja:	
c.1. Unifamiliar:	163.00
c.2. Plurifamiliar Horizontal:	277.00
c.3. Plurifamiliar Vertical:	227.00
d) Densidad Mínima:	
d.1. Unifamiliar:	245.00
d.2. Plurifamiliar Horizontal:	437.00
d.3. Plurifamiliar Vertical:	358.00
2. Comercio y Servicios:	

a) Vecinal:			187.00
b) Barrial:			245.00
c) Distrital:			248.00
d) Central:			333.00
e) Regional:			384.00
f) Servicios a la Industria y Comercio:			163.00
3. Uso Turístico:			
a) Campestre:			245.00
b) Hotelero, densidad mínima:			401.00
c) Hotelero, densidad baja:			358.00
d) Hotelero, densidad media:			318.00
e) Hotelero, densidad alta:			245.00
4. Industria:			
a) Manufacturas menores:			99.00
b) Ligera, riesgo bajo:			131.00
c) Media, riesgo medio:			163.00
d) Pesada: riesgo alto:			181.00
5. Equipamiento y otros:			
a) Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):			91.00
b) Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):			42.00
c) Instalaciones especiales e infraestructura:			90.00
Para usos mixtos se considerará como predominante el uso no habitacional sobre el habitacional.			
Tratándose de habitabilidad de edificios, de departamentos y centros comerciales, sujetos al régimen de condominio, estos trámites obligadamente se realizarán en conjunto.			
X. Certificación de planos, por cada firma:			64.00
XI. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de:			76.00
XII. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos para urbanizaciones, edificaciones nuevas, ampliaciones mayores a 30 metros cuadrados o remodelaciones en las que hay cambio de uso de suelo:			100.00
Se excluye de lo anterior la construcción de vivienda unifamiliar, siempre y cuando se trate de una sola construcción, así como el dictamen informativo no certificado.			-
XIII. Dictamen técnico de licencias nuevas de colocación de anuncios de los tipos clasificados como estructurales y los de tipo semiestructural, poste de 30.5 centímetros de diámetros o lado y los eventuales de tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos o en obras en proceso de construcción, tapiales:			489.00
XIV. Por la expedición de constancias de siniestro por el Honorable Cuerpo de Bomberos, a solicitud de parte:			
a) Casa habitación o departamento (por cada uno):			676.00
b) Comercio y Oficinas:	-		1,352.00
c) Edificios, de:	1,376.00	a	4,068.00
d) Industrias o fábricas, de:	2,766.00	a	8,124.00
XV. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios a solicitud de parte:			
a) Escuelas, colegios e instituciones educativas particulares, de:	322.00	a	1,675.00
b) Centros nocturnos, de:	1,055.00	a	1,675.00
c) Estacionamientos, de:	1,055.00	a	1,675.00
d) Estaciones de servicio, de:	1,055.00	a	2,381.00
e) Edificios, de:	1,055.00	a	3,075.00
f) Fuegos pirotécnicos, de:	1,055.00	a	3,075.00
g) Tlapalerías, de:	1,055.00	a	2,581.00
h) Centros comerciales, de:	1,055.00	a	5,884.00
i) Hoteles y otros servicios, de:	1,055.00	a	5,884.00
j) Otros servicios, de:	1,055.00	a	4,484.00
XVI. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:			

a) Primeros auxilios, de:	397.00	a	516.00
b) Formación de unidades internas, de:	397.00	a	516.00
c) Manejo y control de incendios, de:	918.00	a	1,030.00
XVII. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo:			65.00
XVIII. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno:			391.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO
De los Servicios de Catastro

Artículo 70. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Copias de planos:	-
a) De manzana, por cada lámina:	$ 66.00
b) Plano general del municipio, de distrito o subdistrito, por cada lámina:	131.00
c) De plano o fotografía de ortofoto:	131.00
d) Tablas de valores impresas:	735.00
e) Tablas de valores catastrales en C.D.:	525.00
f) Fotografía aérea de contacto tamaño carta, impresa en láser:	65.00
II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción catastral, por cada predio:	59.00
a.1. Si además se solicita historial, se cobrará por cada antecedente adicional:	25.00
b) Certificado de no inscripción catastral:	42.00
c) Por certificación en copias, por cada foja:	32.00
d) Por certificación en planos:	59.00
III. Informes:	
a) Informes catastrales, por cada predio:	27.00
b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple:	26.00
c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:	59.00
IV. Información catastral proporcionada en medios magnéticos:	
a) Por cada Kilobyte:	1.00
V. Deslindes catastrales:	-
a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:	-
1. De 1 a 1,000 metros cuadrados:	111.00
2. De más de 1,000 metros cuadrados se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente:	2.20
b) Por la expedición de deslindes de predios rústicos, con base en planos de ortofoto existentes, por metro cuadrado:	
1. De 1 a 10,000:	145.00
2. De 10,001 a 50,000:	234.00
3. De 50,001 a 100,000:	305.00
4. De 100,001 en adelante:	348.00
c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por la Dirección de Catastro, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior.	
VI. Por cada dictamen de valor practicado por la Dirección de Catastro, se cobrará:	
a) Hasta $30,000.00 de valor:	286.00
b) De $30,000.01 a $1’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 3.0 al millar sobre el excedente a $ 30,000.00.	

c) De $1’000,000.01 a $5’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 2.0 al millar sobre el excedente a $1’000,000.00. -

d) De $5’000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.0 al millar sobre el excedente a $ 5’000,000.00. -

VII. Por la certificación asentada por la Dirección de Catastro, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los Impuestos Predial y sobre Transmisiones Patrimoniales: -

a) Hasta $30,000.00 de valor: 109.00

b) De $30,000.01 a $1’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a $30,000.00.

c) De $1’000,000.01 a $5’000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a $1’000,000.00.

d) De $5’000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a $5’000,000.00.

VIII. Por la revisión y autorización de la Dirección de Catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la Dirección de Catastro del Estado: 126.00

La Dirección de Catastro revisará hasta dos veces un avalúo con respecto al primer pago de derechos, a partir de la tercera revisión, el solicitante deberá cubrir nuevamente el pago respectivo de la misma, siempre y cuando los rechazos le sean imputables al perito valuador. -

IX. Servicios por Intranet: -

a) Por el servicio de intranet mediante el uso de tarjetas de prepago cargadas con 10 consultas: 100.00

b) Por el servicio de intranet mediante el uso de tarjetas de prepago cargadas con 15 consultas: 150.00

c) Por el servicio de intranet mediante el uso de tarjetas de prepago cargadas con 25 consultas: 250.00

X. Por cada asignación de valor referido en el avalúo: 106.00

Los documentos a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII y X de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de ocho días hábiles y cuatro días en caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a cuatro días hábiles, los valores referidos deberán ser asignados a la fecha en que se suscitó el acto jurídico y dos días hábiles en caso de solicitar servicio urgente, cobrándose el doble de la tarifa establecida, dichos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Los documentos a que aluden las fracciones I, II, III, IV y IX de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

El servicio especial será el doble del pago del costo al servicio urgente y para los contenidos en las fracciones I, II, III, IV y IX de este artículo, se entregará al día siguiente hábil, habiendo transcurrido 24 hrs. después de haber recibido dicho pago.

XI. No se causará el pago de derechos por servicios catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan para las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte.

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando éste actúe en el orden penal o se expidan para el Juicio de Amparo.

c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito.

d) Las que se expidan para juicio de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.

e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción se deriven de actos, contratos de operación celebradas con la intervención de organismos públicos de asistencia social que a su vez no cobren ningún tipo de contraprestación económica por sus servicios, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.

f) A los propietarios o poseedores de predios que se encuentren en proceso de regularización bajo los decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO
Derechos No Especificados

Artículo 71. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección General Municipal de Salud que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Traslado de pacientes por cada uno:	-
A. Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	-
a) En ambulancia:	$ 874.00
b) En taxi sanitario:	200.00
B. Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	-
a) En ambulancia o taxi sanitario, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada kilómetro o fracción recorrido:	10.00
II. Consulta general, por persona:	26.00
III. Certificado médico, por cada uno:	26.00
IV. Consulta especializada, por persona:	43.00
V. Curaciones, por persona:	17.00
VI. Aplicación de inyecciones, por cada una:	10.00
VII. Suturas, por cada una:	49.00
VIII. Extracción de uñas, por cada una:	49.00
IX. Examen antidoping, por persona:	248.00
X. Radiografías:	
a) De abdomen:	
1. Abdomen simple, cada placa:	104.00
2. Colon por enema:	446.00
3. Colangiografía intravenosa:	373.00
4. Coloangiografía por sonda:	373.00
5. Coloangiografía transoperatoria:	223.00
6. Colecistografía oral:	223.00
7. Esofagograma:	297.00
8. Faringografía:	297.00
9. Serie gastroduodenal:	297.00
10. Serie con tránsito intestinal:	373.00
11. Tránsito intestinal:	596.00
b) Cabeza neurológica, cara, otorrino y cuello, por cada placa:	90.00
c) Columna vertebral:	-
1. Segmento cervical, por cada placa:	90.00
2. Segmento dorsal y lumbar, por cada placa:	105.00
3. Estudio dinámico cervical y lumbar lateral:	297.00
4. Columna vertebral, placa de 14 x 17:	105.00
d) Movilidad diafragmática:	75.00
e) Fistulografía:	297.00
f) Ginecología y obstetricia, por cada placa:	105.00
g) Huesos, por cada placa:	90.00
h) Pelvis, por cada placa:	105.00
i) Tórax, por cada placa:	90.00
j) Urología:	
1. Cistografía retrógrada:	373.00
2. Cistouretrografía:	373.00
3. Urografía excretora básica:	527.00

4. Urografía excretora con cistografía o uretrografía:	671.00
5. Urografía excretora (Maxwell):	749.00
6. Urografía excretora para infusión arata:	671.00
7. Uretrografía miccional:	373.00
8. Uretrocistrografía retrograda:	527.00
9. T.A.C. general:	646.00
10. Ecosonograma general:	143.00
11. T.A.C. articulaciones 2/3 regiones:	967.00
12. T.A.C. columna simple 30/45 cortes:	1,098.00
13. T.A.C. tórax:	1,035.00
14. T.A.C. abdomen:	1,035.00
XI. Fluoroscopia:	502.00
XII. Electrocardiograma:	66.00
XIII. Análisis clínicos, por cada uno:	
a) Biometría hemática:	32.00
b) T. de protombina:	32.00
c) T. de tromboplastina parcial:	32.00
d) Grupo sanguíneo:	32.00
e) V.D.R.L.:	32.00
f) Glucosa:	32.00
g) Urea:	32.00
h) Creatinina:	32.00
i) Bilirrubina Dir. Ind.:	32.00
j) Trans. G. Pirúvica:	32.00
k) Trans. G. Oxalacética:	32.00
l) Amilasa:	32.00
m) Ácido úrico:	32.00
n) Colesterol total:	32.00
ñ) Proteínas totales:	32.00
o) Proteínas y relac. A/G:	32.00
p) Proteínas C. reactiva:	32.00
q) Fijación del látex:	32.00
r) Sodio:	32.00
s) Potasio:	32.00
t) Cloro:	32.00
u) Calcio:	32.00
v) Urianálisis:	32.00
w) Gravindex:	32.00
x) Prueba H.I.V., por persona:	131.00
y) Gasometría:	130.00
XIV. Cirugía menor efectuada en consultorio dental, por cada una:	214.00
XV. Cirugía mayor dental, por cada una:	546.00
XVI. Circuncisión, por cada una:	329.00
XVII. Apendicectomía, por cada una:	1,086.00
XVIII. Colesistectomía, por cada una:	1,086.00
XIX. Cirugías, por cada una:	
a) De abdomen:	1,086.00
b) De tórax:	1,086.00
c) De mano :	545.00
d) De brazo y antebrazo:	943.00
e) De codo:	943.00
f) De pie:	545.00
g) De rodilla:	1,086.00
h) De tobillo:	943.00
i) De cadera:	1,086.00
j) De fémur:	1,086.00

k) De tibia y peroné:	870.00
l) Maxilofacial:	1,086.00
m) De amigdalectomía:	870.00
n) Rinoplastía:	870.00
ñ) Rinoceptoplastía:	1,086.00
o) Pterigión:	757.00
p) En región perineo escrotal:	870.00
q) Otras cirugías no especificadas:	1,086.00
XX. Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una:	105.00
XXI. Extracción de tatuajes, lipomas o quistes:	473.00
XXII. Manipulación, por cada una:	248.00
XXIII. Aplicación de yeso, por cada una:	32.00
XXIV. Hospitalización general, por persona, diariamente:	76.00
XXV. Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente:	149.00
XXVI. Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente:	32.00
XXVII. Terapia de líquidos:	51.00
XXVIII. Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ámpula:	
a) Araña:	473.00
b) Alacrán:	253.00
c) Serpiente:	448.00
d) Laxenat:	260.00
e) Toxogonin:	118.00
f) Mucomyst o Acc:	12.00
g) Atropina:	12.00
XXIX. Consulta psicológica, por persona:	43.00

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Las cuotas a que se refieren las fracciones XXIV y XXV de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas, en virtud de estar incluidas en las cuotas de las cirugías.

Los motivos de atención que se hayan realizado y que no se especifiquen en el presente capítulo, como los medicamentos y material de curación deberá ser aplicada la cuota respectiva a criterio de la Dirección Médica avalada por el estudio socioeconómico correspondiente.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección General de Salud, las cuotas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.

Artículo 72. Aquellos otros derechos que provengan de cualquier servicio de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Derechos y que no estén previstos en este título, se cobrará según la importancia del servicio que se preste, y causarán los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:	$ 131.00 a $ 562.00
a) Trámite de pasaportes incluyendo servicio de copias fotostáticas relativas al trámite, por cada uno:	98.00
b) Por toma de fotografías, por cada toma:	32.00
c) Por el servicio de grúa para retirar vehículos estacionados en cajones de estacionamiento exclusivo sin contar con la autorización del titular de los derechos:	373.00

Lo anterior, sin perjuicio de la cantidad que se tenga que cubrir en el estacionamiento público en donde sea depositado el vehículo e independientemente de la sanción que proceda por infringir la reglamentación municipal vigente.

d) Por la supervisión de la Dirección General de Servicios Municipales, a fin de verificar y cuantificar los daños causados a propiedad municipal en accidentes viales:	410.00

II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de:	145.00	a	1,148.00

III. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección de Alumbrado Público pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Por movimiento de poste o algún otro elemento de la red de Alumbrado Público, previa evaluación, de la Dirección de Alumbrado, sobre la factibilidad de realizar o no dicho movimiento.

a) Por la supervisión y valoración de la solicitud de movimiento tendrá un costo de:	150.00
b) Movimiento de poste de concreto con cableado de Alumbrado Público:	3,950.00
c) Movimiento de poste metálico, con cableado subterráneo:	2,760.00
d) Movimiento de poste metálico, con cableado aéreo:	2,075.00

e) La tarifa aplicable en relación a los daños causados a bienes municipales será de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Focos, de:	102.00	a	450.00
2. Postes de concreto, de:	1,770.00	a	3,663.00
3. Postes metálicos, de:	1,591.00	a	11,081.00
4. Brazos metálicos, de:	456.00	a	710.00
5. Cables por metro lineal, de:	11.00	a	29.00
6. Anclas, de:	579.00	a	871.00
7. Otros no especificados, de acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales, de:	11.50	a	47,800.00

IV. Por la prestación de servicios de impresión de información accesada a través de Internet, en los telecentros municipales:

a) Impresión que contenga sólo texto, por cada hoja:	6.00
b) Impresión que contenga texto e imagen, por cada hoja:	8.00

V. Por proporcionar información en documental o elementos técnicos, en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple, por cada hoja:	1.00
b) Información en disco magnético de 3 ½ ", por cada uno:	12.00
c) Información en disco compacto, por cada uno:	12.00
d) Audiocasete, por cada uno:	12.00
e) Videocasete tipo VHS, por cada uno:	27.00
f) Videocasete otros formatos, por cada uno:	59.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos del a) al f) anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

VI. Actividades de box profesional:

a)Autorización anual de:	
1. Empresario o promotor	400.00
2. Manager o representante	350.00
3. Second o auxiliar	200.00
b) Licencia anual de:	
1. Boxeador para encuentros de 4,6 y 8 rounds	200.00
2. Boxeador para encuentros de 10 y 12 rounds	300.00

VII. Actividades de lucha libre profesional:

a) Autorización anual de:	
1. Empresario o promotor	500.00
2. Referee	300.00
3. Anunciador	300.00
b) Licencia anual de:	
1. Luchador	300.00

Artículo 73. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección de Parques y Jardines y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del bien inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una:	$ 354.00
II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una:	473.00
III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una:	768.00

IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una:	1,300.00
Cuando se trate de sujetos forestales menores a 6 metros de altura, con fines de ornato, el propietario deberá realizar la poda por sus propios medios sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara.	
V. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno:	906.00
VI. Derribo de árboles de más de10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno:	1,810.00
VII. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno:	2,579.00
Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada con un mínimo de 2 metros de altura.	
VIII. Trituración de productos forestales, por tonelada:	131.00
IX. Retiro de tocones, por cada tocón:	758.00
X. Permiso para poda o derribo de árboles previo dictamen forestal, por cada uno:	130.00
XI. Dictamen forestal a petición de parte, sólo para árboles que se encuentran en propiedad particular, por cada uno:	63.00
Cuando se trate de árboles que se encuentren en la vía pública, el dictamen forestal no tendrá ningún costo.	-
XII. Recepción de desechos forestales en el centro de acopio de la Dirección de Parques y Jardines, cuando el derribo lo haga el particular o instituciones privadas, por metro cúbico:	26.00
A las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados que acrediten ser propietarios del predio se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el pago de los servicios a que se refiere este artículo.	-

Artículo 74. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Aplicación de vacuna antirrábica, sin costo.	
II. Aplicación de vacuna puppy, cuádruple, por cada una:	$ 95.00
III. Aplicación de vacuna canigen quíntuple, para adultos, por cada una:	95.00
IV. Consultas, por cada animal:	18.00
V. Desparasitaciones, por cada tableta:	16.00
VI. Tratamiento veterinario, por cada animal:	
a) Básico, hasta dos fármacos:	42.00
b) Medio, hasta cuatro fármacos y terapia de fluidos:	95.00
c) Especial, con suero y fármacos:	176.00
VII. Eutanasia, por cada animal:	95.00
VIII. Esterilización, sin costo.	
IX. Corte de oreja o cola, por cada una:	47.00
X. Observación clínica de animales, por un plazo máximo de tres días, sin tratamiento, por cada animal, diariamente:	59.00
XI. Observación clínica de animales para diagnóstico de rabia, hasta por un plazo de diez días, sin costo.	
XII. Extracción de cerebro de animales, por cada animal:	84.00
XIII. Sutura de heridas, por cada sobre de CATGUT:	46.00
XIV. Terapia de fluidos, por cada animal:	46.00
XV. Curaciones, por cada una:	46.00
XVI. Toma de muestra a ganado y diagnóstico para detección de clembuterol en orina, por cada una:	140.00
XVII. Por pensión de animales abandonados en la vía pública por día:	21.00

Artículo 75. Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin, por cada una:	7.40
b) Llantas o neumáticos de más de 17 pulgadas de rin, por cada una:	12.60

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO
De los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 76. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Arrendamiento o concesión de mercados:	-
A. Mercados municipales de primera categoría especial:	-
1. Mercado de Abastos:	-
a) Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente:	$ 39.70
b) Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:	
1. En el área exterior:	62.10
2. En el área interior:	39.70
c) En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente:	55.90
d) Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente:	53.40
2. Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado:	39.70
B. Otros mercados municipales:	
Locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado, según la categoría:	
1. Mercados de primera categoría:	38.50
2. Mercados de segunda categoría:	26.10
3. Mercados de tercera categoría:	16.80
C. Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición y reconstrucción, se pagará por metro cuadrado de muro:	182.00

Para los efectos de esta fracción, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Alacenas, locales subterráneos y bodegas para almacén de mercancía en los mercados Corona y Alcalde, por metro cuadrado, mensualmente:	16.20
III. Arrendamiento de locales en el Rastro Municipal:	
a) Locales interiores, por metro cuadrado, mensualmente:	49.60
b) Locales exteriores, por metro cuadrado, mensualmente:	139.30
c) Cesión de derechos:	591.70

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso.

IV. Sanitarios públicos de propiedad municipal, mediante contrato de concesión, por metro cuadrado, mensualmente:	
a) En mercados de primera categoría especial:	42.00
b) En mercados de primera categoría:	36.80
c) En mercados de segunda categoría:	26.30
d) En mercados de tercera categoría:	15.80
e) Otros sanitarios públicos:	31.50
f) Cesión de derechos:	591.70

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso.

V. Otros locales y espacios:	
a) El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal diariamente, por metro cuadrado o fracción:	2.00

b) El espacio utilizado por anuncios permanentes en propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción, mensualmente: 21.80

Quedan exceptuados del pago señalado en el inciso anterior aquellos anuncios permanentes o eventuales en placas de nomenclatura o señalamientos que sean de propiedad municipal.

VI. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo sólo seis horas: 1,664.00

Artículo 77. El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Cementerios

Artículo 78. Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los cementerios municipales para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA
I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado:	$ 727.00
II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, en primera clase, por metro cuadrado:	495.00
III. Nichos con derecho a uso a temporalidad por el término de 6 años, por cada nicho:	820.00
IV. Gavetas con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, por cada gaveta:	2,453.00
V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote, nicho o gaveta anualmente:	220.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento, respecto de un sólo lote. Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.90.

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 25% de los productos señalados en la fracción I de este artículo. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago del producto señalado en esta fracción.

Cuando se trate de cambio de propietario por fallecimiento del titular, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del producto señalado en la fracción I de este artículo.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

CAPÍTULO TERCERO
Del Piso

Artículo 79. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:	
a) En zona restringida:	-
1. Puestos fijos:	$ 15.50
2. Puestos semifijos y móviles:	13.70
b) En zona denominada primer cuadro:	
1. Puestos fijos:	13.20
2. Puestos semifijos y móviles:	13.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	

1. Puestos fijos: 9.70
2. Puestos semifijos y móviles: 9.10

d) En zona periférica:

1. Puestos fijos: 5.00
2. Puestos semifijos y móviles: 3.90

e) El espacio utilizado por los locales en la Feria Permanente del Calzado, por metro cuadrado o fracción, diariamente: 4.70

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona restringida: 4.20
b) En zona denominada primer cuadro: 2.70
c) En zona denominada segundo cuadro: 2.10
d) En zona periférica: 1.50

III. Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) Redes subterráneas, por metro lineal de:

1) Telefonía: 0.77
2) Transmisión de datos: 0.77
3) Transmisión de señales de televisión por cable: 0.77
4) Distribución de gas: 0.77

b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno: 67.40
c) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno: 168.00

IV. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de: 3.60 a 37.30

V. Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles: -

a) Cambios en los permisos: 60.20
b) Cesión de derechos: 591.70

b.1. En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso.

b.2. En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso.

VI. Puestos que se establezcan en forma periódica, por metro lineal, diariamente:

a) De primera categoría: 5.90
b) De segunda categoría: 5.40
c) De tercera categoría: 4.70
d) Por la recolección de residuos provenientes de tianguis: 2.00

VII. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, u otros espacios no previstos excepto tianguis, con duración de 1 a 5 días, diariamente por metro cuadrado:

a) En zona restringida: 32.20
b) En zona denominada primer cuadro: 25.00
c) En zona denominada segundo cuadro: 21.50
d) En zona periférica: 14.30

VIII. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado: 1.70

lX. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado: 1.70

X. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente, por metro cuadrado: 2.10

XI. Uso de instalaciones subterráneas, mensualmente, por metro cuadrado: 33.60

XII. Estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente, por metro lineal:

a) En cordón: 119.00
b) En batería: 238.00

c) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:

1. En cordón:	44.00
2 En batería:	64.00
3. Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad:	443.00
4. Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad:	613.00

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la Dirección Jurídica del Municipio.

XIII. Estacionamiento medido: -

a) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 8:00 a 14:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales.

1. Por cada 5 minutos, en el primer cuadro de la ciudad:	1.00
2. Por cada 8 minutos en el resto de la ciudad:	1.00

b) Por estacionarse en espacios con aparatos estacionómetros, mediante el uso de calcomanía expedida por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1. Tiempo completo anual (de las 8:00 a las 20:00 horas):	
1.1. En zona denominada primer cuadro de la ciudad	7,370.00
1.2. En el resto de la ciudad	4,606.00
2. Medio tiempo anual (de las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	
2.1. En zona denominada primer cuadro de la ciudad	4,176.00
2.2. En el resto de la ciudad	2,610.00
3. Tiempo completo semestral (de las 8:00 a las 20:00 horas)	
3.1. En zona denominada primer cuadro de la ciudad	4,176.00
3.2. En el resto de la ciudad	2,610.00
4. Tiempo completo trimestral (de las 8:00 a las 20:00 horas):	
4.1. En zona denominada primer cuadro de la ciudad	2,456.00
4.2. En el resto de la ciudad	1,535.00
5. Tiempo completo mensual (de las 8:00 a las 20:00 horas):	
5.1. En el primer cuadro de la ciudad	978.00
5.2. En el resto de la ciudad	611.00
6. Medio tiempo mensual (de las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	
6.1. En zona denominada primer cuadro de la ciudad	492.00
6.2. En el resto de la ciudad	307.00

c) Por estacionarse en espacios de aparatos estacionómetros digitales, mediante el uso de tarjeta electrónica de débito expedidas por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1. Tarjetas de, 16 horas, 40 minutos:	75.00
2. Tarjetas de, 33 horas, 20 minutos:	148.00

d) Por estacionarse en zonas de aparatos estacionómetros, haciendo uso del servicio de acomodadores de vehículos, mediante tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: -

1. Trimestral, tiempo completo de 12 horas:	594.00
2. Trimestral, medio tiempo de 6 a 7 horas:	370.00
3. Mensual, tiempo completo de 12 horas:	267.00

e) Por estacionarse en zonas de estacionómetros en días de tianguis, 12 horas, mediante el uso de tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente: 23.00

XIV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales y promociones comerciales con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado, de: 9.50 a 33.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan por los conceptos de puestos fijos, semifijos y móviles, puestos que se establezcan en forma periódica y cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles. Dichas tarifas de factor serán

aplicadas sobre la tarifa vigente que para cada concepto establece el presente artículo, y estarán limitadas a un puesto por contribuyente.
A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.
A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal y partidos políticos, que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

CAPÍTULO CUARTO
De los Estacionamientos

Artículo 80. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la Dirección de Estacionamientos Municipales, pagarán los productos de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Por la autorización de concesiones para estacionamientos públicos municipales, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías :	
a) De Primera:	$ 20.00
b) De Segunda:	17.50
c) De Tercera:	15.00
d) De Cuarta:	12.50
e) Público comercial cerrado:	12.00
f) Público comercial mixto:	10.00
g) Público comercial abierto:	8.00
II. Por la autorización para estacionamientos públicos en el municipio, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías:	
a) De Primera:	20.00
b) De Segunda:	17.50
c) De Tercera:	15.00
d) De Cuarta:	12.50
e) Público comercial cerrado:	12.00
f) Público comercial mixto:	10.00
g) Público comercial abierto:	8.00
III. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente o la proporción mensual:	
a) En zona A:	2,120.00
b) En zona B:	1,891.00
c) En zona C:	643.00
IV. Por el refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente o la proporción mensual:	
a) En zona A:	1,012.00
b) En zona B:	947.00
c) En zona C:	665.00
V. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente o la proporción mensual:	
a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	2,802.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	1,868.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	936.00
VI. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente o la proporción mensual:	
a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	1,868.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	643.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	562.00
VII. Por la autorización de estacionamientos exclusivo en la vía pública, para servicio público, anualmente, por caseta o derivación:	773.00
VIII. Retiro de aparatos estacionómetros y postes para fijarlos, a solicitud del interesado, por cada uno:	525.00

IX. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, proporcionado por la autoridad municipal correspondiente, por metro lineal:	55.00
X. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:	
a) Por una hora:	23.00
b) Por dos horas:	29.00
c) Por tres horas:	45.00
d) Por cuatro horas:	60.00
XI. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón, diariamente:	9.00
XII. Por el retiro de vehículos abandonados en estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el reglamento correspondiente, por cada vehículo:	568.00
XIII. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el reglamento correspondiente, por cada vehículo:	568.00
XIV. Pensión por el resguardo de vehículos, según lo establecido por el reglamento correspondiente, por día:	32.00

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señalados en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:
a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.
b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.
A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.
A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal y partidos políticos que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una tasa del 30% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.
A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una taza del 0.0% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

CAPÍTULO QUINTO
De los Productos Diversos

Artículo 81. Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

	TARIFA
I. Formas Impresas:	-
1. Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspasos, cambio de domicilio y baja del padrón, por juego:	$ 26.00
2. Para la inscripción al Registro de Contribuyentes, por juego:	26.00
3. Para registro o certificados de residencia, por juego:	43.00
4. Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	20.00
5. Solicitud de aclaraciones de actas del Registro Civil, y anotaciones marginales, cada forma:	43.00
6. Para reposición de licencias de construcción, cada forma:	33.00
7. Para solicitud de matrimonio:	
a) Civil, por cada forma:	50.00
b) Contrato de régimen económico patrimonial, por cada juego:	89.00
8. Solicitud de divorcio:	65.00
9. Ratificación de solicitud de divorcio:	65.00
10. Acta de divorcio:	65.00
11. Para control de ejecución de obra civil (bitácora y calendario de obra), cada forma:	43.00

12. Solicitud de certificado de no adeudo del impuesto predial:	13.00
13. Para pase especial de introducción de carne, cada forma:	13.00
14. Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno:	148.00
15. Para licencias de construcción, reparación, alineamiento y ruptura de pavimento:	37.00
16. Solicitud de permiso para comercios en espacios abiertos:	17.00
17. Solicitud de opinión de uso de suelo:	147.00
18. Solicitud de autorización de anuncio:	42.00
19. Copias del plano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por subzona de la ciudad, por cada uno:	245.00
20. Copias de los documentos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por cada hoja tamaño carta o su equivalente:	24.00
21. Copias de los documentos cartográficos y/o proyectos que obran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas:	
a) Xerográficas:	
De 0.61 x 1.00 mts:	25.00
De 0.91 x 1.00 mts:	32.00
b) Heliográficas:	-
De 0.61 x 1.00 mts:	17.00
De 0.91 x 1.00 mts:	26.00
De 1.07 x 1.00 mts:	26.00
22. Información geográfica:	
a) En disquetes, por cada uno:	295.00
b) En discos compactos, por cada uno:	665.00
23. Solicitud de trazo, usos y destinos específicos informativo o definitivo:	13.00
24. Impresión de formato para pagar el impuesto predial en institución bancaria:	6.00
25. Tarjetón para locatarios de mercados, puestos fijos, semifijos o móviles y tianguistas, así como la reposición de permiso:	99.00
26. Duplicado de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	88.00
27. Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:	651.00
28. Solicitud de búsqueda de datos, excepto defunciones:	11.00
29. Impresos de permisos para actividades eventuales de giros comerciales o de prestación de servicios:	24.00
30. Impresos de carátulas de adeudo o copia simple de documentos, por cada foja útil:	1.00
31. Tarjeta electrónica de estacionómetro digital, por cada una:	20.00
32. Tarjetón para estacionamiento, por cada uno:	15.00
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:	-
a) Calcomanías, cada una:	15.00
b) Escudos, cada uno:	37.00
c) Credenciales, cada una:	18.00
d) Identificaciones para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	139.00
e) Números para casa, cada pieza:	42.00
f) Placas de registro de vecindades, cada una:	406.00
g) Placas metálicas de identificación para estacionamientos exclusivos en la vía pública o reposición por pérdida:	569.00
h) Calcomanía para el uso de estacionamiento medido, por cada una:	15.00
i) Calcomanía de uso anual para juegos mecánicos como identificación en el recorrido de las festividades del 12 de octubre en el Municipio de Guadalajara:	42.00
j) Credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	169.00
k) Reposición de credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	382.00
l) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de video, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	99.00
m) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	25.00

n) Hologramas o códigos de barras autoadheribles, para identificación de aparatos con exportación de tecnologías, electrónicas de video, cómputo y sonido de composición mixta con fines de diversión: 273.00

ñ) Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos: 149.00

o) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno: 37.00

III. Productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación: -

a) Ámpula: 17.00
b) Supositorios: 5.00
c) Antibióticos: 17.00
d) Equipo venopal: 12.00
e) Solución glucosada 500 ml: 18.00
f) Solución glucosada 1000 ml: 27.00
g) Punzocat: 12.00
h) Bolsa recolectora de orina infantil: 12.00
i) Bolsa recolectora de orina adulto: 17.00
j) Bolsa recolectora de orina cistoflu: 33.00
k) Venda elástica de 5 centímetros de ancho: 16.00
l) Venda elástica de 7.5 centímetros de ancho: 16.50
m) Venda elástica de 10 centímetros de ancho: 17.00
n) Venda elástica de 15 centímetros de ancho: 19.00
ñ) Venda elástica de 20 centímetros de ancho: 21.00
o) Yeso 5 centímetros: 19.00
p) Yeso 7.5 centímetros: 26.00
q) Yeso de 10 y 15 centímetros: 33.00
r) Yeso 20 centímetros: 48.00
s) Guata: 17.00
t) Baños de parafina: 110.00

Todos los demás productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, no especificados en los incisos anteriores, se pagarán según el precio que en los mismos se fije, previo acuerdo de la Hacienda Municipal.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección General de Salud, las cuotas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

IV. Envío de licencia pagadas por Internet, por cada uno: 33.00

Artículo 82. Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior, el municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Productos por la amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.

II. Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados según remate legal.

III. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración.

IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos municipales.

V. Venta de esquilmos y desechos de basura.

VI. Venta de bienes muebles, en los términos del artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VII. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de Jurisdicción Municipal.

lX. Explotación de estacionamientos por parte del municipio:

a) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del Parque el Mirador, por cada uno: 9.50
b) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de la Plaza Brasil, por cada uno: 21.00

c) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de carga y descarga del Mercado Libertad, por cada uno y por hora: 5.50

X. Productos de las plantas de tratamiento de basura.

XI. Centro de Ciencia y Tecnología Planetario “Severo Díaz Galindo”:

Acceso al planetario, por persona:

a) Área de museografía:

1. Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes: 7.00

2. Adultos: 13.00

b) Carpa de la ciencia:

1.Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes: 8.00

2. Adultos: 17.00

El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, será gratuito. -

Entrada gratuita a personas de 60 años o más, y o discapacitados. -

En el caso de grupos escolares que se encuentren registrados en el programa "Vamos al Planetario", se aplicará una reducción de hasta el 50% previo estudio socioeconómico que al efecto realice el mismo Planetario. -

XII. El ingreso que el municipio obtenga por el cobro de productos provenientes de: -

a) Parques: -

1. Agua Azul, Alcalde y Ávila Camacho: -

1.a. Adultos, por cada uno: 5.00

1.b. Niños, por cada uno: 3.00

1.c. Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento: 109.00

2. Mirador, Liberación y otros no especificados: 3.00

b) Unidades Deportivas, por persona: 3.00

c) Zoológicos, por persona:

1. Adultos: 37.00

2. Niños: 21.00

3. Parque de los Colomos

3.a. Adultos por cada uno 5.00

3.b. Niños por cada uno 4.00

3.c. Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento: 109.00

Para el uso de los estacionamientos del Parque de los Colomos se cobrará por cada uno de los vehículos automotores que ingresen, por día: 5.00

El ingreso al Parque de los Colomos será gratuito los días domingo, y para el caso de los “visitantes frecuentes” se establecerá una tarifa de factor 0.50 cuando adquieran el “bono” anual de ingreso al parque.

El acceso de menores hasta de 12 años será gratuito, excepto, en zoológicos. Los alumnos de preescolar, primaria y secundaria acompañados de sus maestros, que requieran de las unidades deportivas en días y horarios escolares, el acceso será gratuito; así como también las personas de 60 años o más, que lo acrediten con documento fehaciente expedido por alguna institución competente.

XIII. Museo de la Ciudad de Guadalajara: -

a) Acceso al Museo, por persona: -

1. Niños, estudiantes y maestros con credencial: 5.50

2. Adultos: 8.50

3. Por el uso del patio central, previo obtener el seguro de responsabilidad patrimonial, por evento: 874.00

El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, personas de 60 años o más, discapacitados o menores de 12 años será gratuito.

b) Por el uso del Auditorio, por presentación: 591.00

XIV. Museo del Periodismo:

a) Acceso al Museo, por persona:

1. Niños, estudiantes y maestros con credencial: 5.50

2. Adultos: 10.50

El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, personas de 60 años o más, discapacitados o menores de 3 años será gratuito.

XV. Acceso al Panteón de Belén, por persona:

a) Público en general: 10.50

b) Estudiantes con credencial: 5.50

c) Público en general con aparatos fotográficos o video: 26.00

d) Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales: 500.00

e) Recorridos nocturnos, por persona: 43.00

Entrada gratuita a personas de 60 años o más o discapacitados. -

XVI. Acceso a los talleres de arte de la Casa Colomos (escultura, pintura, dibujo, teatro, danza, oratoria, aeróbicos y otros):

a) Taller matutino: -

1. Inscripción: 114.00

2. Mensualidad: 290.00

b) Taller vespertino:

1. Inscripción: 114.00

2. Mensualidad: 245.00

c) Taller infantil semanal:

1. Inscripción: 114.00

2. Mensualidad: 188.00

d) Taller general dominical:

1. Inscripción: 89.00

2. Mensualidad: 89.00

e) Taller infantil dominical:

1. Mensualidad: 50.00

2. Por clase: 9.00

Los egresados de un taller que continúen tomando clases en el mismo, pagarán el 70% de las cuotas señaladas en los incisos anteriores por concepto de mensualidad.

El importe que corresponde a inscripción y mensualidad deberá cubrirse dentro de los primeros 10 días del mes o de iniciado el curso.

XVII. Acceso a los cursos de adiestramiento y actividades recreativas en las Academias Municipales:

1. Academias municipales, excepto enfermería.

a) Inscripción anual: 59.00

b) Cuota anual: 273.00

El importe de la cuota anual deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses de iniciado el curso.

2. Academia de enfermería.

a) Inscripción anual: 77.00

b) Cuota anual: 328.00

XVIII. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Luis Paez Brotchie, cuota mensual: 25.00

Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y o discapacitados.

XIX. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Atlas, cuota mensual: 25.00

Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y/o discapacitados: -

XX. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Ex Hacienda de Oblatos, cuota mensual: 25.00

Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y/o discapacitados. -

XXI. Acceso a los talleres de actividades artísticas del Centro Cultural San Diego, cuota mensual:

a) Ballet clásico: 85.00

b) Ballet folklórico: 95.00

c) Música de Mariachi: 95.00

Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y o discapacitados. -

La asignación de becas a los talleres, academias y escuelas municipales, se determinará coordinadamente por la Dirección de Educación y la Hacienda Municipal. -

XXII. Los productos provenientes por el uso del bien inmueble y del piano del Teatro Jaime Torres Bodet, se percibirán de conformidad con los convenios y contratos que al efecto se celebren considerando los siguientes casos: -

a) A título gratuito: cuando sean dependencias del mismo Municipio de Guadalajara. -
b) Cuando se trate de Instituciones o Asociaciones Civiles, por eventos de beneficencia o culturales sin costo (no festivales escolares), se pagará una cuota de recuperación de: 646.00
c) Cuando se trate de grupos de teatro que manejen temporada, el porcentaje sobre el boletaje será del 70% para el contratante y 30% para el Municipio. -
d) Cuando se trate de presentaciones únicas, ya sean escuelas, u otro tipo de género, de carácter particular: -
1. Por uso del teatro, por presentación: 3,738.00
2. Uso del piano del Teatro: 646.00

XXIII. Museo de Paleontología: -
a) Admisión general al museo y al Parque Agua Azul, por persona: 16.00
b) Admisión únicamente al museo, por persona:
1.- Adultos: 9.50
2.- Niños y estudiantes con credencial: 8.50
c) Admisión al museo y Parque Agua Azul, grupos escolares, por persona: 5.50

Entrada gratuita a personas de 60 años o más o discapacitados.

XXIV. Admisión al Museo del Niño de Guadalajara "Globo, mi ciudad pequeña", por persona, excepto niños menores de dos años: 8.50

Entrada gratuita a personas de-60 años o más o discapacitados.

XXV. La venta de regalos y recuerdos de Museos, se cobrarán de acuerdo con el costo de los mismos, previo acuerdo del C. Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal.

XXVI. Los productos provenientes del Teatro de la Ciudad, se percibirán de conformidad con los convenios o contratos que al efecto se celebren.

XXVII. El Ayuntamiento tendrá la obligación de establecer un día a la semana, para que el ingreso a todos los museos de la ciudad sea gratuito.

XXVIII. Venta de productos provenientes de la Dirección de Parques y Jardines, por metro cúbico:
a) Leña,: 139.00
b) Ramaje proveniente de árboles derribados: 40.00
c) Composta molida: 126.00

XXIX. Cargo por la venta de boletos por Internet: 10% sobre el valor de cada boleto

XXX. Acceso a los cursos de capacitación en RCP y primeros auxilios impartidos por la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, por persona:
a) Básico: 600.00
b) Avanzado: 600.00

Tratándose de Dependencias Gubernamentales se les aplicará un factor de 0.5 sobre la tarifa establecida en la presente fracción.

XXXI. Otros productos no especificados en este título, de: 10.00 a 740.00

Con relación a lo establecido en las fracciones XI, XII inciso a) numeral 2, XIII inciso a), XIV, XV inciso a), XXIII inciso b) y XXIV, el ingreso será gratuito, tratándose de grupos pertenecientes a Dependencias Federales, Estatales y Municipales, siempre y cuando sean grupos mayores a 30 personas y se solicite con cinco días de anticipación y por escrito a la Hacienda Municipal.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
De los Ingresos por Aprovechamientos

Artículo 83. Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;
III. Intereses;
IV. Donativos, herencias y legados del municipio;
V. Bienes vacantes o mostrencos;
VI. Reintegros o devoluciones;
VII. Indemnizaciones a favor del municipio;
VIII. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del municipio;
IX. Empréstitos y financiamientos otorgados al municipio;
X. Depósitos;
XI. Gastos de Ejecución; y
XII. Otros no especificados.
Tratándose de adeudos provenientes de acciones urbanísticas por concertación, la Hacienda Municipal podrá reducirlos hasta en un 50%, reservándose el Ayuntamiento la facultad de cancelarlos cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago; en ambos supuestos será necesario dictamen socioeconómico practicado por la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución

Artículo 84. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 85. Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 86. Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:
I. Por las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique y/o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al municipio, por cada notificación o requerimiento.
II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:
a) Por requerimiento de pago y embargo.
b) Por diligencia de remosión del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes.
c) Por transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados, o guarda y custodia de los mismos.
d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal.
En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a una vez el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.
En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica correspondiente al municipio elevada al año; y
III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.
Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.
Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 87. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Las sanciones por infringir las disposiciones legales en materia del Registro Civil, se impondrán de conformidad con lo que estipula la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.	
II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso por los calificadores del área competente; a falta de éstos, por el ciudadano Presidente Municipal, con multa, de:	Uno a cincuenta salarios mínimo vigentes en el Municipio de Guadalajara o arresto hasta por 36 horas

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.

III. Las sanciones por contravenir los ordenamientos contenidos en las leyes federales y estatales con vigencia en el ámbito municipal serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en ellas mismas se determinen.	
IV. Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa, de:	489.00 a $8,488.00
V. Las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se aplicarán de acuerdo a lo que en ella se determine y en la forma que en la presente ley se establezca:	
1. Por no cubrir los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, del:	20% al 50% de crédito omitido
2. Por presentar en forma extemporánea los avisos, declaraciones o manifestaciones, que exijan las disposiciones fiscales, de:	159.00 a 387.00
3. Por efectuar pagos de créditos fiscales, con documentos incobrables, la sanción que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	
4. Por impedir u obstaculizar por cualquier medio a recibir documentación oficial; a que el personal de vigilancia, inspección, supervisión, auditoría, administración y servicios públicos realicen sus funciones o por negarse a proporcionar los datos, informes, documentos y demás registros que éstos le soliciten en el cumplimiento de sus funciones, así como insultar o amenazar a los mismos de:	391.00 a 3,392.00
5. Por no obtener la licencia, permiso, concesión o autorización dentro del término y forma, legal y reglamentariamente señalados para el establecimiento, presentación, funcionamiento y explotación de:	
a) Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	348.00 a 4,878.00
b) Eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier género en locales públicos y privados, rifas, sorteos y actividades similares, de:	294.00 a 4,246.00
c) Actividades comerciales de cualquier índole en la vía pública, de:	294.00 a 3,395.00
d) Servicios públicos municipales, de:	986.00 a 8,488.00
e)Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos señalados

f) Actividades comerciales en la vía pública que se realicen en forma ambulante, de:	64.00	a	322.00
6. Por no refrendar o renovar la licencia, permiso, concesión o autorización, dentro del término legalmente establecido para ello:			
a) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	227.00	a	2,932.00
b) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes		
7. Por no conservar a la vista en el local la documentación municipal inherente al funcionamiento del establecimiento o prestación del servicio, de:	119.00	a	332.00
8. Por no dar aviso a la Hacienda Municipal de modificaciones referentes al cambio de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, de:	348.00	a	4,488.00
9. Por traspasar, ceder, enajenar o gravar sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, los derechos derivados de la licencia, permiso, concesión o autorización, de:	475.00	a	4,488.00
10. Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto:			
a) Dentro del primer cuatrimestre, de:	391.00	a	2,546.00
b) Dentro del segundo cuatrimestre, de:	489.00	a	3,057.00
c) Dentro del tercer cuatrimestre, de.	685.00	a	3,395.00
11. Por violar o retirar sellos de un giro clausurado parcial o totalmente, sin la autorización municipal correspondiente, independientemente de las acciones penales a que haya lugar, de:	504.00	a	4,216.00
12. Por asentar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, concesión o autorización municipal, independientemente de la cancelación del trámite, de:	489.00	a	3,905.00
13. Por alterar, falsificar o modificar documentación municipal, independientemente de la revocación o cancelación de la actividad que ampare el documento y de la acción penal a que haya lugar, de:	609.00	a	3,905.00
14. Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren ilícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar, de:	1,971.00	a	16,976.00
15. Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad municipal o al equipamiento urbano en cualquiera de sus modalidades, independientemente de la reparación del daño, de:	294.00	a	2,546.00
16. Por no reunir o cumplir con los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalen las leyes y la reglamentación municipal vigente, para el correcto funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, así como en actividades que por su naturaleza entrañen peligro de accidentes para las personas e inmuebles, de:	242.00	a	2,023.00

VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo del Rastro:

1. Por sacrificar ganado, aves y otras especies aptas para consumo humano, fuera de los sitios autorizados para ello, o que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias municipales, independientemente de la clausura del establecimiento, del decomiso de la carne para el examen correspondiente y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:	16.00	a	134.00

2. Por introducir al municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la república, evadiendo la inspección sanitaria del resguardo de rastros independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:	16.00	a	134.00
3. Por vender carne de res, aves y otras especies aptas para consumo humano, en estado de descomposición, o contaminadas con clembuterol, o en sitios distintos a los autorizados, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal y el pago que se origine por los exámenes de sanidad correspondientes y el decomiso del producto, de:	7,584.00	a	13,069.00
4. Por conservar carnes y productos alimenticios no aptos para consumo, junto a productos y carnes en buen estado, en cualquier área de la negociación, sin la higiene y aislamiento adecuado y sin el aviso correspondiente de su estado o condición, de:	956.00	a	10,211.00
En caso de reincidencia se cobrará el doble, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal.			
5. Por transportar carnes en vehículos que no estén adaptados para el efecto, o que no reúnan las condiciones requeridas para ello, de:	380.00	a	744.00
6. Por condiciones insalubres de rastros, mataderos, vitrinas y cámaras de refrigeración, áreas de trabajo, instalaciones, áreas de atención y servicio de giros donde se vendan, transformen o beneficie carne para consumo humano, de:	949.00	a	3,720.00
En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.			
7. Por matar más ganado, aves y otras especies de los que se autoricen en el permiso correspondiente:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
8. Por carecer de autorización para el acarreo de carnes del rastro en vehículos particulares, expedida por las autoridades competentes en la materia, de:	567.00	a	1,227.00
9. Por utilizar sellos o documentos alterados o falsificados para el sellado y acreditación de carnes o pago de derechos; así como carecer la carne de sellos, reconocimiento veterinario, o documentación que acredite su procedencia o propiedad, independientemente de la confiscación y decomiso de los objetos y de las carnes y de las demás acciones legales a que haya lugar, de:	2,378.00	a	12,168.00
10. Por carecer de concesión o autorización de la autoridad municipal para funcionar como rastro o matadero particular, de:	2,833.00	a	24,485.00
11. Por omitir los propietarios o encargados de rastros o mataderos particulares el pago anticipado de los derechos correspondientes al sacrificio de ganado, aves, y demás especies aptas para el consumo humano, que se lleve a cabo en sus instalaciones:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
12. Por transportar ganado, aves y otras especies en contravención a lo estipulado en el reglamento, de:	564.00	a	1,349.00
13. Por carecer el rastro o matadero particular, de laboratorio, físico químico y microbiológico, de triquinoscopía, área de necropsia, horno crematorio y oficinas para la autoridad sanitaria, de:	1,412.00	a	4,895.00

VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:

A. De los estacionamientos públicos:

1. Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada por el Ayuntamiento, de:	1,302.00	a	4,690.00
2. Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización, sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	1,302.00	a	2,245.00
3. Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de:	783.00	a	2,464.00
4. Por no emplear personal competente y responsable que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de:	294.00	a	936.00

5. Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito de fuerza mayor por causas de fuerza insuperable, de:	1,927.00	a	3,782.00
6. Por alterar las tarifas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento, de:	2,437.00	a	3,782.00
7. Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos en sus instalaciones, de:	227.00	a	926.00
8. Por no entregar boletos a los usuarios y por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de:	391.00	a	861.00
9. Por no llenar los boletos con los datos de identificación del usuario, que señala la reglamentación municipal vigente, de:	248.00	a	935.00
10. Por carecer de letrero que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de:	362.00	a	495.00
11. Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de:	1,956.00	a	3,364.00
12. Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el inventario correspondiente, de:	986.00	a	1,699.00
13. Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de:	527.00	a	2,245.00
14. Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de:	362.00	a	861.00
15. Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con un fin distinto al autorizado, de:	380.00	a	936.00
16. Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de:	248.00	a	936.00
17. Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de:	248.00	a	990.00
18. Por no proporcionar a la Dirección de Estacionamientos Municipales el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de:	391.00	a	861.00
19. Por no tener en el estacionamiento las tarifas del servicio, autorizadas por el Ayuntamiento, a la vista del usuario, de:	167.00	a	348.00
20. Por no atender las indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección de Estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de:	385.00	a	11,226.00
21. Por no contar en el estacionamiento público con los siguientes documentos: póliza de seguro, pago de permiso de estacionamiento y licencia municipal, de:	170.00	a	455.00
22. Por no respetar los lugares destinados para personas discapacitadas dentro de los estacionamientos públicos, por cada cajón, de:	1,800.00	a	3,600.00
23. Por no contar con licencia de manejo vigente los choferes en el caso de los estacionamientos con acomodadores, por cada uno, de:	180.00	a	360.00
24. Por no dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de los vehículos abandonados dentro de los estacionamientos públicos, por cada uno, de:	130.00	a	320.00

Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicará la máxima sanción.

B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:

1. Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 4 horas, de:	140.00	a	280.00

Tratándose de infractores cuyos vehículos porten placas de otra entidad federativa o país, que habitualmente residan en la ciudad o en el interior del Estado, con la finalidad de que se garantice el pago de las sanciones a que se hubieren hecho acreedores, el personal de vigilancia queda autorizado para inmovilizarlo. En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de:	140.00	a	420.00
2. Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de:	140.00	a	420.00
3. Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de:	180.00	a	540.00
4. Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, de:	180.00	a	540.00
Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un:			50%
5. Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de el, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de:	663.00	a	1,477.00
6. Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de:	227.00	a	1,477.00
7. Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la Dirección de Estacionamientos, independientemente del pago de los daños que se ocasionen a este, por cada aparato y/o poste, de:	2,629.00	a	6,449.00
8. Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de:	391.00	a	936.00
9. Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de:	391.00	a	936.00
10. Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de:	391.00	a	954.00

C. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

1. Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:			
a) En cordón, de:	183.00	a	562.00
b)En batería, de:	565.00	a	1,120.00
2. Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:			
a) En cordón, de:	354.00	a	989.00
b) En batería, de:	391.00	a	1,477.00
3. Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	Uno a tres tantos del valor de los productos		
4. Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de:	Uno a tres tantos del valor de los productos		
5. Por utilizar el espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido en el convenio de concesión, por metro lineal, de:	354.00	a	885.00
6. Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de:	391.00	a	861.00
7. Por cambiar de ubicación la placa de identificación para uso de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	791.00	a	1,510.00

8. Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	227.00	a	1,477.00
9. Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, o en áreas destinadas para uso de bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas y/o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas discapacitadas, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente.	180.00	a	540.00
10. Por no tener balizado el espacio exclusivo autorizado, por metro lineal, de:	382.00	a	820.00
11. Por balizar un espacio exclusivo en un lugar distinto al que fue autorizado de:	337.00	a	843.00
D. El servicio de acomodadores de vehículos:			
1. Por carecer de convenio con la Dirección de Estacionamientos Municipales para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de:	391.00	a	1,699.00
2. Por no presentar proyecto de espacios en la vía pública para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, de:	391.00	a	1,699.00
3. Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio de acomodadores de vehículos de:	391.00	a	1,699.00
4. Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de:	100.00	a	188.00
5. Por tener desaseado el área donde se presta el servicio de acomodadores de vehículos, de:	294.00	a	936.00
6. Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios para la prestación de este servicio, de:	294.00	a	936.00
7. Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el reglamento, de:	294.00	a	936.00
8. Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el reglamento, de:	248.00	a	376.00
9. Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio de acomodadores de vehículos, de:	196.00	a	562.00
10. Por no dar aviso a la Dirección de Estacionamientos Municipales de los movimientos de alta y baja del personal en el término que señala el reglamento, de:	348.00	a	749.00
11. Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de; robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil de vehículos en los plazos y términos que el Ayuntamiento lo establezca, de:	13,146.00	a	19,347.00
12. Por no tener extintores en el área de recepción de vehículos, cuando el servicio de acomodadores de vehículos se realice en la vía pública, de:	453.00	a	1,949.00
13. Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida por la Dirección de Estacionamientos Municipales, de:	1,671.00	a	2,886.00
14. Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de:	453.00	a	1,988.00
VIII. Las infracciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes y aplicables en materia de Panteones se sancionarán con multa, de:	100.00	a	1,699.00
IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:			
1. Por carecer del dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la Dirección de Padrón y Licencias, de:	594.00	a	8,488.00
2. Por sobrepasar los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía, al no controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera procedentes de fuentes fijas de competencia municipal, de:	594.00	a	16,976.00
3. Por no dar aviso a la autoridad municipal competente, de las fallas en los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia municipal, de:	986.00	a	16,976.00

4. Por falta de dictamen de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología para efectuar combustión a cielo abierto, de:	354.00	a	1,418.00
5. Por carecer de inscripción en el padrón municipal de giros de competencia municipal potencialmente emisores de contaminación ostensible a la atmósfera, de:	986.00	a	8,488.00
6. Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo, aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	986.00	a	84,879.00
7. Por contaminar con residuos y no manejarlos, transportarlos y disponerlos adecuadamente de conformidad con la legislación ambiental vigente, de:	685.00	a	3,248.00
8. Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, de:	986.00	a	8,488.00
9. Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de:	663.00	a	3,218.00
10. Por carecer de bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminantes, de:	608.00	a	936.00
11. Por carecer de la anuencia ambiental para la venta de solventes y productos químicos sujetos a control por el reglamento, de:	391.00	a	2,546.00
12. Por almacenar inadecuadamente o sin permiso de la autoridad competente residuos o substancias consideradas como peligrosas o contaminantes, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas y hospitales, de:	1,71 7.00	a	14,763.00
13. Por carecer de equipo y autorización para la incineración o traslado de residuos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente, de:	527.00	a	9,543.00
14. Cuando las contravenciones a la reglamentación municipal vigente a que se refiere esta fracción, conlleven un riesgo de desequilibrio ecológico por casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la sanción aplicable será de:	50 a 5,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara		
X. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público:			
1. Por no asear el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, jardines y zonas de servidumbre, previa amonestación, de:	196.00	a	562.00
2. Por no haber dejado los tianguistas limpia el área que les fuera asignada para desarrollar su actividad, de:	196.00	a	562.00
3. Por no contar con recipientes para depositar basura quienes desarrollen actividades comerciales en locales establecidos o en la vía pública, de:	196.00	a	562.00
4. Por efectuar labores propias del giro fuera del local así como arrojar residuos en la vía pública, de:	196.00	a	936.00
5. Por tener desaseado los sitios de estacionamiento, casetas y terminales por parte de los propietarios o encargados del transporte público, de alquiler o de carga, de:	196.00	a	562.00
6. Por arrojar y/o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, fuera de los depósitos destinados para ello de:	10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara		
7. Por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuos en la vía pública, terrenos baldíos, comercios y casas habitación, de:	939.00	a	16,167.00
8. Por sacudir ropa, alfombras y otros objetos fuera de ventanas y balcones, de:	100.00	a	562.00
9. Por ensuciar las fuentes públicas o arrojar desechos sólidos domiciliarios al sistema de drenaje municipal, de:	594.00	a	1,699.00
10. Por arrojar desechos a la vía pública los conductores y ocupantes de vehículos, de:	100.00	a	562.00
11. Por fijar publicidad en los contenedores de basura instalados por el Ayuntamiento, sin la autorización correspondiente, de:	294.00	a	936.00
12. Por transportar residuos o basura en vehículos descubiertos, sin lona protectora, para evitar su dispersión, de:	294.00	a	2,546.00
13. Por transportar cadáveres de animales domésticos sin la protección adecuada o en vehículos no autorizados, de:	294.00	a	936.00

14. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en sitios no autorizados, de:	196.00	a	936.00
15. Por no limpiar y desinfectar el vehículo utilizado para transporte y recolección de residuos, de:	100.00	a	562.00
16.Por no cumplir o reunir las plantas de transferencia de residuos sólidos, los requerimientos señalados por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de:	2,957.00	a	8,488.00
17. Por permitir labores de pepena y selección de residuos sólidos en las plantas de transferencia, de:	986.00	a	1,699.00
18. Por carecer de contenedores para residuos sólidos domésticos, los edificios habitacionales, edificios de oficinas, así como no darles mantenimiento, de:	196.00	a	936.00
19. Por depositar residuos sólidos de origen no doméstico, en sitios propiedad del municipio, evadiendo el pago de derechos, de:	391.00	a	8,488.00
20. Por no informar a las autoridades, quien genere residuos en las cantidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la vía de disposición de los mismos, de:	294.00	a	2,546.00
21. Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén inscritos en el Padrón de la Dirección de Manejo de Residuos, de:	489.00	a	5,094.00
22. Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén adaptados para el efecto, de:	594.00	a	8,488.00
23. Por carecer de servicios de aseo contratado, los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, de:	489.00	a	5,094.00
24. Por tener desaseados lotes baldíos, por metro cuadrado:			
a) Densidad alta:			15.00
b) Densidad media:			19.00
c) Densidad baja:			22.00
d) Densidad mínima:			27.00
Si la anomalía es corregida dentro de los siguientes siete días de la fecha de la infracción la sanción se reducirá en:			40%
25. Por dejar o tirar materiales o residuos de cualquier clase en la vía pública, lotes o terrenos, independientemente de recogerlos y sanear el lugar, por metro cuadrado:			75.00
26. Por depositar o dejar en cualquier parte de la vía pública desechos forestales provenientes de poda, derribo de árboles o limpieza de terrenos, de:	196.00	a	2,548.00
27. Por circular con vehículos ensuciando la vía pública con escurrimientos y dispersión de residuos líquidos y/o sólidos, de:	391.00	a	3,395.00
28. Por realizar servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos sin autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de:	196.00	a	16,976.00
29. Por carecer de la identificación establecida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, los vehículos de transportación y recolección de residuos, de:	986.00	a	2,439.00
30. Por no asear la vía pública inmediatamente después de haber realizado maniobras de carga y descarga, de:	196.00	a	562.00

31. Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que le correspondan, deberán cubrir los derechos de limpia y saneamiento efectuados por el municipio y las multas correspondientes.

XI. Las infracciones por contravenir el Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara..

1. Por podar, talar, pintar, fijar cualquier tipo de publicidad, derribar o dañar intencionalmente árboles, previo dictamen que para el efecto emita la Dirección de Parques y Jardines sobre el caso concreto, por cada unidad, de:	986.00	a	5,402.00

Cuando se acredite, previo dictamen que la poda se realizó con fines de ornato, la sanción se reducirá hasta en un 90%.

2. Por no quitar el tocón o cepellón de árboles derribados, dentro de los siguientes 30 días naturales, por cada unidad, de:	302.00	a	3,544.00

XII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a la Protección de los No Fumadores:

1. Carecer de áreas delimitadas y señalización para la estancia y servicio de fumadores y no fumadores, de:	294.00	a	936.00
2. Por permitir que se fume en área destinada al servicio de los no fumadores, de:	294.00	a	936.00
3. Por permitir que se fume en las áreas de estancia del público en cines, teatros o auditorios cerrados, con excepción de las áreas destinadas expresamente para fumadores, de:	294.00	a	936.00
4. Por permitir fumar en áreas de atención y servicio o en lugares cerrados de instituciones médicas, en vehículos de transporte público, dependencias públicas, oficinas bancarias, financieras industriales, comerciales y de servicios, así como en auditorios, bibliotecas, y salones de clase de cualquier nivel de estudios, de:	294.00	a	936.00

XIII. Sanciones por infringir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Desarrollo Urbano:

1. Por tener o conservar fincas o bardas sin mantenimiento de aseo; fincas con muros, techos, puertas, marquesinas y banquetas en condiciones de riesgo y peligro para sus habitantes, transeúntes, fincas vecinas o vehículos, por metro cuadrado:

a) Densidad alta:	16.00
b) Densidad media:	18.00
c) Densidad baja:	22.00
d) Densidad mínima:	27.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un: 50%

2. Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, además de las reparaciones que garanticen la corrección del defecto, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	294.00	a	859.00
3. Por causar daño a fincas vecinas a causa de sus instalaciones hidráulicas o sanitarias defectuosas, raíces de árbol o fallas de estructura, además de la reparación del daño, de:	655.00	a	2,266.00
4. Por provocar daños intencionales en fincas, monumentos y construcciones incluídas en el programa municipal de inventario y catalogación del patrimonio cultural urbano arquitectónico sujetas a control patrimonial, por metro cuadrado, se sancionará al propietario de:	986.00	a	5,094.00
5. Se sancionará al propietario del bien inmueble por carecer de licencia o permiso para ocupar la vía o servidumbre pública con utensilios de trabajo, maquinaria, andamios u otros objetos y materiales inherentes a la construcción:	Un tanto del valor de la Licencia o Premiso		
6. Se sancionará al propietario del bien inmueble por:			
a) Realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	197.00	a	3,395.00
b) Modificar el proyecto sin autorización de la Dirección General de Obras Públicas, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	197.00	a	3,395.00
c) Dar un uso diferente a la finca para el que fue autorizado, de:	197.00	a	3,395.00

Los valores de las sanciones indicadas en los incisos anteriores se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer las cosas a su estado original, o bien de llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen.

7. Por carecer de licencia de alineamiento:	Un tanto del valor de la licencia		
8. Por no tener en la finca o construcción, la licencia de alineamiento, licencia de construcción, plano autorizado y bitácora de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	197.00	a	626.00
9. Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, por:	Un tanto del valor de los derechos del refrendo		

10. Por efectuar construcción sin tener la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 197.00 a 562.00

11. Por falta de firmas del perito de la construcción en la bitácora, o por tener firmas adelantadas sin corresponder al avance de la obra, se sancionará a éste por cada firma: 91.00

12. Se sancionará al propietario por carecer la finca de número oficial o usar numeración no autorizada oficialmente, de: 197.00 a 936.00

13. Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno de barda o acotamiento, además del trámite de licencia, por metro lineal:

a) De barda: 46.00
b) De acotamiento: 22.00

14. Por construir sobre el predio colindante, además del restablecimiento de la finca invadida, a su estado anterior, por metro cuadrado invadido se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:

a) Densidad alta: 282.00
b) Densidad media: 465.00
c) Densidad baja: 653.00
d) Densidad mínima: 840.00

15. Por invadir, delimitar o construir en beneficio propio, terrenos o propiedades municipales, independientemente de los gastos que erogue el Municipio para restablecer las cosas y de las demás acciones legales a que haya lugar, por metro cuadrado, se sancionará al propietario, de: 454.00 a 14,154.00

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

16. Por invadir, delimitar o construir en forma provisional o permanente en áreas de vía pública, de servicio o de uso común en beneficio propio, además de la demolición y retiro de los objetos y materiales usados para el fin, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 228.00 a 2,546.00

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

17. Por demoler o modificar fincas, que por dictamen de las autoridades competentes estén consideradas como Patrimonio Histórico de la Ciudad, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 9,832.00 a 22,649.00

18. Se sancionará al propietario por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente; además del trámite de la licencia, lo equivalente a: Tres tantos del valor de la licencia

19. Por carecer la obra de la pancarta de identificación del perito, se sancionará a éste, de: 294.00 a 936.00

20. Por efectuar construcción sin perito responsable o registrado, se sancionará al propietario, de: 655.00 a 8,421.00

21. Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno, de banqueta, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, en:

a) Densidad alta: 11.00
b) Densidad media: 19.00
c) Densidad baja: 28.00
d) Densidad mínima: 37.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un: 50%

22. Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente: De uno a tres tantos del valor del dictamen

23. Por asentar datos falsos en la solicitud de la licencia o permiso, además de la cancelación del trámite, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	483.00	a	1,966.00
24. Por no enviarse oportunamente a la Dirección General de Obras Públicas los informes y los datos que señala la reglamentación municipal vigente y el Reglamento de Zonificación, se sancionará al perito de:	309.00	a	1,289.00
25. Por impedir que el personal de la Dirección General de Obras Públicas lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	392.00	a	8,490.00
26. Por omisión de jardines en zonas de servidumbre particular, en obras nuevas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	294.00	a	936.00
27. Por construir o elevar muros en áreas con limitaciones de dominio o servidumbre contraviniendo lo dispuesto en el reglamento municipal, además de la demolición, por metro cuadrado de lo construido o excedido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	454.00	a	2,216.00
28. Por efectuar construcciones, permanentes en áreas de servidumbre, limitación de dominio o invadiendo la vía pública, además de la demolición de lo construido en esas áreas, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	454.00	a	2,954.00

Las marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por la reglamentación municipal vigente, se equiparará a lo señalado en el párrafo anterior.

Las elevaciones con muros laterales, frontales o perimetrales a una altura superior a la permitida por la reglamentación municipal vigente y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se equiparará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden teniéndose como terreno invadido el monto en metros construidos en exceso a la altura permitida.

La demolición señalada en los numerales 27 y 28 de esta fracción, será a cargo del propietario.

29. Por carecer de licencia o permiso municipal, para iniciar obras de construcción, modificación o desmontaje, acotamiento o bardeo, tapiales, movimientos de tierra y toldos; independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso, de:	Uno a tres tantos del valor de la Licencia o permiso		
30. Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 300 de la Ley de Desarrollo Urbano, de:	Uno a ciento setenta salarios mínimos vigentes en el Municipio		
31. Por dejar patios menores a lo autorizado o disminuir el tamaño de los mismos, por metro reducido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	196.00	a	936.00
32. Por eliminar vano, para ventana dejando sin ventilación ni iluminación natural y adecuada de acuerdo al reglamento, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	196.00	a	1,001.00
33. Por tener fachada y banqueta en mal estado en casa habitación, comercio, oficinas y factorías, se sancionará al propietario de:	100.00	a	1,001.00
34. Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos correspondientes de esta ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones porcentajes o aportaciones que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano corresponda al Municipio, de:	Uno a tres tantos de las obligaciones omitidas		
35. Por depositar o tener escombro o materiales de construcción en la vía pública, lotes y terrenos baldíos o ajenos causando molestias, además, de la limpieza del lugar, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	84.00	a	651.00
36. Por dejar concreto en la vía pública, independientemente de su retiro y el pago de los gastos que esto origine, por metro cuadrado o fracción, se sancionará al propietario, de:	30.00	a	128.00

37. Por colocar junto a la guarnición o sobre la banqueta cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso para las personas o vehículos, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de: 228.00 a 936.00

38.- Por abrir vanos hacia propiedades vecinas en cualquiera de los muros de colindancia, además de la reposición del vano abierto, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 1,211.00 a 4,246.00

39. Por construir balcones sin respetar la separación de 1.50 metros con las propiedades vecinas, además del retiro del área invadida, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

a) Densidad alta: 125.00
b) Densidad media: 187.00
c) Densidad baja: 248.00
d) Densidad mínima: 310.00

40. Por afectar banquetas, andadores o áreas de uso común con rampas, cajetes, jardineras, gradas, desniveles, postes o alambrados por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 294.00 a 936.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un: 90%

41. Por destruir eliminar o disminuir dimensiones de áreas, jardineras en servidumbres públicas y privadas sin autorización municipal, independientemente de corregir la anomalía por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 294.00 a 936.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un: 90%

42. Por violar o retirar sellos de clausura sin autorización municipal, independientemente de la acción penal a que haya lugar, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 655.00 a 5,662.00

43. Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza del piso, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 54.00 a 141.00

44. Por afectar o dañar de cualquier forma pavimentos, de acuerdo al tipo que pertenezca e independientemente del costo de su reposición por la autoridad municipal, por metro cuadrado, se sanciona tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 271.00 a 936.00

45. Por tener excavaciones y canalizaciones inconclusas poniendo en peligro la integridad física de las personas, vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, se sanciona al propietario, de: 69.00 a 376.00

46. Por no colocar tapiales en las obras en donde éstos sean necesarios o carecer de elementos de protección a la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de. Uno a Tres tantos del valor de la licencia o permiso

47. Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, y carecer de elementos de protección tanto para el personal que labora en la obra como para la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 986.00 a 5,662.00

48.Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tapiales en cualquier vano que permita el ingreso a personas ajenas a la construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 3,860.00 a 8,490.00

49. Por la omisión o eliminación de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, originada por cambio de uso de suelo, según su clasificación, por cada uno de ellos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Bien inmuebles de uso habitacional:

Densidad alta: 23,619.00
Densidad media: 35,652.00
Densidad baja: 53,471.00

Densidad, mínima:				59,269.00
B. Bien inmuebles de uso no habitacional:				
Industrial:				29,635.00
Equipamiento y otros:				29,635.00
Comercial, turístico y de servicio:				53,471.00

50. Por tapar patio de ventilación e iluminación independientemente de la corrección de la anomalía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	196.00	a	857.00
51. Por usarse una construcción o parte de ella sin estar terminada, o sin haber obtenido la licencia de habitabilidad, por metro cuadrado de ocupación, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	20.00	a	62.00
52. Por acumular infracciones de los peritos urbanos más de tres amonestaciones por escrito:	30 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Guadalajara		

En tanto no se pague la sanción el perito amonestado será suspendido.

53. Por no manifestar a tiempo el cambio de proyecto de una obra o edificación a la Dirección General de Obras Públicas, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	327.00
b) No habitacional:	544.00

54. Por no manifestar a la Dirección General de Obras Públicas el extravío de la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	213.00
b) No habitacional:	432.00

Independientemente de la sanción se deberá presentar una nueva bitácora debidamente actualizada.

55. Por dejar escombro, producto de canalizaciones en la vía pública cuando haya sido concluida la obra, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	857.00	a	4,429.00
56. Por carecer de las licencias a que se hace referencia en el artículo 43 fracción II de la presente Ley independientemente del pago de la misma y el costo de la reposición en el caso del pavimento, se sancionará al propietario, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso		
57. Por violación a disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de Zonificación y la reglamentación municipal vigente, no previstas en esta fracción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	294.00	a	7,080.00
58. Por carecer de licencia o permiso municipal para la instalación de casetas telefónicas, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso		

XIV. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los anuncios:

1. Abuso a las normas generales por zonas y por vialidad:

a) Por excedencia de superficie, independientemente de la regularización en el pago de derechos, o el retiro del excedente en un término no mayor de 30 días:	Uno a tres tantos del valor de la licencia		
b) Por abuso de la vía pública, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor a 15 días:	Uno a tres tantos del valor de la licencia		
c) Por colocación de anuncios en espacios prohibidos, o sin autorización municipal, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor de setenta y dos horas, de:	365.00	a	10,782.00
d) Por la pega o engomado de anuncios en postes de alumbrado público, transporte urbano, registros y casetas telefónicas y árboles, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de:	7.00	a	15.00

2. Abuso de los requerimientos de proyecto y técnicos:

a) Falsedad en los datos del proyecto; falsedad en los datos técnicos, independientemente de la cancelación del trámite, o la corrección de la anomalía y/o retiro en plazo no mayor de 15 días, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia
b) Carecer de licencia o refrendo, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia
c) Por falta de registro o actualización del padrón, independientemente del pago de la sanción la corrección deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días, de:	Uno a tres tantos del valor del registro
d) Por denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos a la mujer como sujeto digno, presentándola como objeto sexual, servidumbre u otros estereotipos denigrantes, de:	986.00 a 5,094.00
e) Por falta de mantenimiento, independientemente del pago de la sanción, la corrección o retiro del anuncio deberá efectuarse en un término no mayor de 30 días, de:	Uno a tres tantos del valor del registro
f) Por mantener el encendido de los anuncios con la variante luminosos o iluminados fuera del horario permitido, se impondrá una multa, de:	3,009.00 a 7,382.00
g) Por carecer los anuncios estructurales, semiestructurales o especiales de la placa metálica de identificación de la persona física o jurídica que instaló o arrendó los mismos, se impondrá una multa, de:	753.00 a 1,477.00
h) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español, se impondrá una multa, de:	753.00 a 1,477.00
3. Por instalar estructuras para anuncios de cartelera, de piso o azotea, sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	22,932.00 a 34,944.00
4. Por instalar estructuras para anuncios de cartelera, de piso o azotea, en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	38,220.00 a 53,508.00
5. Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, las estructuras portantes de los anuncios de cartelera, de piso o azotea, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	38,220.00 a 53,508.00

XV. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales:

1. Por alterar el trazo urbano en las áreas de conservación, protección y preservación patrimonial, de:	986.00 a 8,488.00
2. Por no respetar el alineamiento de la zona, por remetimientos, salientes o voladizos, de:	986.00 a 8,488.00
3. Por modificar nomenclatura, niveles, textura, ancho de la banqueta y áreas verdes y vegetación, sin autorización del comité dictaminador, de:	489.00 a 4,246.00
4. Por fijar propaganda en el mobiliario urbano, o repartir propaganda comercial en la vía pública, sin el permiso correspondiente, además del retiro de lo que se haya fijado, de:	489.00 a 11,885.00
5. Carecer de dictamen de la Comisión Dictaminadora para colocar anuncios, elementos o instalaciones en la fachada; efectuar trabajos de instalación y mantenimiento; fijar luminarias en fincas catalogadas, de:	489.00 a 11,885.00
6. Por colocar en los parámetros exteriores, materiales o elementos ajenos al contexto urbano o suprimir o alterar elementos constructivos en edificios patrimoniales, de:	489.00 a 11,885.00
7. Por efectuar subdivisión aparente de fachada, de:	986.00 a 8,488.00
8. Por efectuar actividades de carácter comercial en el exterior del local, de:	489.00 a 3,395.00
9. Por utilizar colores distintos a los autorizados para pintar la fachada, de:	489.00 a 1,699.00
10. Por tener lote o terreno baldío sin delimitarlo de la vía pública, de:	489.00 a 1,699.00
11. Por demoler o modificar finca catalogada como monumento, de:	9,862.00 a 84,879.00

12. Por causar daños o ejecutar acciones tendientes a la demolición o modificación, o realicen efectivamente la demolición o modificación de una finca catalogada como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural del municipio, de:	986.00	a	4,246.00
13. Por causar daño a fincas vecinas catalogadas como monumento o como patrimonio histórico o cultural del municipio o no garantizar la no afectación de las mismas, de:	986.00	a	4,246.00

XVI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios:

1. Por funcionar el giro fuera del horario autorizado por cada hora o fracción, de:	242.00	a	1,234.00
2. Por funcionar el giro en día señalado como prohibido, de:	489.00	a	7,131.00
3. Por carecer de medidas de seguridad para el funcionamiento del giro, de:	251.00	a	5,941.00
4. Por permitir que se crucen apuestas dentro de las instalaciones de sus establecimientos, de:	256.00	a	5,611.00
5. Por permitir el acceso, permanencia y/o proporcionar servicio a menores de edad, en lugares o actividades en los que exista prohibición para ello, por cada menor, de:	1,971.00	a	8,488.00
6. Por servir, proporcionar y/o vender bebidas alcohólicas al copeo fuera del área autorizada para ello o proporcionarlas sin dar el servicio principal del giro, de:	324.00	a	1,477.00
7. Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del giro o venderlas y/o consumirlas en sitios, lugares o áreas no autorizados, de:	1,555.00	a	5,399.00
8. Por permitir la permanencia y/o proporcionarles servicio a personas en notorio estado de ebriedad, por cada una, de:	324.00	a	626.00
9. Por exhibir, publicitar, difundir y comercializar artículos y material pornográfico, fílmico o impreso, así como involucrar a menores de edad en sus actos o permitirles el acceso a este tipo de material, de:	5,915.00	a	16,976.00
10. Por permitir que en el interior del giro se lleven a cabo actos de exhibicionismo sexual obsceno o se cometan faltas que ataquen a la moral y las buenas costumbres, de:	663.00	a	6,300.00
11. Por impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en las vías públicas, así como efectuar trabajos particulares o servirse de ellas para la exhibición de mercancía, enseres del giro o domésticos o por la colocación de estructuras no autorizadas, de:	256.00	a	6,300.00
12. Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que cause daño en las personas o sus bienes, de:	489.00	a	6,300.00
13. Por vender productos o sustancias peligrosas y nocivas a menores de edad, adultos asiduos o a personas inhabilitadas para el adecuado uso o destino de los mismos, de:	2,100.00	a	8,488.00
14. Por carecer del libro de registro para anotaciones y control, de compradores de productos o sustancias peligrosas o nocivas; venta de pinturas en aerosol y solventes, de:	248.00	a	2,546.00
15. Por establecerse sin reunir los requisitos de distancia de giros similares o de otros impedimentos señalados en el reglamento, de:	594.00	a	2,546.00
16. Por establecerse sin recabar el dictamen de la Comisión para la Planeación Urbana sobre el uso del suelo o el dictamen de trazos, usos y destinos de la Dirección General de Obras Públicas Municipal, de:	248.00	a	5,095.00
17. Por tener comunicación a otras fincas, instalaciones o áreas prohibidas por el reglamento y otras leyes, de:	595.00	a	8,488.00
18. Por fijar, colocar, pintar o repartir publicidad y propaganda comercial en sitios prohibidos o no autorizados por la autoridad municipal, además de su retiro, de:	663.00	a	5,611.00
19. Por tener en mal estado la fachada, y no dar mantenimiento a sus instalaciones y a las áreas verdes, de:	294.00	a	2,546.00
20. Por expender productos, artículos, comestibles en estado de descomposición y bebidas descompuestas o adulteradas o que impliquen peligro para la salud, de:	391.00	a	8,488.00

21. Por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad, de:	294.00	a	936.00
22. Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	391.00	a	8,488.00
23. Por efectuar ventas a puerta cerrada o por puertas distintas a las del ingreso al giro, de:	986.00	a	8,488.00
24. Carecer de anuencia de la Dirección del Medio Ambiente y Ecología para la venta de productos y sustancias peligrosas reglamentadas de competencia municipal, de:	489.00	a	8,488.00
25. Por no dar aviso a la autoridad municipal de hechos delictivos, siniestros, fallecimientos de personas enfermas que representen peligro para la salud que se hayan presentado en su giro o que habitualmente residan en él, de:	489.00	a	4,246.00
26. Por introducir un mayor número de vehículos al área de estacionamiento que los que quepan de acuerdo al trazo de cajones, en áreas de uso gratuito provocando que se generen daños a los vehículos, de:	294.00	a	2,546.00
27. Por permitir que en el interior o en las instalaciones del giro se lleven a cabo actividades inherentes al comercio sexual, de:	1,971.00	a	8,488.00
28. Por vender o almacenar sustancias y productos inflamables, explosivas o reaccionantes, sin autorización de las autoridades, de:	294.00	a	8,488.00
29. Por almacenar o manejar sin precaución líquidos, productos y sustancias fétidas que causen molestias o peligro para la salud, de:	294.00	a	8,488.00
30. Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del giro o venderlas sin proporcionar alimentos, de:	1,600.00	a	8,000.00
XVII. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al comercio ambulante:			
1. Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fija, semifija o móvil sin el permiso municipal, de:	196.00	a	4,246.00
2. Por ejercer el comercio fijo, semifijo, o móvil en zonas consideradas como prohibidas, de:	294.00	a	4,246.00
3. Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fijo, o móvil en zonas consideradas como restringidas, de:	196.00	a	4,246.00
4. Por vender o almacenar productos, sustancias inflamables o explosivas en puestos fijos o semifijos o móviles, de:	294.00	a	2,546.00
5. Por vender productos, artículos, bebidas o comidas en estado de descomposición o que representen riesgo para la salud, de:	391.00	a	8,488.00
6. Por acrecentar las dimensiones del puesto o superficie de trabajo autorizada, de:	294.00	a	4,246.00
7. Por obstruir la vía pública con enseres propios de su actividad, de:	248.00	a	2,546.00
8. Por tener desaseada el área de trabajo, no contar con recipientes para basura y no dejar limpio el espacio de trabajo al término de sus labores, de:	248.00	a	2,546.00
9. Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	391.00	a	8,488.00
10. Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones quien tenga la obligación de hacerlo, previo apercibimiento, de:	89.00	a	342.00
11. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la revocación del permiso, de:	1,582.00	a	7,131.00
12. Por instalar puestos para comercio sin consentimiento de los vecinos, de:	391.00	a	3,395.00
13. Por el uso no autorizado de la energía eléctrica del alumbrado público municipal, de:	591.00	a	1,771.00
14. Por funcionar el permiso fuera del horario autorizado, por cada hora o fracción, de:	242.00	a	1,234.00

XVIII**.** Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los tianguis:

1. Por carecer del tarjetón del padrón oficial del municipio para ejercer el comercio en tianguis, de:	294.00	a	936.00
2. Por omitir el pago de derechos para ejercer el comercio en tianguis, de:	294.00	a	2,546.00
3. Por no asear el área de trabajo, de:	264.00	a	9,388.00
4. Por instalar tianguis sin autorización del Ayuntamiento, de:	1,971.00	a	8,488.00
5. Por vender o transmitir la propiedad o posesión onerosas o gratuitamente, en cualquier forma de bebidas alcohólicas, productos tóxicos enervantes, explosivos, animales vivos, armas punzo cortantes prohibidas, material pornográfico en cualquiera de sus formas, pinturas en aerosol o similares o solventes, de:	986.00	a	8,488.00
6. Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones, de:	294.00	a	786.00
7. Por vender productos, artículos, bebidas descompuestas o adulteradas y comidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud, de:	592.00	a	4,257.00
8.- Por no cumplir con las medidas de seguridad señaladas para el funcionamiento de su giro, de:	294.00	a	936.00

XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:

1. Por llevar a cabo, sin licencia, permiso o autorización, actividades accesorias o complementarias, en forma eventual o permanente, referentes a eventos, espectáculos y diversiones, de:	489.00	a	16,976.00
2. Por publicitar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal o en forma distinta a la autorizada, de:	489.00	a	8,488.00
3. Por alterar el programa autorizado en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	986.00	a	8,488.00
4. Por variación del horario de presentación, cancelación o suspensión del evento, espectáculo, baile o concierto, imputable al artista, sobre el monto de sus honorarios, del:	6,941.00	a	25,762.00
5. Por cancelar o suspender eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, sin causa justificada y sin dar aviso a las autoridades municipales, independientemente de la devolución del importe de las entradas que se hayan vendido y de la aplicación de la garantía otorgada, del valor del boletaje autorizado, del:	3% al 10%		
6. Por alterar el horario de apertura de puertas o inicio de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin la autorización de la autoridad correspondiente, de:	986.00	a	8,488.00
7. Por alterar o modificar el programa de presentación de artistas en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal, de:	1,130.00	a	8,784.00
8. Por no presentar para su sellado los boletos de venta o cortesía ante la Tesorería Municipal y la Dirección de Padrón y Licencias, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:	391.00	a	8,488.00

9. Por alterar las empresas o encargados de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos los precios del ingreso autorizado por el Ayuntamiento:

a) Si el sobreprecio es del 10% al 50%, del:	25% al 50% Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio
b) Si el sobreprecio excede al 50%, del	50% al 75% Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

c) Si no existe boletaje autorizado: la sanción se estimará de acuerdo al precio que el Ayuntamiento hubiese autorizado para el evento.

d) Si la alteración de precios es llevada a cabo por personas ajenas al evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, independientemente de ser puesto a disposición de las autoridades competentes y del decomiso de los boletos que se les encuentren, de: 1,861.00 a 5,095.00

e) Si la alteración de precios es en decremento, por no dar aviso a la autoridad como lo marca el reglamento, de: 310.00 a 1,861.00

10. Por vender un mayor número de boletos al autorizado generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de: Uno a tres tantos del valor de cada boleto o personas excedentes al aforo autorizado

11. Por no ofrecer a la venta los boletos de ingreso a partidos de futbol con 5 días de anticipación a su realización, en los términos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente, se aplicarán en forma progresiva sobre el importe total del boletaje autorizado, las siguientes sanciones:

a) Con 4 días de anticipación, el: 1.00%

b) Con 3 días de anticipación, el: 1.50%

c) Con 2 días de anticipación, el: 2.00%

d) Con 1 día de anticipación, el: 2.50%

e) El mismo día: 3.00%

12. Por mantener cerradas o abiertas las puertas de los locales en donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, según se requiera, por cada puerta en estas condiciones, de: 489.00 a 1,949.00

13. Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de: 1,025.00 a 8,492.00

14. Por permitir los encargados o administradores de locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier clase, la presentación y/o actuación de artistas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes, de: 3,288.00 a 14,157.00

15. Por simular la voz el artista mediante aparatos electrónicos o cintas grabadas sin conocimiento del público sobre el monto de sus honorarios, del: 15% al 30%

16. Por acrecentar el aforo autorizado en locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, mediante la colocación de asientos en pasillos o áreas de servicio que entorpezcan la circulación, causen molestias a los asistentes generando sobrecupo:

a) Cuando se cobre el ingreso, de: Uno a tres tantos del valor de cada boleto

b) Con ingreso sin costo, de: 88.00 a 562.00 Por cada asiento excedente

17. Por permitir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos y áreas de tránsito dentro del local, por persona, de: Uno a tres tantos del valor del boleto de ingreso

18. Carecer de personal de vigilancia debidamente adiestrado y registrado a la autoridad competente, o no proporcionar, la que de acuerdo a la importancia del evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, señale la Dirección de Padrón y Licencias, de: 986.00 a 16,976.00

19. Por permitir el ingreso bajo cualquier circunstancia, a menores de edad a eventos o espectáculos y diversiones públicas exclusivos para adultos, por cada menor, de: 594.00 a 2,546.00

20. Por no cumplir o reunir los requisitos que señalan las leyes y el reglamento para garantizar los intereses fiscales de la autoridad y los de los espectadores y asistentes, de: 196.00 a 16,976.00

21. Por proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos por parte de artistas o actores, de: 534.00 a 2,934.00

22. Por carecer de instrumentos detectores de metales para evitar el ingreso de 986.00 a 4,499.00

personas armadas al establecimiento, de:			
23. Por no dar mantenimiento al local e instalaciones del mismo referentes al aseo, fumigación, señalización, iluminación, mobiliario, sistemas de aire acondicionado, pintura interior y exterior, de:	248.00	a	4,499.00
24. Por negarse a devolver el valor de los boletos de ingreso a eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, por la no presentación, suspensión o cancelación de los mismos, de:	986.00	a	8,488.00
25. Por cobrar cargo extra en el valor de los boletos de ingreso con pretexto de reservación o apartado sin autorización de la autoridad, de:	986.00	a	4,499.00
26. Por entregar boletaje que no cumpla con los requisitos que marca el reglamento, de:	595.00	a	4,499.00
27. Por vender dos veces el mismo asiento en eventos y espectáculos con asientos numerados, o por no existir el asiento, de:	986.00	a	8,488.00
28. Por carecer de acomodadores para instalar a los espectadores y asistentes, cuando el evento así lo requiera, de:	489.00	a	2,546.00
29. Por carecer de croquis de ubicación de asientos y servicios en el local, de:	489.00	a	1,698.00
30. Por permitir que el personal de servicio labore en estado de ebriedad o bajo efectos de psicotrópicos, de:	986.00	a	5,094.00
31. Por permitir el ingreso a personas con niños menores de 3 años a locales cerrados, por cada menor de:	1,240.00	a	1,699.00
32. Por carecer de las medidas de comodidad, higiene y seguridad, que para sus locales, instalaciones, eventos, espectáculos, diversiones, bailes y conciertos les señale el reglamento o la autoridad competente, de:	248.00	a	8,488.00
33. Por no dar aviso a la autoridad y al público asistente, que como parte del evento se llevarán a cabo acciones de riesgo de siniestro, para evitar alarma entre los asistentes, de:	588.00	a	4,246.00
34. Por vender o distribuir boletaje, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal competente, de:	930.00	a	4,082.00
35. Por no contar con planta eléctrica para suplir corte de luz, de:	930.00	a	4,082.00
36. Por no acatar las determinaciones generales aplicables que para el buen funcionamiento de los mismos, le determinen las autoridades municipales competentes y los ordenamientos vigentes en el municipio, de:	930.00	a	8,163.00
37. Por no permitir el acceso a cualquier espectáculo o evento de los contemplados en el reglamento, agentes de policía, cuerpo de bomberos, servicios médicos municipales, inspectores e interventores municipales comisionados, de:	930.00	a	8,163.00
38. Por permitir el ingreso a espectáculos a menores de edad contraviniendo lo autorizado por la Dirección de Padrón y Licencias:			1,975.00
39. Por alterar las empresas; los datos, aforos, cortesías y precios autorizados por la Dirección de Padrón y Licencias de acuerdo al permiso emitido, cuando utilicen sistemas electrónicos para la venta de boletos, de:	1,861.00	a	8,163.00
40. Por retener más del 30% del boletaje que podría quedar a disposición del promotor, de:	930.00	a	16,230.00
41. Por permitir el acceso a otra zona por medio de palcos de propiedad particular, de:	563.00	a	4,082.00
42. Por no proporcionar toda la documentación y facilidades requeridas al interventor de la Tesorería Municipal designado para el cobro del impuesto correspondiente, de:	930.00	a	4,082.00
43. Por no proporcionar el encargado del sistema electrónico de emisión de boletaje o el promotor, reporte final o parcial al momento que lo solicite, el interventor o inspector designado, de:	930.00	a	8,497.00
44. Por no presentar ante la autoridad municipal, los abonos o tarjetas de aficionado para su autorización:			
45. Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales en donde se presente o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, la venta de boletos de cortesía, en eventos que se cobre ingreso, de:	Del 5% al 10% del valor de cada abono o tarjeta de aficionado		
46. Por vender boletos de cortesía en los eventos donde se cobre ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor		

	de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal		
47. Por condicionar la venta de boletos o el ingreso donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, de:	3,276.00	a	15,288.00
48. Por otorgar o permitir el ingreso a los centros de espectáculos a aficionados o espectadores asistentes al evento con gafetes, brazaletes, enmicados, calcas o engomados, por cada uno, de:	273.00	a	1,092.00
49. Por no presentar para su autorización o visto bueno los medios de identificación para el personal que labore en el espectáculo, por cada uno, de:	273.00	a	1,092.00
50. Por no poner a disposición de la autoridad los medios necesarios para verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos y la ocupación del bien inmueble, de:	874.00	a	7,644.00
51. Cuando se utilicen medios electrónicos de venta de boletos, por no presentar los boletos de cortesía solicitados, para su sello ante las dependencias correspondientes, de:	874.00	a	4,368.00
52. Por no contar con autorización municipal para funcionar en espectáculos en el municipio, como sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje, por evento, de:	10,920.00	a	21,840.00
53. Por no proporcionar clave de acceso al sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje para monitorear la emisión de boletaje por evento, de:	5,460.00	a	10,920.00
54. Por no entregar a la autoridad municipal listado con las claves de identificación de los taquilleros autorizados para realizar la venta de boletos o emitir cortesías, de:	1,638.00	a	5,460.00
55. Por no identificar en el boleto, el lugar en el que fue vendido, el vendedor o cajero, la fecha de la venta y el número consecutivo de boletos emitidos o vendidos, por cada boleto, de:	27.00	a	109.00
56. Por no contener los requisitos mencionados en el Reglamento para los Espectáculos, en el reporte parcial o final del sistema electrónico de emisión del boletaje, de:	2,184.00	a	5,460.00
57. Por no reintegrar al espectador el cargo por servicio cobrado en el boleto de entrada, cuando se cancele el espectáculo, el:	100% del cargo por el servicio por cada boleto no devuelto		
XX. Sanciones por infringir a las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos taurinos:			
1. Por carecer de autorización municipal para presentar festivales taurinos en locales distintos a las plazas de toros, de:	986.00	a	12,732.00
2. Por carecer la plaza de toros o local autorizado en sus instalaciones de los requerimientos establecidos en el reglamento o señalados específicamente por la autoridad municipal, referentes a comodidad, higiene, seguridad y funcionamiento, tanto en el área destinada al público como en las destinadas o necesarias para el desarrollo del evento, de:	986.00	a	8,488.00
3. Por la venta de bebidas alcohólicas de más de 14% de volumen alcohólico en las instalaciones de la plaza o local autorizado para el evento, o de mercancías no contempladas en el reglamento sin la autorización municipal correspondiente, de:	986.00	a	7,131.00
4. Por efectuar venta de objetos y artículos en los tendidos de la plaza durante el tiempo de lidia, de:	595.00	a	2,546.00
5. Por efectuar la venta de bebidas en envases de vidrio, o permitir el ingreso de los mismos por los asistentes, de:	986.00	a	4,246.00
6. Por carecer de dictamen sobre seguridad de bienes inmuebles emitido por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Bomberos, de:	986.00	a	2,546.00
7. Por vender un mayor número de boletos al autorizado o permitir el ingreso a personas bajo otras condiciones de entrada al local o a las áreas o zonas que lo conforman, generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, de:	Uno a tres tantos del valor del boleto del aforo excedente		
8. Por publicitar o denominar un espectáculo taurino en forma distinta a lo que es en realidad, de:	1,971.00	a	8,488.00

9. Por lidiar en condiciones diferentes a las establecidas en los carteles, bien sea de acuerdo al número o al origen del ganado, de:	5,920.00	a	16,976.00
10. Por efectuar corrida sin reunir las condiciones para ello por falta de personal, animales, enseres o implementos necesarios para el efecto, de:	5,920.00	a	16,976.00
11. Por no cumplir la empresa o responsable de la presentación del evento con los requisitos señalados en el reglamento referente a la presentación de contratos con los ganaderos, publicidad del evento, autorización de precios, presentación del programa oficial, dentro de los términos establecidos para ello, de:	5,920.00	a	16,976.00
12. Por efectuar substitución de toros o toreros, por otros de menor categoría a la del substituido, de:	5,920.00	a	16,976.00
13. Por no presentar los bureles que conforman la corrida en los corrales de la plaza con 4 días de anticipación, de:	5,920.00	a	16,976.00
14. Por efectuar cambios en la estructura de la corrida sin recabar el permiso de la autoridad, y sin avisarle al público en la forma y términos señalados en el reglamento, de:	5,920.00	a	16,976.00
15. Por no acreditar el ganadero el registro y los antecedentes de la procedencia del ganado, de:	5,871.00	a	8,488.00
16. Por carecer los responsables de la corrida, de ganado de reserva para substitución o regalo, de:	9,862.00	a	25,465.00
17. Por presentar ganado con edad o peso no correspondiente a lo requerido para la corrida, por cada animal en esas condiciones, de:	19,711.00	a	84,879.00
18. Por presentar ganado con astas en las que se detecte que fueron sometidas a manipulación fraudulenta, por cada animal en esas condiciones, de:	19,711.00	a	84,879.00
19. Por no presentarse los matadores de toros y novillos y los sobresalientes, ante el Juez de Callejón o Juez de Plaza con 15 minutos de anticipación al inicio de la corrida, de:	595.00	a	2,546.00
20. Por presentarse quienes intervengan en una corrida de cualquier categoría, en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes, de:	986.00	a	5,095.00
21. Por presentarse a la corrida quienes van a intervenir en ella sin portar la vestimenta que a cada uno señala el reglamento, de:	986.00	a	5,095.00
22. Por alterar o cambiar el orden de intervención en la lidia sin autorización del Juez de Plaza, de:	4,930.00	a	8,488.00
23. Por ofender con señas, ademanes y palabras soeces al público asistente o a las autoridades que presiden la corrida, de:	4,930.00	a	16,324.00
24. Por desacatar un mandato del Juez de Plaza quienes intervengan en la corrida, de:	1,971.00	a	16,324.00
25. Por negarse a efectuar la lidia los matadores o novilleros, de:	19,711.00	a	30,470.00

XXI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos de box y lucha libre profesional:

1. En actividades de box profesional, por faltas cometidas por boxeadores, seconds o auxiliares, managers o representantes y empresarios o promotores:	Hasta 100 salarios vigentes en el Municipio de Guadalajara
2. En actividades de la lucha libre profesional, por faltas cometidas por luchadores, anunciadores, referees y empresarios o promotores:	Hasta 100 salarios vigentes en el Municipio de Guadalajara

En ambos casos la sanción será determinada por la Comisión de Box Profesional o por la Comisión de Lucha Libre Profesional, según corresponda.

Por carecer de autorización municipal para presentar eventos luchísticos o boxísticos, de:	939.00	a	12,126.00

XXII. Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de 50 salarios mínimos.
b) Cuando los urbanizadores no den aviso al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, por cada lote y por cada treinta días.
c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.
d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.
e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
f) En los bienes inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.
En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de $300.00 por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.
g) Daños e inspección técnica:
1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de bienes inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta ley.
2. Las personas físicas o jurídicas que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje , deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el S.I.A.P.A., de manera directa.

Cuando sea el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagará al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Toma domiciliaria hasta dos pulgadas:	$ 3,460.00
Línea de hasta una pulgada de diámetro:	3,630.00
Línea de hasta dos pulgadas de diámetro:	3,868.00
Línea de hasta dos y media pulgadas de diámetro:	3,902.00
Línea de hasta tres pulgadas de diámetro:	4,005.00
Línea de hasta cuatro pulgadas de diámetro:	4,404.00
Línea de hasta seis pulgadas de diámetro:	5,202.00
Línea de hasta ocho pulgadas de diámetro:	6,662.00
Línea de hasta diez pulgadas de diámetro:	11,206.00
Línea de hasta doce pulgadas de diámetro:	15,101.00
Línea de hasta catorce pulgadas de diámetro:	20,878.00
Inspección 1-2 horas:	700.00
Inspección 3-5 horas:	1,300.00
Inspección 6-12 hora:	1,800.00
M. cromatografía por muestra:	1,500.00
M. agua residuales por muestra:	900.00
S. green por litro:	55.00
Odoor kill por litro:	55.00
H. absorbentes por hoja:	17.00
Musgo por kg:	33.00
Jabón por bolsa:	145.00
V. cámara por hora:	1,500.00
Vactor por hora:	2,500.00
Ácido por kilogramo:	35.00
Bicarbonato por kilogramo:	36.00
Trajes a:	13,000.00
Trajes b:	1,100.00
Trajes c:	330.00
Canister por pieza:	900.00
Comunicaciones 1-12 horas:	450.00
Cuadrilla alcantarillado 1 hora:	600.00
Técnico supervisor una hora:	190.00
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas:	1,800.00
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas:	5,000.00
Pipa por viaje:	600.00

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m^3 de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A.

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., se procederá en su caso, a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 y 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el organismo y de la denuncia penal que el organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del bien inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, independientemente de la denuncia penal que el organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de la normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)
De 0 hasta 0.5	20
De 0.5 hasta 1	40
De 1. hasta 1.5	100
De 1.5 hasta 2	150
De 2 hasta 2.5	200
De 2.5 hasta 3	250
De 3. hasta 3.50	300
De 3.5 hasta 4	350
De 4 hasta 4.50	400
De 4.5 hasta 5	450
De 5 hasta 5.5	500

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.
5.50PH Ácido=Rango de incumplimiento ácido.
PH Alcalino 10.00 =Rango de incumplimiento alcalino.

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO (SALARIOS MÍNIMOS)
MAYOR DE 40º HASTA 45º	100
MAYOR DE 45º HASTA 50º	140
MAYOR DE 50º HASTA 55º	180
MAYOR DE 55º HASTA 60º	220
MAYOR DE 60º HASTA 65º	260
MAYOR DE 65º HASTA 70	300
MAYOR DE 70º HASTA 75º	340
MAYOR DE 75º HASTA 80º	380
MAYOR DE 80º HASTA 85º	420
MAYOR DE 85º HASTA 90º	460
MAYOR DE 90º	500

Y en caso de demostrarse que existe daño a la línea por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;
l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A., serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 salarios mínimos, vigentes en el área geográfica respectiva, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo del convenio existente al momento de su cancelación.

XXIII. Por contravenir a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivados de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia ley y su respectivo reglamento.

XXIV. Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:

1. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	30,091.00	a	44,285.00
2. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	45,135.00	a	59,046.00
3. Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	45,135.00	a	59,046.00
4. Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	45,135.00	a	59,181.00
5. Por colocar cualquier tipo de publicidad en la estructura o en la antena, independientemente de su clausura y retiro de la publicidad con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	7,524.00	a	14,763.00
6. Por carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente, se impondrá una multa, de:	7,524.00	a	14,763.00
7. Por la falta de licencia para la colocación de estructuras que tengan carácter de uso privado y que rebasen una altura de 5 metros, independientemente de su retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	3,009.00	a	7,382.00
8. Por colocar más de una estructura que tenga carácter de uso privado en una finca o negocio independientemente de su clausura y retiro, se impondrá una multa, de:	3,009.00	a	7,382.00

XXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a la atención de personas discapacitadas:

1. Por ocupar indebidamente espacios de estacionamiento preferencial o de rampas para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	527.00	a	2,216.00
2. Por destruir las rampas o accesos para personas con discapacidad, independientemente del costo de su reparación, se impondrá una multa, de:	527.00	a	2,216.00
3. Por organizar espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:	9,207.00	a	12,046.00
4. Por hacer mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin de obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que otorgan las disposiciones reglamentarias, se impondrá una multa, de:	753.00	a	2,216.00

XXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al uso de los centros de desarrollo social por parte de las personas y asociaciones de vecinos:

1. Por permitir o dar un uso diferente al permitido de los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	22,569.00	a	44,285.00
2. Por no mantener limpio o no conservar en buen estado los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	3,009.00	a	5,905.00
3. Por no permitir o facilitar la inspección de la autoridad municipal del bien inmueble en que se ubican los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:	3,009.00	a	5,905.00
4. Por causar daños al bien inmueble en donde se ubiquen los centros de desarrollo social, independientemente de la reparación del daño, se impondrá una multa, de:	22,569.00	a	44,285.00

XXVII. Se impondrá multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente a quien realice actividades en contravención a las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco.

Artículo 88. A quienes adquieran los bienes muebles o inmuebles contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de:	2,264.00	a	7,088.00
Artículo 89. Todas aquellas sanciones por infracciones a esta ley, demás leyes, y reglamentos municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de:	453.00	a	1,691.00

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
De las Participaciones Federales y Estatales

Artículo 90. Las Participaciones Federales que correspondan al municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo 91. Las Participaciones Estatales que correspondan al municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

TÍTULO OCTAVO
APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
De las Aportaciones Federales

Artículo 92. Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios respectivos y lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2009

Artículo Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo Segundo. Para las personas físicas o jurídicas que durante el ejercicio del año 2008 iniciaron la inversión para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio y que por su magnitud o por la temporalidad en que inició, no hubieran alcanzado a realizar la contratación de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la presente ley, le serán aplicables los incentivos por generación de empleos cuando ésta se haya realizado en los dos años siguientes.

Se prorroga durante el presente ejercicio, la aplicación del incentivo fiscal a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo 16 de esta ley, respecto de las personas físicas o jurídicas a las que la autoridad municipal competente, les hubiere otorgado durante los años del 2007 y 2008 el estímulo fiscal de referencia.

Artículo Tercero. Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la CORETT y del PROCEDE, el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo Cuarto. Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente.

Artículo Quinto. Cuando en la presente ley se haga referencia al S.I.A.P.A. se entiende que se refiere al Organismo Público Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", creado mediante convenio por los municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara, el 07 de febrero del año 2002.
Quedan condonados los adeudos que a la fecha tengan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, para con el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por los servicios que este les preste en los bienes inmuebles que sean propiedad de aquellos y que tengan un destino o uso públicos, autorizándose a la administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, S.I.A.P.A. a realizar los ajustes financieros y contables correspondientes en sus estados de finanzas para adecuarse a lo antes dispuesto."

Artículo Sexto. De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2008 2009. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

Artículo Séptimo. Se exime a los contribuyentes que se adhieran dentro de los primeros 60 días del presente ejercicio fiscal a la reclasificación de giros comerciales a que se refiere el artículo 34 de la presente ley, del pago de los derechos establecidos en la fracción II inciso b) del artículo 5 de esta ley.

Artículo Octavo. Los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto del artículo anterior cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 100% de incremento sobre dicho pago, tomando como límite las tarifas señaladas dentro del artículo 34 de la presente ley.

Artículo Noveno. Se exentará por el presente ejercicio fiscal, del pago de las tárifas y cuotas señaladas en los Artículos 68 fracción I inciso a), 69 fracción II y VIII, y 81 fracción I numerales 4, 7 incisos a) y b), a las personas que se adhieran a las campañas de matrimonios colectivos y registros extemporáneos.

Artículo Décimo. La fracción XIII, del artículo 79**,** del capítulo del piso, relativo al servicio de estacionamientos, quedará en suspenso mientras esté vigente la concesión del servicio otorgada a un particular, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo Décimo Primero. A los contribuyentes que se adhieran durante el presente ejercicio fiscal a la regularización del pago de los derechos establecidos en el artículo 78 de la presente ley, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre los derechos a que hace mención el citado artículo.

Artículo Décimo Segundo. A los propietarios de predios ubicados en el polígono que contiene la colonia Valle del Álamo, en el Distrito 07 Cruz del Sur, Subdistrito 06, que resultaron afectados por el error técnico que valuó el polígono en $2,150.00 en lugar $1,350.00 el metro cuadrado de terreno en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008; se les calculará el impuesto predial correspondiente a 2009, bonificando la diferencia del cálculo que resulte por el error descrito. Lo anterior sin perjuicio de los cargos por mora a que pudieran haberse hecho acreedores los mismos.

Artículo Décimo Tercero. La sanción por estacionarse en ciclovías, contemplada en el artículo 87, fracción VII, apartado B, punto 9, entrará en vigor a partir del momento en que la primer ciclovía del municipio inicie su funcionamiento.

Artículo Décimo Cuarto. La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año dos mil nueve previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Transitorio

Único. Envíese al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento, el contenido completo del presente dictamen, incluidos antecedentes, consideraciones y resolutivo, en formato electrónico.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Único. Se reforma al artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.[13]

[13] Esta reforma fue publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3, de fecha 05 de septiembre de 2008

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación
y Desarrollo Humano

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011"

Único. Se aprueba reformar el artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011".[14]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

[14] Esta reforma fue publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3, de fecha 05 de septiembre de 2008

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA, PARA QUE SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 38 Y 69 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Único. Se reforman los artículos 38 y 69 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.[15]

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
Las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y
Vecinal y Reglamentos y Gobernación

Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidora María del Rocío Corona Nakamura.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor José María Martínez Martínez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LAURA PATRICIA CORTÉS SAHAGÚN, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA CON PRESENCIA EN ESTE MUNICIPIO, PARA INTEGRARSE AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 59/49/08, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba por mayoría absoluta de votos la designación del ciudadano José Luis Sánchez Sesma; en su carácter de Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia del Estado de Jalisco, como integrante del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, para ocupar el cargo honorífico de consejero titular representante de asociaciones de padres de familia con presencia en nuestro municipio. Asimismo se designa como su suplente a la ciudadana Alma Angelina Ureña Heredia.

[15] Esta reforma fue publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3, de fecha 05 de septiembre de 2008

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara y a los ciudadanos José Luis Sánchez Sesma y Alma Angelina Ureña Heredia.

Tercero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.[16]

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"
La Comisión Edilicia de Educación

Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Pablo Vázquez Ramírez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.

[16] Esta reforma fue publicada en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo V, Ejemplar 3 Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 2008

INFORMES DE VISITAS OFICIALES

Ciudadanos Regidores Integrantes
del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, 20 y 22 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, informamos a ustedes de los resultados obtenidos, así como de la agenda de trabajo realizada durante la visita oficial que llevamos a cabo el pasado 26 de julio del año en curso en la ciudad de Los Ángeles, California, presentando a ustedes el siguiente informe de actividades:

Mediante oficios números 6376/2008 y 6379/2008, emitido por el Presidente Municipal, se nos comunica de la representación de nuestra ciudad de Guadalajara en la sexta celebración anual de la Semana "Jalisco en California", en la cual se llevó a cabo la culminación de dicho evento. Informamos que en dicha visita se realizó reunión de trabajo con la licenciada Yanett Navarro, Presidenta del Club Guadalajara USA, así como con el vicepresidente de dicha organización el señor Octavio Hernández, acordando varios puntos, entre los que destacan la solicitud por parte de dicha organización para realizar un carro promocional a los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, durante los 3 (tres) años previos a realizarse dichos juegos incluyendo el carro alegórico en el tradicional Desfile de las Rosas en el Estado de California, de igual forma se acordó el poder gestionar ante las instancias correspondientes la posible celebración del Festival Internacional del Mariachi, en la ciudad de Los Ángeles para el mes de noviembre del presente año, respecto a dicho acuerdo se está dando seguimiento correspondiente a través de la Dirección de Turismo Municipal con el licenciado Luis Felipe Nuño, asistente también a dicha reunión.

Se acordó de igual forma la realización del evento para la recaudación de recursos en apoyo a la Casa Hogar Villas Miravalle, mediante la realización de un evento de 24 horas en vivo entre estaciones de radio ubicadas en Los Ángeles, California y Guadalajara, Jalisco, denominado dicho evento "Radio por los niños de Guadalajara" a celebrarse en los primeros días del mes de diciembre de este año. Como último acuerdo de dicha reunión se presentó la petición al Secretario de Desarrollo Humano ingeniero Martín Hernández Balderas de poder incluir al Municipio de Guadalajara en el Programa Federal 3x1 para emigrantes, donde la organización estadounidense cuenta con el apoyo y la gestión por parte de los paisanos radicados en el extranjero para impulsar y fortalecer específicamente el proyecto de renovación de la imagen urbana en la Plaza de los Mariachis.

Posteriormente, la delegación asistente a la semana Jalisco en el extranjero integrada por el regidor Álvaro Córdoba Pérez, regidor Pablo Vázquez Ramírez y el licenciado Luis Felipe Nuño, Director de Turismo Municipal, nos trasladamos al auditorio sede de dicho evento ubicado en Long Beach para acompañar en representación de la ciudad de Guadalajara al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, licenciado Emilio González Márquez, en la celebración de la Señorita Jalisco así como la culminación de dicho evento (realizado de las 16:00 a las 22:30 horas).

El domingo 27 de julio nos trasladamos de regreso a la ciudad de Guadalajara en el vuelo 471 de la aerolínea Aeroméxico.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco. 28 de julio de 2008
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

(Rúbrica)
Álvaro Córdoba Pérez
Regidor

(Rúbrica)
Pablo Vázquez Ramírez
Regidor

Ciudadanos Regidores Integrantes
del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

Con base en lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, les presento el informe de actividades desarrolladas por un servidor en las últimas visitas oficiales realizadas.

I. México, Distrito Federal.
4 de agosto de 2008.
A la ciudad de México, D. F., se acudió a reunión de trabajo en el Instituto Nacional de Avalúos y Bienes Nacionales.

II.México, Distrito Federal.
11 de agosto de 2008.
A la ciudad de México, D. F., se acudió a reunión de trabajo en la oficina de la Presidencia de la República.

III. México, Distrito Federal.
21 de agosto de 2008.
A la ciudad de México, D. F., se acudió a reunión de trabajo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a diversos actos relativos a la promoción y difusión de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

Con la presentación de los anteriores elementos, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, a la par de recalcar que la participación en dichos eventos, implicó continuar con las labores tendientes a la organización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011; presentación, discusión y análisis de proyectos relativos a la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como consolidación de las relaciones del municipio con las autoridades federales; que sin lugar a dudas, reportarán beneficios a nuestra ciudad y a sus habitantes, con lo cual, se considera que se cumplieron los objetivos delineados para dichas visitas oficiales, en los términos del artículo 1 y correlativos del ordenamiento municipal ya citado, así como de los dispositivos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Les envío un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008.
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

(Rúbrica)
Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Ciudadanos Regidores Integrantes
del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.

Los que suscribimos regidores Marta Estela Arizmendi Fombona, Álvaro Córdoba Pérez y Pablo Vázquez Ramírez, siendo asignados por el Presidente Municipal, doctor Alfonso Petersen Farah, para asistir al II Taller Nacional de Síndicos y Regidores, "Herramientas para lograr municipios competitivos", que tuvo verificativo del 31 de julio al 02 de agosto del año en curso, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, tenemos a bien cumplir con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo 5, 5 párrafo 2 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, presentándoles el informe de las actividades desarrolladas en el taller anteriormente señalado, de conformidad con lo siguiente:

I. La estimulación necesaria para que los municipios sean más competitivos, es el resultado del impulso de políticas que produzcan las condiciones para proveer la estabilidad necesaria para crecer y se requiere de la construcción de un Estado Civil fuerte, capaz de generar comunidad, cooperación y responsabilidad. El mundo vive un proceso de cambio acelerado y de competitividad global, marco que hace necesario un cambio total de enfoque en la gestión municipal. En esta etapa de cambios, los municipios buscan lograr mayor eficiencia y brindar un servicio de calidad, adoptando modelos de administración presupuestal.
II. En virtud de la trascendencia que representa el liderazgo de Guadalajara en la escena nacional y particularmente en el occidente de nuestro país, resulta importante que los regidores quienes conforman el máximo Órgano de Gobierno Municipal como es el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenten con la actualización de las herramientas necesarias para hacer frente a los desafíos como principales promotores del desarrollo regional.
III. Con este antecedente resulta menester referir que en el marco del II Taller Nacional de Síndicos y Regidores, "Herramientas para lograr municipios competitivos"; se abordaron temas en relación a la importancia del Cabildo como órgano colegiado que aprueba de manera autónoma, el presupuesto de gasto municipal, así como herramientas tales como: estrategias de desarrollo social, comunicación y planeación estratégica.
IV. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

Jueves 31 de julio de 2008

13:30 horas	Registro para participar en el taller y entrega de material de trabajo.
16:00 a 17:15 horas	Asistencia a la inauguración y conferencia magistral: "Propuestos municipales por resultados".
	Expositor: contador público Manuel Francisco Aguilar Bojórquez, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

Viernes 01 de agosto de 2008.

09:00 a 10:00 horas	Asistencia a la primera sesión denominada "Planeación estratégica, útil para la toma de decisiones y para hacer eficientes los recursos".
	Expositora: Magdalena Sofía French López Barro, Jefe de la Unidad de Planeación y Agenda Estratégica de la Presidencia de la República.

10:00 a 12:00 horas Asistencia a la segunda sesión denominada “La nueva comunicación social”. Expositor: Guillermo Rentería, Consultor en Imagen y Mercadotecnia Política.

12:15 a 13:00 horas Asistencia a la tercera sesión denominada “Reforma del Estado con una visión municipal”.

Expositores: licenciado Felipe de Jesús Romo Cuéllar, Director General Adjunto del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y el licenciado Gilberto Daniel González Solís, Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia del Gobierno del Estado de California.

13:00 a 14:00 horas Asistencia a la conferencia magistral “Desarrollo de políticas públicas integrales, estrategia vivir mejor, nueva política de desarrollo social del Gobierno Federal”.

Expositor: maestro Ernesto Cordero Arroyo, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

16:00 a 18:00 horas Participación en el panel “Lenguaje ciudadano, fortalece e incrementa la capacidad de comunicación de los servidores públicos”.

Expositores: diputado Carlos Torres Torres, Diputado Federal Presidente de la Comisión de Acceso de los Mexicanos a la Sociedad de la Información y el licenciado Jorge D’Garay Enterprises Consultores.

Sábado 02 de agosto de 2008

10:00 a 14:00 horas Participación en el taller: “Metodología para desarrollar políticas públicas municipales integrales”.

Ponente y facilitador: maestro Rubén Monroy Luna, experto municipalista.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008.
“Guadalajara, Ciudad Panamericana”

(Rúbrica)
Marta Estela Arizmendi Fombona
Regidor

(Rúbrica)
Álvaro Córdoba Pérez
Regidor

(Rúbrica)
Pablo Vázquez Ramírez
Regidora

Ciudadanos Regidores Integrantes
del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe, presenta informe de la asistencia al II Taller Nacional de Síndicos y Regidores, "Herramientas para lograr Municipios Competitivos", los días 31 de julio al 02 de agosto.

I. Las actividades se desarrollaron de la siguiente manera conforme al programa anexo:

Jueves 31 de julio de 2008

12:00 a 14:00 horas	Registro inicial de participantes para la entrega de materiales y documentación diversa.
14:00 a 16:00 horas	Comida grupal.
16:00 a 17:15 horas	Inauguración y conferencia magistral: "Presupuestos municipales por resultados", contador público Manuel Francisco Aguilar Bojórquez.
18:00 a 21:00 horas	Cena grupal y brindis de bienvenida.

Viernes 01 de agosto de 2008

09:00 a 10:00 horas	Sesión 1: "Planeación estratégica, útil para la toma de decisiones y para hacer eficientes los recursos".
10:00 a 12:00 horas	Sesión 2: "La Nueva comunicación social".
12:00 a 12:15 horas	Receso.
12:15 a 14:00 horas	Sesión 3. "Reforma del Estado con una visión municipal".
13:00 a 14:00 horas	Conferencia magistral.
14:00 a 16:00 horas	Comida grupal.
16:00 a 18:00 horas	Panel 2: "Lenguaje ciudadano, fortalece e incrementa la capacidad de comunicación de los servidores públicos".
18:00 a 20:00 horas	Cena grupal.

Sábado 02 de agosto de 2008

10:00 a 14:00 horas	Talleres simultáneos Taller 1: "Programas y recursos federales". Taller 2: "Metodología para desarrollar políticas públicas municipales integrales".

Con la presentación de los anteriores elementos, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, a la par de recalcar que la participación en dicha visita, implicó fines de promoción de Guadalajara; consolidación del municipio como ámbito de gobierno, que sin lugar a dudas, reportarán beneficios al municipio y sus habitantes, con lo cual, se considera que se cumplieron los objetivos delineados para dicha visita oficial, en lo términos del artículo 1 y correlativos del ordenamiento municipal ya citado, así como de los dispositivos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás acuerdos aprobados por el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco. 28 de agosto de 2008.
"Guadalajara, Ciudad Panamericana"

(Rúbrica)
Pablo Vázquez Ramírez
Regidor